

**AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A.**  
**(acuaMed)**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO  
DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CONDUCCIÓN TURIA-SAGUNTO  
(VALENCIA)**

**Madrid, 30 de marzo de 2011**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CONDUCCIÓN TURIA-SAGUNTO (VALENCIA)**

Nº de expediente: SV/02/11

**A. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN:**

**1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER**

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CONDUCCIÓN TURIA-SAGUNTO (VALENCIA).

El objeto del presente Contrato es la prestación de los servicios de Operación y Mantenimiento, mediante el personal propuesto, para llevar a cabo las actividades que se recogen en el Anexo IV del presente Pliego de Cláusulas Reguladoras, así como los medios técnicos y materiales necesarios, durante el periodo de vigencia de dicho Contrato.

**2. PRESUPUESTO PARA LA LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

**2.1. Presupuesto base de licitación (sin IVA)**

UN MILLÓN QUINIENTOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA EUROS (1.504.160,00 €). En este presupuesto van incluidas las posibles prórrogas.

**2.2. Valor estimado del contrato (sin IVA):**

UN MILLÓN QUINIENTOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA EUROS (1.504.160,00 €). En este importe se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el art. 76 de la Ley de Contratos del Sector Público y, en concreto, se han considerado las posibles prórrogas.

**2.2. Determinación del precio:** Por precios unitarios.

**2.3. Forma de pago:** Mediante certificaciones mensuales según lo indicado en el modelo de contrato que se incluye como Anexo V al presente Pliego.

**2.4. Fecha de abono de las facturas:** Según lo especificado en el modelo de contrato que se incluye como Anexo V al presente Pliego.

**3. GARANTÍAS A DISPOSICIÓN DE LA SOCIEDAD**

**3.1. Provisional:** NO SE EXIGE.

**3.2. Definitiva:** 5% del Presupuesto base de licitación. Se presentará de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo III al presente Pliego.

**4. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA CONTRATACIÓN**

**4.1. Plazo de ejecución del contrato**

**Plazo máximo:** El plazo máximo TOTAL para la ejecución de los trabajos es de CUARENTA Y OCHO (48) meses INCLUYENDO PRÓRROGAS, y de VEINTICUATRO (24) meses sin prórrogas.

**Información sobre prórrogas:** El contrato puede ser prorrogado, hasta un máximo de VEINTICUATRO (24) meses de acuerdo con la Cláusula Séptima del modelo de contrato que se adjunta como Anexo V al presente Pliego de Cláusulas Reguladoras. En este caso, las características del contrato deberán permanecer inalterables durante el periodo de duración de dichas prórrogas.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CONDUCCIÓN TURIA-SAGUNTO (VALENCIA)**

Nº de expediente: SV/02/11

**4.2. Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación:** Según lo especificado en el Anexo VI al presente Pliego de Cláusulas Regulatoras, no existen modificaciones previstas.

**4.3. Existencia de requisitos de publicidad en el DOUE:** Si

**4.4. Existencia de requisitos de publicidad en el BOE:** Si

**4.5. Publicidad en el Perfil de Contratante:** Sí (www.acuamed.es)

**4.6. Admisión de soluciones variantes:** No

**4.7. Existencia de fases:** Sí

**5. DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL**

Los documentos que se relacionan a continuación revisten carácter contractual:

1. Pliego de cláusulas reguladoras (documento presente).
2. Pliego de prescripciones técnicas particulares, que se anexa al Pliego de cláusulas reguladoras (Anexo IV).
3. Oferta (técnica y económica) presentada por el contratista.
4. Programa de trabajos con fijación de mensualidades.
5. Plan de aseguramiento de la calidad.
6. Estudio de Seguridad y Salud.
7. Requisitos fundamentales para los contratos de seguros.
8. Copia de la garantía definitiva.
9. Escritura de apoderamiento del representante del contratista.
10. Documento de nombramiento y aceptación del Delegado del Contratista.

En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los documentos contractuales arriba citados, será de aplicación preferente el contrato que se formalice, un modelo del mismo se incluye como Anexo V al presente Pliego, y después los documentos enunciados por el orden de su numeración.

**B. PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN:**

**6. DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO**

**Información general:** La presentación de la correspondiente oferta presupone la aceptación incondicionada, por parte del ofertante, de todas las cláusulas de este pliego sin salvedad.

**7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

**7.1. Información general:**

- Cada licitador podrá presentar una única oferta, bien sea individual o conjunta con otros licitadores. La presentación de varias ofertas en las que intervenga un mismo licitador determinará la invalidez automática de todas ellas.
- Una vez presentada la oferta no podrá ser retirada, salvo justificación, y en todo caso nunca antes del acto de apertura.

**7.2. Lugar:** Oficinas de acuaMed C/ Albasanz, 11 28037 Madrid.

**7.3. Plazo:** Hasta el día \_\_\_ de \_\_\_ de 2011 a las 14:00 horas.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CONDUCCIÓN TURIA-SAGUNTO (VALENCIA)**

**Nº de expediente: SV/02/11**

<p><b>7.4. Forma:</b> En sobre cerrado e identificado debidamente conteniendo a su vez 2 sobres:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Sobre A: Documentación General.</li><li>- Sobre B: Documentación correspondiente a los criterios subjetivos de valoración (Documentación Técnica).</li><li>- Sobre C: Documentación correspondiente a los criterios objetivos de valoración (Proposición Económica).</li></ul> <p>En el exterior de cada sobre se hará constar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Letra correspondiente al sobre.</li><li>- Título de la licitación.</li><li>- Nombre completo y siglas, en su caso, dirección, CIF o NIF, teléfono, fax y correo electrónico del licitador.</li><li>- Nombre y NIF del representante y correo electrónico.</li></ul>
<p><b>7.5. Idioma:</b> Español</p>

<p><b>8. CONTENIDO DEL SOBRE A</b></p>
<p><b>8.1. Acreditación de la capacidad de las empresas para contratar.</b></p>
<p><b>8.1.1.</b> Documentación fehaciente que acredite la personalidad y capacidad del licitador.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad y capacidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución y modificaciones, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.</li><li>- Si el empresario fuera persona natural, presentará fotocopia legitimada notarialmente o compulsada de su DNI no caducado o del documento que haga sus veces. Si el empresario individual actuase bajo nombre comercial, cuando no lo haga estrictamente con su nombre y apellidos, deberá probar la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial del nombre con el que actúa.</li></ul>
<p><b>8.1.2.</b> Fotocopia legitimada notarialmente o compulsada del CIF o NIF del empresario.</p>
<p><b>8.1.3.</b> Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto y fotocopia de su D.N.I. o del documento que haga sus veces. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el Art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.</p>
<p><b>8.1.4.</b> Certificado expedido por el representante legal de la empresa declarando la vigencia de la escritura pública de poder del representante y de las circunstancias acreditadas en la escritura de la sociedad.</p>
<p><b>8.1.5.</b> En su caso, compromiso de constitución de unión temporal de empresas. El compromiso vendrá firmado por los representantes de los empresarios, con poderes suficientes para ello, e indicará los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, caso de resultar adjudicatarios. La unión temporal de empresas se registrará por lo dispuesto en el artículo 48.1 de la LCSP.</p>

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CONDUCCIÓN TURIA-SAGUNTO (VALENCIA)**

Nº de expediente: SV/02/11

**8.1.6.** Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar recogidas en el Art. 49.1 de la LCSP junto con la declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 11, para el licitador que resultare adjudicatario. Esta declaración se realizará también dentro de la proposición económica según el modelo del Anexo I.

**8.2. Acreditación de los requerimientos para demostrar la solvencia. Clasificación.**

**8.2.1. Clasificación:** Los empresarios acreditarán las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica por medio de la siguiente clasificación:

**Grupo O, Subgrupo 3, Categoría c**

**Grupo P, Subgrupo 2, Categoría c**

**8.2.2 Declaración sobre el conocimiento de las instalaciones a operar y mantener.**

**Los licitadores que deseen participar en esta licitación, deberán presentar una declaración en los términos requeridos en el apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que se adjunta como Anexo IV al presente Pliego de Cláusulas Regulatoras.**

**8.2.3. Empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea.**

A los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una Unión Temporal, no les será exigible la clasificación, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia de acuerdo con los requisitos requeridos en las cláusulas 8.2.1 y 8.2.2 del presente Pliego. Además, en este caso, la solvencia técnica de los empresarios se acreditará por los siguientes medios:

- Relación de los principales servicios o trabajos análogos realizados en los últimos cinco años, que incluya importe, fechas y cliente, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El licitador deberá entregar **un máximo de tres memorias explicativas** de los trabajos análogos acreditados que sirvan para comprobar su solvencia para desarrollar el contrato de operación y mantenimiento de la conducción. La extensión máxima de las memorias será de tres hojas por una cara.
- Declaración de, al menos, dos entidades financieras en las que se haga constar estar al corriente en todo tipo de operaciones con las mismas.
- Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados. Dichas cuentas deberán acreditar que los recursos propios vinculados a neto patrimonial son como mínimo el cien por cien (100%) de la Anualidad Media del Contrato (AMC en adelante), siendo:

$$AMC = \frac{\text{Presupuesto Base Licitación} \times 12}{\text{Plazo de ejecución sin prórrogas en meses}}$$

Sin perjuicio de la condición anterior, en caso de Unión Temporal de Empresas cada uno de los componentes de la Unión deberá acreditar que sus recursos propios representan, al menos, la cantidad del AMC correspondiente al porcentaje de su participación en la Unión Temporal.

Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CONDUCCIÓN TURIA-SAGUNTO (VALENCIA)**

Nº de expediente: SV/02/11

**8.2.4. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad.**

Los licitadores deberán acreditar tener implantado un sistema de calidad en desarrollo de la norma internacional UNE-EN ISO 9001:2000 u otra norma equivalente, o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplen los requisitos de calidad establecidos en el sistema antes citado.

acuaMed reconocerá los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios.

**8.3.** En todo caso, la inscripción de los licitadores en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acredita suficientemente y, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario, en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera o clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en dicho Registro. La acreditación de lo anterior se efectuará según lo dispuesto en el artículo 72.2 de la LCSP.

**8.4.** Se deberá presentar declaración sobre la pertenencia o no a un grupo de empresas, con expresa declaración de si concurren otras empresas del mismo grupo a los efectos de conocer si empresas del mismo grupo han presentado proposiciones.

**8.5. Especialidades para licitadores extranjeros.**

Será de aplicación lo recogido en los artículos 44, 47, 55 y 130.d) de la LCSP.

**8.6.** La presentación de documentos dentro del sobre A previstos en este apartado que hayan emitidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos serán admitidos si han sido autenticados mediante un afirma electrónica reconocida de acuerdo con la ley 59/2003, de firma electrónica.

**9. CONTENIDO DEL SOBRE B (documentación correspondiente a los criterios subjetivos de valoración)**

**9.1. Documentación técnica objeto de valoración.**

**9.1.1. Proyecto de operación y mantenimiento:**

- a) Programa de Operación y Mantenimiento de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas incluido como Anexo IV al Pliego de Cláusulas Regulatoras: Programa de Mantenimiento Correctivo, Programa de Mantenimiento Preventivo, Manual de Operación, Fichas de los equipos y Fichas de averías. Se prestará especial atención a la contemplación de la totalidad de las actividades que incluye el servicio a contratar, así como la viabilidad de su aplicación.
- b) Definición del sistema de control y seguimiento, incluyendo un sistema operativo de crisis que responda a la necesidad de reparaciones fuera del horario normal de trabajo. Se deberá incluir tanto el autocontrol por parte del operador como la verificación por parte del personal responsable, siendo especialmente valorado no sólo el grado de especificación de los Partes de Control definidos y el pertinente Informe Mensual de Explotación, sino también el nivel de informatización de la gestión de la explotación del Sistema.
- c) Justificación de la curva porcentual de precios unitarios aplicable a los diferentes caudales, indicativa del Plan de Recursos descrito por el licitador en su Programa de Operación y Mantenimiento.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CONDUCCIÓN TURIA-SAGUNTO (VALENCIA)**

**Nº de expediente: SV/02/11**

**9.1.2.** Relación de trabajos adicionales sin coste para acuamed ofertados, en su caso. Los licitadores podrán proponer, en su caso, los trabajos adicionales sin coste para acuamed, que considere convenientes para la mejora del servicio, detallando características y especificaciones de los mismos, así como los plazos de ejecución ofertados. La ejecución de dichos trabajos adicionales se realizará de acuerdo con las condiciones ofertadas que son objeto del Servicio, rigiéndose en todo caso por las prescripciones del presente Pliego, y en su defecto por la normativa de contratación administrativa que resulte aplicable de acuerdo con la naturaleza de cada una. acuamed podrá tener o no en consideración dichos trabajos. Junto con la relación y desarrollo de los trabajos adicionales propuestos, los ofertantes incluirán los presupuestos individualizados para cada uno de dichos trabajos adicionales, debiéndose tener en cuenta a este respecto lo expresado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

**10. CONTENIDO DEL SOBRE C (documentación correspondiente a los criterios objetivos de valoración)**

**Proposición económica.**

Se formulará conforme al modelo que figura en el Anexo II a este Pliego. De acuerdo con el referido modelo, la oferta se presentará sin IVA, indicándose aparte a cuánto asciende el importe que, por este impuesto proceda liquidar.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, tales como los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte, desplazamiento, honorarios de personal técnico a su cargo, tasas y toda clase de tributos a excepción del IVA que será repercutido como partida independiente.

Se rechazará cualquier oferta que exceda del presupuesto base de licitación y que no venga formulada conforme al modelo del Anexo II y firmada por el licitador o su representante.

**11. APERTURA PÚBLICA DEL SOBRE B: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

Día \_\_\_\_\_ de 2011 a las 10:00 horas en el lugar de presentación de las ofertas.

**12. APERTURA PÚBLICA DEL SOBRE C: PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Día \_\_\_\_\_ de 2011 a las 11:00 horas en el lugar de presentación de las ofertas.

**C. ADJUDICACIÓN:**

**13. CRITERIOS DE VALORACIÓN**

**13.1. VALORACIÓN OFERTA ECONÓMICA: cincuenta (50) puntos.**

**13.1.1. Puntuación.**

Se asignará la puntuación aplicando los siguientes criterios:

- Mínimo de 0 puntos: Oferta correspondiente al Presupuesto-Tipo recogido en el Pliego, en su caso. Si no existiera una oferta por ese importe, se asignaría el valor de 0 puntos para el Presupuesto-Tipo con el fin de realizar la interpolación lineal a la que se hace referencia más adelante.
- Máximo de 50 puntos: Máxima baja con respecto al Presupuesto-Tipo del Pliego.
- Las ofertas situadas entre el Presupuesto-Tipo y el valor correspondiente a la más baja, se valorarán por interpolación lineal entre el valor de esta oferta de menor presupuesto (puntuación de 50 puntos) y el valor del Presupuesto-Tipo (puntuación de 0 puntos).

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CONDUCCIÓN TURIA-SAGUNTO (VALENCIA)**

Nº de expediente: SV/02/11

**13.1.2. Ofertas anormalmente bajas.**

A efectos de apreciar que la proposición económica no pueda ser cumplida, se considerarán ofertas anormalmente bajas las proposiciones económicas, correspondientes a ofertas admitidas, que se encuentren en las situaciones que más adelante se detallan. Previamente se definirán los conceptos que se utilizarán para su apreciación.

- PT, Presupuesto base de licitación
- $PO_j$ , proposición económica de la oferta genérica  $\tilde{o}_j$
- $BO_j$ , baja correspondiente a la oferta genérica  $\tilde{o}_j$
- BM, baja media, calculada como se indica más adelante
- $\sigma$ , desviación estándar, calculada como se indica más adelante
- BR, baja de referencia, calculada como se indica más adelante

Las situaciones a las que se ha aludido son las siguientes:

- a) Cuando el número,  $\tilde{o}_n$ , de ofertas admitidas para su valoración económica sea menor que cinco (5), se considerarán ofertas anormalmente bajas todas aquellas ofertas en las que sus bajas correspondientes se encuentren en alguna de las dos siguientes situaciones:
  - 1) si:  $BM < 15 \%$ , se considerará anormalmente baja cuando:  $BO_j > BM + 4,5$
  - 2) si:  $BM \times 15 \%$ , se considerará anormalmente baja cuando:  $BO_j > 19,5$
- b) Cuando el número,  $\tilde{o}_n$ , de ofertas admitidas para su valoración económica sea mayor o igual que cinco (5), se considerarán ofertas anormalmente bajas todas aquellas ofertas en las que sus bajas correspondientes se encuentren en alguna de las dos siguientes situaciones:
  - 1) si:  $\times 4,5$ , se considerará anormalmente baja cuando:  $BO_j > BR + 4,5$
  - 2) si:  $< 4,5$ , se considerará anormalmente baja cuando:  $BO_j > BR +$

Los parámetros definidos anteriormente se calculan como sigue:

$$BM = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

$$\sigma = \left[ \frac{\sum_{j=1}^{j=n} (BO_j)^2 - n(BM)^2}{n} \right]^{1/2}$$

Entre las mencionadas  $\tilde{o}_n$  ofertas admitidas, se elegirán aquellas  $\tilde{o}_n$  ofertas tales que, siendo su baja genérica  $BO_h$ , cumplan la siguiente condición:

$$|BO_h - BM| \leq \sigma$$

Considerando sólo con estas  $\tilde{o}_n$  ofertas se calculará el valor de BR, que será igual a:

$$BR = \frac{\sum_{h=1}^{h=n'} BO_h}{n'}$$



**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CONDUCCIÓN TURIA-SAGUNTO (VALENCIA)**

**Nº de expediente: SV/02/11**

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormalmente baja, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Si acuaMed, considerando la justificación efectuada por el licitador, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, y que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la propia acuaMed y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, para la determinación del umbral para la consideración de ofertas anormalmente bajas señalado anteriormente, se tomará únicamente la oferta más baja de las presentadas por las distintas empresas pertenecientes al mismo grupo, sin considerar las del resto. Una vez establecido ese umbral, en la aplicación del sistema de apreciación de ofertas anormalmente bajas serán consideradas individualmente todas las ofertas ó incluidas las que por pertenecer al mismo grupo no fueron en principio tomadas en cuenta para la determinación del mencionado umbral-. No obstante todo lo anterior, cuando una oferta se considere como anormalmente baja, la Mesa de Contratación lo notificará al interesado, a fin de que pueda justificar la viabilidad de su oferta y manifieste en el plazo máximo de tres (3) días hábiles desde la recepción de la comunicación de acuaMed lo que a esos efectos considere oportuno, tras lo cual la Mesa resolverá sobre la apreciación o no de oferta anormalmente baja, debiendo procurarse el asesoramiento técnico procedente.

**13.2. VALORACIÓN OFERTA TÉCNICA: cincuenta (50) puntos.**

**13.2.1. Proyecto de Operación y Mantenimiento: Treinta y cinco (35) puntos)**

Los aspectos fundamentales de valoración serán los siguientes:

- Programa de Operación y Mantenimiento: Se valorará entre 0 y 20 puntos.
- Definición del sistema de control y seguimiento: Se valorará entre 0 y 10.
- Adecuación e idoneidad del Plan de Recursos. Se valorará entre 0 y 5.

**13.2.2. Relación de trabajos adicionales sin coste para acuaMed: Quince (15) puntos.**

Se valorarán entre 0 y 15 puntos las mejoras que contemplen la utilización de métodos, sistemas y/o equipos que supongan algún avance o innovación tecnológicos. Asimismo se valorará las mejoras de la infraestructura que el licitador pueda incluir en su propuesta y que redunden en una mayor eficacia, seguridad y calidad de la explotación. Estas mejoras serán optativas para acuaMed, debiendo indicarse la repercusión que tendrán los mismos sobre el plazo de ejecución.

**13.2.3. Puntuación mínima.**

Aquellas ofertas cuya suma de valoraciones en los apartados òProyecto de operación y mantenimientoö, òActuaciones ambientalesö y òRelación de mejorasö, **no alcancen la cifra de 25 puntos**, no continuarán en el proceso de selección de la oferta más ventajosa, desechándose, por consiguiente, su oferta económica, que no será abierta en el Acto previsto a tal fin en este Pliego.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CONDUCCIÓN TURIA-SAGUNTO (VALENCIA)**

Nº de expediente: SV/02/11

**13.2.5. Puntuación técnica expandida total.**

Con el fin de que la puntuación global por los conceptos valorados en 12.1, 12.2 y 12.3 tenga el peso relativo que se le pretende asignar con relación a la valoración de la oferta económica, se aplicará a todas las ofertas la expresión que se indica a continuación, de modo que la máxima puntuación asignada por los aspectos anteriormente citados obtenga al final 50 puntos.

$$PFO_i = \frac{PRO_i \times 50}{PM}$$

en donde:

PFO<sub>i</sub>, corresponde a la puntuación final de la oferta  $i$ .

PRO<sub>i</sub>, corresponde a la puntuación real de la oferta  $i$ .

PM, es la puntuación máxima de todas las ofertas.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CONDUCCIÓN TURIA-SAGUNTO (VALENCIA)**

Nº de expediente: SV/02/11

**14. ADJUDICACIÓN**

Con posterioridad a la apertura de ofertas, acuaMed procederá a su estudio y valoración, seleccionando la oferta se considere económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de la cláusula 13 del presente Pliego.

Efectuado lo anterior, la Mesa de contratación elevará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, el cual requerirá, mediante el Secretario de la Mesa de contratación, al licitador que haya sido propuesto para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo previsto en el presente Pliego de Cláusulas Reguladoras, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La Mesa de contratación antes aludida estará constituida según lo recogido en el PROCEDIMIENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN, aprobado por el Consejo de Administración de acuaMed con fecha 21 de julio de 2008, previo informe favorable de la Abogacía del Estado de fecha 17 de julio de 2008, sin perjuicio de las modificaciones a que dicho Procedimiento se viese sometido como consecuencia de los cambios legales que se produzcan.

Realizada la presentación de la documentación requerida, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la misma.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, notificándose a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 310 de la LCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 137 de la LCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 140.3 de la citada LCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco (5) días.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CONDUCCIÓN TURIA-SAGUNTO (VALENCIA)**

Nº de expediente: SV/02/11

**D. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

**15. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A APORTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO**

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 135.4 de la LCSP.

No obstante, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 310.1 de la citada LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a acuaMed, se indemnizará al Contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 97 de la LCSP.

En el supuesto de que el expediente se haya adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, de forma previa a la formalización del contrato, las empresas que compongan dicha Unión deberán acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, y el CIF asignado a la UTE.

**16. MEDIOS DE FORMALIZACIÓN**

Mediante contrato.

Al documento que se formalice se unirán como anexos los siguientes documentos:

- 1) Pliego de Cláusulas Reguladoras, que se adjunta como Anexo nº 1 al contrato, y en el que está incluido como Anexo V al mismo, el Pliego de Prescripciones técnicas particulares.
- 2) Oferta (técnica y económica) presentada por el Contratista, que se adjunta como Anexo nº 2 al contrato.
- 3) Relación de medios personales y materiales que, como mínimo, el Contratista deberá adscribir al Servicio, que se adjunta como Anexo nº 3 al Contrato.
- 4) Plan de Aseguramiento de la Calidad (se adjunta como Anexo nº 5).
- 5) Requisitos fundamentales para los contratos de seguros (se adjunta como Anexo nº 6).
- 6) Copia de la garantía definitiva (se adjunta como Anexo nº 7).
- 7) Escritura de apoderamiento del representante del Contratista (se adjunta como Anexo nº 8).
- 8) Documentos de nombramiento y aceptación del Delegado del Contratista y del Jefe de Unidad (se adjuntan como Anexos nº 9 y 10).

**17. ANUNCIOS**

El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación a abonar por el adjudicatario es de 7.500 euros.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CONDUCCIÓN TURIA-SAGUNTO (VALENCIA)**

Nº de expediente: SV/02/11

**E. EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

**18. CONTRATO**

**Información general:** El contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones en que el adjudicatario ejecutará los trabajos encomendados para llegar al resultado final de entrega de los mismos, prestando garantía respecto de ellos, a cambio de un Precio. El modelo de contrato se adjunta como Anexo VI al presente Pliego

**19. DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

Corresponde a acuaMed que lo ejercerá por medio de la persona que en su momento designe.

**20. REVISIÓN DE PRECIOS**

Se aplicará la fórmula:

$$\text{Precio unitario } (n+1) = \text{Precio unitario } (0) \times (1 + \text{IPC}_n)$$

de acuerdo con la cláusula 4 del Anexo V del Pliego de Cláusulas Reguladoras.

**21. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES:**

El adjudicatario se obliga expresamente al cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente con relación al objeto de su actividad y de la hoja de pedido o del contrato, así como al cumplimiento de los requisitos técnicos que le sean exigidos por acuaMed en atención a lo establecido en el presente Pliego y en lo ofertado por el adjudicatario. Para acreditar el cumplimiento de tales obligaciones acuaMed podrá requerir al adjudicatario la presentación de los documentos que considere necesarios para tal fin.

**22. PLAZO Ó PERÍODO DE GARANTÍA**

El plazo o período de garantía será de un (1) año a partir de la fecha de Recepción del Servicio.

**23. RÉGIMEN JURÍDICO:**

Los efectos y extinción del contrato se sujetan al derecho privado.

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE  
ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA  
ANEXO III: MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA  
ANEXO IV: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES  
ANEXO V: MODELO DE CONTRATO  
ANEXO VI: MODIFICACIONES AL CONTRATO

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CONDUCCIÓN TURIA-SAGUNTO (VALENCIA)**

**Nº de expediente: SV/02/11**

**Supervisado por el subdirector de contratación y supervisión**

**FECHA:**

**FIRMA**

## ÍNDICE

### **PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CONDUCCIÓN TURIA-SAGUNTO (VALENCIA)**

- 1.- INTRODUCCIÓN
- 2.- OBJETO DEL CONTRATO
- 3.- RÉGIMEN JURÍDICO
- 4.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y PRELACIÓN
- 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. PRECIO DEL CONTRATO
- 6.- PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD
  - 6.1.- Órgano de contratación
  - 6.2.- Mesa de contratación
  - 6.3.- Perfil de contratante
- 7.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES
  - 7.1.- Capacidad
    - 7.1.1. Empresas no comunitarias
    - 7.1.2. Empresas comunitarias
    - 7.1.3. Condiciones especiales de compatibilidad
    - 7.1.4. Normas especiales sobre capacidad
      - 7.1.4.1. Personas jurídicas
      - 7.1.4.2. Uniones de empresarios
      - 7.1.4.3. Acreditación de la capacidad de obrar
      - 7.1.4.4. Prohibiciones de contratar
  - 7.2.- Solvencia
    - 7.2.1. Exigencia de solvencia
    - 7.2.2. Integración de la solvencia con medios externos
    - 7.2.3. Concreción de las condiciones de solvencia
      - 7.2.3.1. Solvencia económica y financiera
      - 7.2.3.2. Solvencia técnica o profesional
    - 7.2.4. Acreditación de cumplimiento de las normas de garantía de calidad y de gestión medioambiental
      - 7.2.4.1. Acreditación de cumplimiento de las normas de garantía de calidad
      - 7.2.4.2. Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental
  - 7.3.- Garantía provisional
- 8.- CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

## 8.1.- Contenido de la documentación

- 8.1.1. Contenido del sobre A: Documentación administrativa
- 8.1.2. Contenido del sobre B: Documentación técnica
- 8.1.3. Contenido del sobre C: Documentación económica

## 8.2.- Lugar, forma y plazo de presentación de proposiciones

- 8.2.1. Lugar y forma de presentación de proposiciones
- 8.2.2. Plazo de presentación de proposiciones

## 9.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN

- 9.1.- Aperturas de proposiciones. Procedimientos
- 9.2.- Criterios de valoración de las ofertas

## 10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

## 11.-NULIDAD DEL CONTRATO

### 11.1.- Nulidad del contrato

- 11.1.1. Causas de nulidad
- 11.1.2. Efectos de la declaración de nulidad

## 12.- RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS

- 12.1.- Régimen de recursos en las fases de preparación y adjudicación del Contrato

## 13.- FUERO TERRITORIAL

## ANEXOS

ANEXO I	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO II	MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
ANEXO III	MODELOS DE GARANTÍA DEFINITIVA
ANEXO IV	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
ANEXO V	MODELO DE CONTRATO
ANEXO VI	MODIFICACIONES AL CONTRATO



## PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS

### 1.- INTRODUCCIÓN.

acuamed es una sociedad mercantil anónima cuyo capital pertenece íntegramente a la Administración General del Estado. Su tutela corresponde al Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.

El objeto social de acuamed consiste en:

- La contratación, construcción, adquisición y explotación de toda clase de obras hidráulicas y, en especial, de aquellas obras de interés general que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2005, por la que se modifica la Ley del Plan Hidrológico Nacional, se realicen en sustitución de las previstas en su día para la transferencia de recursos hídricos.
- La gestión de los contratos para los estudios, proyectos, construcción, adquisición o explotación de las obras citadas, así como el ejercicio de aquellas actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores.

El objeto social podrá realizarse directamente o mediante la participación en el capital de las sociedades constituidas o que pudieran constituirse con alguno de los fines señalados anteriormente.

En el marco de dicho objeto social y para su satisfacción, acuamed tiene la necesidad de contratar el SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CONDUCCIÓN TURIA-SAGUNTO (VALENCIA), en adelante el Servicio.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO.

La presente contratación tiene por objeto la realización, por el licitador que resulte adjudicatario, con las garantías convenidas, y en la forma, plazo y condiciones que en el presente Pliego y en los documentos anexos al mismo se establecen del Servicio. La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de los contratos (CPV) de la Comisión Europea corresponde al código CPV: 50000000-5.

El Servicio se realizará en las condiciones especificadas en el presente Pliego de Cláusulas Reguladoras.

El contrato incluye la asistencia a los técnicos de acuamed, o a las personas que ésta designe, lo cual implicará, entre otras actividades, la asistencia a las reuniones y visitas que sean solicitadas.

### 3.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Además de a las prescripciones del presente Pliego de Cláusulas Reguladoras, la presente contratación se ajustará, en cuanto se refiere a un contrato sujeto a regulación armonizada (artículo 174 de la LCSP), en materia de preparación y adjudicación, a los preceptos de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público (en adelante, la LCSP), salvo las previsiones que la misma declara de exclusiva aplicación a las Administraciones Públicas. Resultarán también de aplicación a la preparación y adjudicación del contrato, las previsiones del Real Decreto 1098/2001, de 26 de octubre, por el que se aprueba (en tanto tiene lugar la aprobación del Reglamento de desarrollo de la nueva LCSP) el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) y el Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

La ejecución del contrato, sus efectos, cumplimiento y resolución se regirán por lo establecido en este Pliego y en sus anexos y, en concreto, por el documento de formalización del contrato incluido como Anexo V, y por las condiciones para la modificación del contrato recogidas en el Anexo VI. Subsidiariamente se aplicarán las normas de Derecho Privado.

#### **4.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y PRELACIÓN.**

Además del propio contrato, los documentos que se relacionan a continuación revisten carácter contractual:

1. Pliego de cláusulas reguladoras (documento presente).
2. Documentos y prescripciones que definen el objeto del contrato, que se anexan al Pliego de Cláusulas Reguladoras (Anexo IV).
3. Oferta (técnica y económica) presentada por el contratista.
4. Programa de trabajos con fijación de mensualidades.
5. Requisitos fundamentales para los contratos de seguros.
6. Copia de la garantía definitiva.
7. Escritura de poderamiento del representante del contratista.
8. Documentos de nombramiento y aceptación del Delegado del Contratista.

En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los documentos contractuales arriba citados, será de aplicación preferente el contrato que se formalice, un modelo del mismo se incluye como Anexo V al presente Pliego, y después los documentos enunciados por el orden de su numeración.

#### **5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRECIO DEL CONTRATO.**

El importe del Presupuesto base de licitación es el que figura en el apartado 2.1 del Cuadro de Características del presente Pliego, entendiéndose como presupuesto máximo, por lo que las ofertas no podrán rebasar en ningún caso su importe.

El valor estimado del contrato coincide con el del Presupuesto base de licitación e incluye las prórrogas a las que, en su caso, alude el apartado 4.1 del Cuadro de Características del presente Pliego.

Las ofertas económicas de los licitadores incluirán, expresa y separadamente de los restantes importes especificados, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que proceda por la ejecución de su prestación.

El Precio del contrato coincidirá con el ofertado en la proposición económica correspondiente a la oferta que resulte adjudicataria (presupuesto de adjudicación).

#### **6.- PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD.**

La licitación y adjudicación del contrato se realizará, en todo lo concerniente a la capacidad de los licitadores, publicidad de la licitación, procedimientos de selección y formas de adjudicación, por las normas de la LCSP y del RGLCAP, propias del contrato de servicios.

**La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto a la oferta económicamente más ventajosa, sin admisión de variantes**, basándose en lo establecido en los artículos 141 a 145 de la LCSP y de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en este Pliego, o declarará desierta la licitación, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en el presente Pliego.

La presente contratación se anunciará en el Boletín Oficial del Estado, en el Diario Oficial de la Unión Europea en los plazos y condiciones previstas en el artículo 126 de la LCSP, y en el perfil de contratante.

##### **6.1. Órgano de contratación.**

El órgano de contratación de acuaMed es su Consejo de Administración.

## 6.2. Mesa de contratación.

El órgano de contratación de acuaMed estará asistido por una Mesa de contratación para el estudio e informe de las ofertas y resolución o propuesta de resolución de gestiones relacionadas con la licitación. La Mesa tendrá la composición determinada en el procedimiento interno de contratación, aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad.

A la Mesa de contratación corresponderán las funciones expresamente determinadas en el citado Procedimiento interno.

## 6.3. Perfil de contratante.

El acceso a la información relativa al presente procedimiento de licitación podrá hacerse a través del perfil de contratante, incluido en la página web de acuaMed ([www.acuamed.es](http://www.acuamed.es))

## 7.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES.

### 7.1.- Capacidad.

Podrán optar a la adjudicación de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y la acrediten según los requerimientos y por los medios que se especifican recogidos en el apartado 8.1 del cuadro de características que acompaña al presente Pliego de Cláusulas Regulatorias, no hallándose, además, comprendidas en prohibición de contratar.

#### 7.1.1. Empresas no comunitarias.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

No será preciso el informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

#### 7.1.2. Empresas comunitarias.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

#### 7.1.3. Condiciones especiales de compatibilidad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en relación con la adjudicación de contratos a través de un procedimiento de diálogo competitivo, no podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

#### 7.1.4. Normas especiales sobre capacidad.

##### 7.1.4.1. Personas jurídicas.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

#### 7.1.4.2. Uniones de empresarios.

Podrán contratar con acuaMed las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

#### 7.1.4.3. Acreditación de la capacidad de obrar.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

#### 7.1.4.4. Prohibiciones de contratar.

No podrán contratar con acuaMed las personas en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas, o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a

la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- c) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.
- d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.
- e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información concerniente a las modificaciones acaecidas, en su caso, a efectos de clasificación o la variación de las circunstancias que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.
- f) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración Pública, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

- g) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 18.6 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

## **7.2. Solvencia.**

### **7.2.1. Exigencia de solvencia. Clasificación**

Los empresarios deberán acreditar estar en posesión de la Clasificación de empresa Contratista de Servicios que se recoge en el **apartado 8.2.1 del cuadro de características** del presente Pliego.

En todo caso, la inscripción de los licitadores en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acredita suficientemente y, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario, en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera o clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en dicho Registro.

### **7.2.2. Adscripción de medios personales o materiales constitutivos de obligación esencial.**

No aplica.

### **7.2.3. Integración de la solvencia con medios externos.**

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

### **7.2.4. Acreditación de cumplimiento de las normas de garantía de calidad y de gestión medioambiental**

#### **7.2.4.1. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad.**

Los licitadores deberán acreditar tener implantado un sistema de calidad en desarrollo de la norma internacional UNE-EN ISO 9001:2000 u otra norma equivalente, o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplen los requisitos de calidad establecidos en el sistema antes citado.

acuaMed reconocerá los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios.

#### **7.2.4.2. Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental.**

No aplica.

## **7.3.- Garantía provisional**

No aplica

## **8.- CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

### **8.1.- Contenido de la documentación.**

La documentación para esta licitación se presentará en tres (3) Sobres independientes (õAö, õBö y õCö), cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar en el exterior de cada uno de ellos:

- La letra correspondiente al sobre.

- Sobre A: Documentación General
  - Sobre B: Documentación correspondiente a los criterios subjetivos de valoración (Documentación Técnica)
  - Sobre C: Documentación correspondiente a los criterios objetivos de valoración (Proposición Económica).
- El título de la licitación.
  - Un índice, coincidente con los apartados que se indican para cada uno de los sobres en el presente Pliego de cláusulas reguladoras, en el que se referenciará la documentación contenida en los mismos.
  - El nombre completo -y siglas en su caso-, dirección, C.I.F. (o N.I.F), número de teléfono, fax y correo electrónico del licitador y de su representante.
  - Cualquier otro dato que se exija en el anuncio de licitación.

#### **8.1.1. Contenido del sobre A: Documentación administrativa.**

- a) Los documentos que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación, de acuerdo con lo recogido en el **apartado 8.1 del cuadro de características** que acompaña al presente Pliego de Cláusulas Reguladoras.
- b) Los documentos que justifiquen los requisitos de su solvencia económica y financiera y técnica y profesional incluidos en el **apartado 8.2 del cuadro de características** que acompaña a este Pliego.
- c) Los documentos que acrediten no estar incurso en prohibición de contratar, según lo expresado en el citado **apartado 8.1 del cuadro de características** del presente Pliego, incluyendo la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación al empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
- d) Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- e) Declaración de aceptación expresa de todas las condiciones exigidas en este Pliego de cláusulas reguladoras y en el resto de documentación contractual.

Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en las letras a) y b) se realice mediante la certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, o mediante un certificado comunitario de clasificación, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación de acuamed pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

#### **8.1.2. Contenido del sobre B: Documentación correspondiente a los criterios subjetivos de valoración.**

El sobre B deberá incluir la documentación precisa para acreditar el cumplimiento de las exigencias previstas en el Pliego de prescripciones técnicas y para permitir la valoración de la oferta técnica. Concretamente, se compondrá de la siguiente documentación:

##### **8.1.2.1. Proyecto de Operación y Mantenimiento.**

Mediante el Proyecto de Operación y Mantenimiento, se definirá el conjunto de actuaciones objeto de la contratación y la aplicación de los medios, concretándola para cada una de las tareas, que, a juicio de los licitadores intervendrán en los trabajos. Debido a lo indicado dicho Proyecto se estructurará de la forma siguiente:

- Tareas de Operación, en las que se desarrollará lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que se adjunta al presente Pliego como Anexo IV.
- Tareas de Mantenimiento, en las que se desarrollará lo indicado en el citado Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Organización Operativa, en las que se desarrollará lo indicado en el referido Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Programa de Trabajos desarrollado en base a cada una de las tareas a las que se haya hecho mención en los dos primeros puntos y que serán tomadas como actividades y subactividades dentro del Programa. Este Programa de Trabajo deberá estar valorado a lo largo de su duración, tanto mes a mes como para cada una de las actividades y subactividades, para lo cual se deberá tener en consideración los medios a aplicar de la Organización Operativa.
- Sistema de control y seguimiento, incluyendo un sistema operativo de crisis que responda a la necesidad de reparaciones fuera del horario normal de trabajo.
- Justificación de la curva porcentual de precios unitarios aplicable a los diferentes caudales, indicativa del Plan de Recursos descrito por el licitador en su Proyecto de Operación y Mantenimiento

#### 8.1.2.2. Propuestas ambientales.

No aplica.

#### 8.1.2.3. Relación de trabajos adicionales sin coste para acuaMed.

Dentro de las actividades de operación y mantenimiento de las instalaciones objeto del contrato, los licitadores podrán proponer, en su caso, los trabajos adicionales sin coste para acuaMed, que considere convenientes para la mejora del servicio, detallando características y especificaciones de los mismos, así como los plazos de ejecución ofertados. La ejecución de dichos trabajos adicionales se realizará de acuerdo con las condiciones ofertadas que son objeto del Servicio, rigiéndose en todo caso por las prescripciones del presente Pliego, y en su defecto por la normativa de contratación administrativa que resulte aplicable de acuerdo con la naturaleza de cada una. acuaMed podrá tener o no en consideración dichos trabajos.

Junto con la relación y desarrollo de los trabajos adicionales propuestos, los ofertantes incluirán los presupuestos individualizados para cada uno de dichos trabajos adicionales, debiéndose tener en cuenta a este respecto lo expresado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

#### **8.1.3. *Contenido del sobre C: Documentación correspondiente a los criterios objetivos de valoración.***

La documentación correspondiente a los criterios objetivos de valoración se corresponde con la proposición económica que deberán presentar los licitadores, según el modelo recogido en el Anexo II al presente Pliego, y que deberá incluir el precio ofertado, con el límite del importe del presupuesto máximo de licitación, descrito en el apartado 2.1 del cuadro de características.

Los importes ofertados deberán fijarse haciendo separación expresa del importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor añadido.

Para cualquier aclaración relativa al proceso de presentación de proposiciones, los participantes se comunicarán con acuaMed en la dirección indicada en el apartado 7.2 del Cuadro de Características.

La proposición económica, según el modelo recogido en el Anexo II al presente Pliego, deberá incluir el precio ofertado, con el límite del importe del presupuesto máximo de licitación, descrito en el apartado 3 del Cuadro de Características.

La Partida Alzada a justificar incluida en el presupuesto que se adjunta como apéndice al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Anexo V, no estará sometida a baja.

Los licitadores, a la hora de preparar sus proposiciones económicas, deberán tener en consideración lo expresado en la Cláusula 18.6 del Modelo de Contrato que se adjunta como Anexo V al presente Pliego de Cláusulas Regulatorias, en donde se indica:



*17.6. El Contratista vendrá obligado a ofrecer la subrogación y absorber, en su caso, a los trabajadores que actualmente se encuentren en plantilla en la empresa que está realizando al inicio del presente Contrato el Servicio y que están ejecutando labores de operación y mantenimiento, respetándoles su antigüedad, salarios y demás derechos laborales y sindicales, dado que existe una sucesión de empresa, según el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.*

A tal fin, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que se adjunta como Anexo V al presente Pliego, se incluye una relación del personal y de sus características que podría estar en la situación prevista en la mencionada Cláusula.

## **8.2.- Lugar, forma y plazo de presentación de proposiciones.**

### **8.2.1. Lugar y forma de presentación de proposiciones.**

Las personas o entidades que deseen participar en la licitación regulada por este Pliego de Cláusulas Regulatoras deberán presentar sus proposiciones directamente en las oficinas de acuaMed indicadas en el anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, o en las oficinas de Correos, cumpliendo lo prevenido al efecto en este Pliego de cláusulas reguladoras.

Cuando las proposiciones se presenten en oficinas de Correos, deberán remitirse a la sede social de acuaMed, debiendo cumplir los requisitos señalados en el Art. 80 del RGLCAP, justificando la fecha y hora de presentación y anunciando a la Sociedad la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el que se consigne la clave, título completo del expediente y nombre del licitador. El telex, fax o telegrama deberá haberse impuesto igualmente dentro del plazo fijado en el anuncio. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha señalada como límite para la presentación de proposiciones, se admitirá como medio de prueba que el telegrama o fax haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo. Si después de transcurridos diez (10) días desde la presentación de las proposiciones no se hubiera recibido la documentación en el domicilio mencionado, ésta no será admitida en ningún caso.

Todos los licitadores deberán señalar en el momento de presentar sus propuestas un domicilio, para la práctica de las comunicaciones que se deriven del concurso, o que de cualquier manera puedan afectar al licitador.

Las ofertas se presentarán escritas en castellano y a máquina u otros tipos de impresión mecánica o informática. No se aceptará ningún documento manuscrito o que presente omisiones, erratas, enmiendas o tachaduras que no permitan conocer claramente las condiciones necesarias para valorar la oferta.

La presentación de documentos dentro del sobre A previstos en el apartado 8 del Cuadro de Características del presente Pliego que hayan sido emitidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, serán admitidos si han sido autenticados mediante una firma electrónica reconocida de acuerdo con la ley 59/2003, de firma electrónica.

La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicional de las Cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con acuaMed.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de las especialidades previstas en la LCSP sobre admisibilidad de variantes o mejoras y sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Para cualquier aclaración relativa al proceso de presentación de proposiciones, los participantes se comunicarán con acuaMed en la dirección indicada en el **apartado 7.2 del cuadro de características**.

Se podrán presentar peticiones de aclaración hasta diez (10) días naturales antes de la fecha límite para la presentación de las proposiciones.

acuaMed se reserva el derecho a distribuir al resto de participantes aquellas aclaraciones a las consultas presentadas por cualquiera de ellos, si considera que pueden resultar útiles para todos los participantes.

### **8.2.2. Plazo de presentación de proposiciones.**

El plazo de presentación de proposiciones será, al menos, de cincuenta y dos (52) días, contados desde la fecha del envío del anuncio de la licitación al Diario Oficial de la Unión Europea.

Este plazo podrá reducirse en cinco (5) días cuando se ofrezca acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria.

Si se hubiese enviado el anuncio previo a que se refiere el artículo 125 de la LCSP, el plazo de presentación de proposiciones podrá reducirse hasta treinta y seis (36) días, como norma general, o, en casos excepcionales debidamente justificados, hasta veintidós (22) días. Esta reducción del plazo sólo será admisible cuando el anuncio de información previa se hubiese enviado para su publicación antes de los cincuenta y dos (52) días y dentro de los doce (12) meses anteriores a la fecha de envío del anuncio de licitación, siempre que en él se hubiese incluido, de estar disponible, toda la información exigida para éste.

Los plazos señalados en los dos párrafos anteriores podrán reducirse en siete (7) días cuando los anuncios se preparen y envíen por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Esta reducción podrá adicionarse, en su caso, a la de cinco (5) días adicionales admitidos cuando se ofrezca acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria.

## **9.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN.**

### **9.1.- Aperturas de proposiciones. Procedimientos.**

**9.1.1.-** A los efectos de la calificación de la documentación presentada, la Mesa de contratación ordenará la apertura de la documentación contenida en el sobre A, procediéndose a certificar la relación de documentos que figuran en el mismo.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación obrante en el sobre A, se comunicarán a los interesados, concediéndoseles un plazo no superior a tres (3) días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen.

**9.1.2.-** La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación anterior y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones advertidos, volverá a reunirse y procederá a determinar las personas o empresas que cumplan las circunstancias que deban quedar acreditadas en virtud de la documentación exigida en el sobre A y, en su caso, a declarar excluidas a las que no las cumplan.

**9.1.3.-** Una vez realizadas las actuaciones anteriores, el acto público de apertura del sobre B (documentación correspondiente a los criterios subjetivos de valoración) correspondiente a las proposiciones admitidas se celebrará en el lugar y día señalado en el anuncio de la convocatoria.

Antes de la apertura de la primera proposición, se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa de contratación a dar las aclaraciones y efectuar las contestaciones pertinentes; pero sin que, en este momento, pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante los plazos de admisión de ofertas o de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

El acto de apertura de las distintas proposiciones comenzará dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose, seguidamente, al recuento de las proposiciones presentadas, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa, en idénticas condiciones a aquéllas en que fueron entregados.

En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la Mesa de contratación y las que, como presentadas, se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, o se presentasen dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán, urgentemente, las

investigaciones oportunas sobre lo sucedido, anunciándose, por el medio que se hubiera previsto en el Pliego, o en su defecto por el que determine la Mesa de contratación, la reanudación del acto público de apertura una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma.

Finalizada la apertura de las proposiciones, se invitará nuevamente a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes al de aquel acto, y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de contratación, resolverá sobre las mismas.

**9.1.4.-** Celebrado el acto público de apertura del sobre B, la Mesa de contratación remitirá las distintas proposiciones presentadas al departamento de acuaMed encargado de su valoración, el cual redactará un informe al respecto haciéndolo llegar a la Mesa, la cual podrá solicitar los informes técnicos que estime oportunos para llevar a cabo su propuesta al órgano de contratación en el momento que proceda.

Se harán públicas, por parte de la Mesa de contratación, y se comunicarán individualmente a los interesados, las ofertas que hayan sido excluidas por contener proposiciones técnicas inaceptables o por presentar un contenido que no se corresponda con el exigido en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Anexo IV de dicho Pliego, no pudiendo ser abiertos los sobres que contengan las proposiciones económicas relativas a dichas ofertas.

**9.1.5.-** Una vez realizadas las actuaciones anteriores, el acto público de apertura del sobre C (documentación correspondiente a los criterios objetivos de valoración) se celebrará en el lugar y día anunciado oportunamente por la Mesa de contratación.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación por medio de resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal de que no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición. En caso de discrepancia entre el importe de la oferta expresado en letra y el expresado en número, prevalecerá aquél sobre éste, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda claramente otra cosa.

En este mismo acto, se comunicarán las puntuaciones técnicas obtenidas por las empresas que habían sido admitidas a esa fase de valoración, correspondiente a las proposiciones declaradas, en su caso, técnicamente aceptables.

**9.1.6.-** Las ofertas calificadas como técnicamente aceptables serán económicamente valoradas de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 9.2 de este Pliego.

**9.1.7.-** El procedimiento para la adjudicación es el establecido en el **apartado 14 del cuadro de características** que acompaña al presente Pliego

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento indicado en dicho apartado en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La constitución de la garantía requerida tendrá un importe del cinco por ciento (5%) del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, pudiéndose poner a disposición de acuaMed de alguna de las formas siguientes:

- a) Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en las oficinas de acuaMed en Madrid.
- b) Mediante contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en el establecimiento señalado en el punto a) anterior.

Tanto el aval como el contrato de seguro se otorgarán con renuncia expresa al beneficio de excusión, orden, división y cualquier otro que pudiera ser, en su caso, de aplicación, y con compromiso de pago al primer requerimiento de acuaMed en cumplimiento de las cláusulas del contrato y del Pliego de Cláusulas Regulatoras.

La garantía definitiva podrá constituirse por persona distinta al adjudicatario, en cuyo caso serán de aplicación las siguientes disposiciones:

- a) Las personas o entidades distintas del adjudicatario que presten garantías a favor de éste no podrán utilizar el beneficio de excusión a que se refieren los artículos 1.830 y siguientes del Código Civil.
- b) El avalista o asegurador será considerado parte interesada en los procedimientos que afecten a la garantía prestada, en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- c) En el contrato de seguro de caución, tendrá la condición de tomador del seguro el Contratista, y la de asegurado acuaMed.

La constitución de esta garantía también podrá acreditarse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos, de acuerdo con lo indicado en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre.

La garantía definitiva responderá, entre otros, de los siguientes conceptos:

- i. De las penalidades impuestas al contratista en virtud de lo dispuesto en la Cláusula Trigésimo Quinta del modelo de contrato, que se adjunta como Anexo V al presente Pliego.
- ii. De la correcta ejecución del Servicio, de los gastos originados a acuaMed por la demora del adjudicatario en el cumplimiento de sus obligaciones, así como de los daños causados a ésta con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- iii. De la existencia de vicios o defectos existentes en los bienes suministrados durante el plazo de garantía.

La garantía definitiva no se devolverá o cancelará hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido a satisfacción de acuaMed el contrato, o hasta que este se resuelva sin culpa del adjudicatario.

Una vez se produzca la liquidación del contrato por acuaMed y transcurrido el plazo de garantía fijado en el apartado 14 del Cuadro de Características del presente Pliego de Cláusulas Regulatoras, si no resultasen responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

En el caso cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Si transcurriese un (1) año desde la fecha de terminación del contrato, sin que se haya producido la liquidación del contrato por causas no imputables al adjudicatario o Comercializador, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades oportunas.

**9.1.7.-** El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, notificándose a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 310 de la LCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 137 de la LCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 140.3 de la citada LCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco (5) días.

## **9.2.- Criterios de valoración de las ofertas.**

La valoración de los criterios tanto subjetivos como objetivos de valoración, se efectuará aplicando los baremos y las fórmulas recogidas en el **apartado 13 del cuadro de características** que acompaña al presente Pliego de Cláusulas Regulatorias.

## **10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 135.4 de la LCSP.

No obstante, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 310.1 de la citada LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a acuaMed, se indemnizará al Contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 97 de la LCSP.

## **11.- NULIDAD DEL CONTRATO.**

### 11.1. Causas de nulidad.

El contrato será nulo en los siguientes casos:

- a) Cuando el contrato se haya adjudicado sin cumplir previamente con el requisito de publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en aquellos casos en que sea preceptivo, de conformidad con el artículo 126 de la LCSP.
- b) Cuando no se hubiese respetado el plazo de quince (15) días hábiles previsto en el artículo 140.3 de la referida LCSP para la formalización del contrato siempre que concurran los dos siguientes requisitos:
  - 1.º) que por esta causa el licitador se hubiese visto privado de la posibilidad de interponer el recurso regulado en los artículos 310 y siguientes de la citada LCSP y,
  - 2.º) que, además, concurra alguna infracción de los preceptos que regulan el procedimiento de adjudicación de los contratos que le hubiera impedido obtener ésta.
- c) Cuando a pesar de haberse interpuesto el recurso especial en materia de contratación a que se refieren los artículos 310 y siguientes de la LCSP, se lleve a efecto la formalización del contrato sin tener en cuenta la suspensión automática del acto de adjudicación en los casos en que fuera procedente, y sin esperar a que el órgano independiente hubiese dictado resolución sobre el mantenimiento o no de la suspensión del acto recurrido.
- d) Tratándose de un contrato basado en un acuerdo marco del artículo 180 de la LCSP celebrado con varios empresarios que por su valor estimado deba ser considerado sujeto a regulación armonizada, si se hubieran incumplido las normas sobre adjudicación establecidas en párrafo segundo del artículo 182.4 de la referida LCSP.
- e) Cuando se trate de la adjudicación de un contrato específico basado en un sistema dinámico de contratación en el que estuviesen admitidos varios empresarios, siempre que el contrato a adjudicar esté sujeto a regulación armonizada y se hubieran incumplido las normas establecidas en el artículo 186 de la LCSP mencionada sobre adjudicación de tales contratos.

No obstante lo dispuesto en todos los casos anteriores, no procederá la declaración de nulidad en el supuesto de la letra a) si concurren conjuntamente las tres circunstancias siguientes:

- i. Que de conformidad con el criterio del órgano de contratación el contrato esté incluido en alguno de los supuestos de exención de publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea previstos en la LCSP.
- ii. Que el órgano de contratación publique en el Diario Oficial de la Unión Europea un anuncio de transparencia previa voluntaria en el que se manifieste su intención de celebrar el contrato y que contenga los siguientes extremos:
  - identificación del órgano de contratación
  - descripción de la finalidad del contrato
  - justificación de la decisión de adjudicar el contrato sin el requisito de publicación del artículo 126 de la LCSP
  - identificación del adjudicatario del contrato
  - cualquier otra información que el órgano de contratación considere relevante
- iii. Que el contrato no se haya perfeccionado hasta transcurridos diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio.

Tampoco procederá la declaración de nulidad a que en los supuestos de las letras d) y e) expuestos anteriormente, si concurren conjuntamente las dos condiciones siguientes:

- i. Que el órgano de contratación haya notificado a todos los licitadores afectados la adjudicación del contrato y, si lo solicitan, los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 137 en cuanto a los datos cuya comunicación no fuera procedente.

- ii. Que el contrato no se hubiera perfeccionado hasta transcurridos quince días hábiles desde el siguiente al de la remisión de la notificación a los licitadores afectados.

### **11.2. Consecuencias jurídicas de la declaración de nulidad en los supuestos del apartado anterior.**

La declaración de nulidad por las causas previstas en el apartado anterior producirá los efectos establecidos en el artículo 35.1 de la LCSP.

El órgano competente para declarar la nulidad, sin embargo, podrá no declararla y acordar el mantenimiento de los efectos del contrato, si, atendiendo las circunstancias excepcionales que concurren, considera que existen razones imperiosas de interés general que lo exijan.

Sólo se considerará que los intereses económicos constituyen las razones imperiosas mencionadas en el primer párrafo de este apartado en los casos excepcionales en que la declaración de nulidad del contrato dé lugar a consecuencias desproporcionadas.

Asimismo, no se considerará que constituyen razones imperiosas de interés general, los intereses económicos directamente vinculados al contrato en cuestión, tales como los costes derivados del retraso en la ejecución del contrato, de la convocatoria de un nuevo procedimiento de contratación, del cambio del operador económico que habrá de ejecutar el contrato o de las obligaciones jurídicas derivadas de la nulidad.

La resolución por la que se acuerde el mantenimiento de los efectos del contrato deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante previsto en el artículo 42 de la LCSP.

En el caso previsto de no declaración de nulidad, la declaración de nulidad deberá sustituirse por alguna de las sanciones alternativas siguientes:

- i. La imposición de multas al poder adjudicador por un importe que no podrá ser inferior al 5 por ciento (5%) ni superar el 20 por ciento (20%) del precio de adjudicación del contrato. Cuando se trate de poderes adjudicadores cuya contratación se efectúe a través de diferentes órganos de contratación, la sanción alternativa recaerá sobre el presupuesto del departamento, consejería u órgano correspondiente que hubiera adjudicado el contrato.

Para determinar la cuantía en la imposición de las multas, el órgano competente tomará en consideración la reiteración, el porcentaje del contrato que haya sido ejecutado o el daño causado a los intereses públicos o, en su caso, al licitador, de tal forma que éstas sean eficaces, proporcionadas y disuasorias.

- ii. La reducción proporcionada de la duración del contrato. En este caso, el órgano competente tomará en consideración la reiteración, el porcentaje del contrato que haya sido ejecutado o el daño causado a los intereses públicos o, en su caso, al licitador. Asimismo determinará la indemnización que corresponda al contratista por el lucro cesante derivado de la reducción temporal del contrato, siempre que la infracción que motive la sanción alternativa no le sea imputable.

Todo lo expresado hasta el momento, se entenderá sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario que corresponda imponer al responsable de las infracciones legales.

### **11.3. Interposición de la cuestión de nulidad.**

La cuestión de nulidad, en los casos a los que se refiere el apartado 11.1.1, deberá plantearse ante el órgano previsto en el artículo 311 de la LCSP que será el competente para tramitar el procedimiento y resolverla.

Podrá plantear la cuestión de nulidad, en tales casos, toda persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por los supuestos de nulidad del referido apartado 11.1.1. El órgano competente, sin embargo, podrá inadmitirla cuando el interesado hubiera interpuesto recurso especial regulado en los artículos 310 y siguientes de la LCSP sobre el mismo acto habiendo respetado el órgano de contratación la suspensión del acto impugnado y la resolución dictada.

El plazo para la interposición de la cuestión de nulidad será de treinta (30) días hábiles a contar:

- a) desde la publicación de la adjudicación del contrato en la forma prevista en el artículo 138.2 de la LCSP, incluyendo las razones justificativas de la no publicación de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea,
- b) o desde la notificación a los licitadores afectados, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 137 de la citada LCSP en cuanto a los datos cuya comunicación no fuera procedente.

Fuera de los dos casos citados, la cuestión de nulidad deberá interponerse antes de que transcurran seis (6) meses a contar desde la formalización del contrato.

La cuestión de nulidad se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 y siguientes de la LCSP con las siguientes salvedades:

- a) No será de aplicación lo dispuesto en el artículo 314.1 de la referida LCSP en cuanto a la exigencia de anunciar la interposición del recurso.
- b) La interposición de la cuestión de nulidad no producirá efectos suspensivos de ninguna clase por sí sola.
- c) El plazo establecido en el artículo 313.2, párrafo segundo y en el 316.3, ambos de la LCSP, para que el órgano de contratación formule alegaciones en relación con la solicitud de medidas cautelares, se elevará a siete (7) días hábiles.
- d) El plazo establecido en el artículo 316.2 de la reiterada LCSP para la remisión del expediente por el órgano de contratación, acompañado del correspondiente informe, se elevará a siete (7) días hábiles.
- e) En la resolución de la cuestión de nulidad, el órgano competente para dictarla deberá resolver también sobre la procedencia de aplicar las sanciones alternativas si el órgano de contratación lo hubiera solicitado en el informe que debe acompañar la remisión del expediente administrativo.
- f) Cuando el órgano de contratación no lo hubiera solicitado en la forma establecida en la letra anterior podrá hacerlo en el trámite de ejecución de la resolución. En tal caso el órgano competente, previa audiencia por plazo de cinco (5) días a las partes comparecidas en el procedimiento, resolverá sobre la procedencia o no de aplicar la sanción alternativa solicitada dentro de los cinco días siguientes al transcurso del plazo anterior. Contra esta resolución cabrá interponer recurso en los mismos términos previstos para las resoluciones dictadas resolviendo sobre el fondo

## **12.- RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS.**

Serán de aplicación las disposiciones de la LCSP al respecto que se refieren al régimen especial de revisiones en materia de contratación y medios alternativos de resolución de conflictos, de acuerdo con la nueva redacción que sobre estas cuestiones da la Ley 34/2010, de 5 de agosto, y más en concreto lo que a este respecto se indica en el nuevo Libro VI que, según la misma, se incorpora a la LCSP en los artículos 310 a 319.

## **13.- FUERO TERRITORIAL.**

Las Partes, caso de ejercitar acciones judiciales, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia igualmente expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles.



**ANEXO I**  
**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/Dña.:	
DNI N°:	Validez hasta:
Actuando en nombre y representación de	
<u>Domicilio</u>	
Localidad	CP
Según poder otorgado ante el Notario de:	
D/Dña.:	
Fecha:	N° Protocolo

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que ni el firmante, ni la Empresa a la que representa, ni sus administradores o representantes, se encuentran incurso en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con el sector público, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con el mismo, prevista en el artículo 49.1 de la LCSP. Así mismo DECLARA hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no haber sido condenado mediante sentencia firme por delitos contra el medio ambiente.

Lo que firma en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20í .

*Nota: La presente declaración deberá otorgarse ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, (conforme a lo preceptuado en el apartado 1 del art. 62 de la LCSP).*

**ANEXO II**  
**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D. ...., domiciliado en ....., provincia de ....., calle ....., número..... con Documento Nacional de Identidad Número ....., actuando en nombre ..... (propio o de la Empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación), enterado de las condiciones y requisitos iniciales que se exigen para la adjudicación mediante Procedimiento Abierto, del Contrato de Servicio ....., se compromete a tomarlos a su cargo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de í í í í í í í í . Euros (í í í . p), IVA no incluido.

*(deben expresarse claramente, escritas en letra y cifra, las cantidades en euros que se proponen).*

í í í .. a í de í í de 20í .

**ANEXO III**  
**MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA**

El Banco (Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) ....., (NIF í í í ) y en su nombre y representación Don .....y Don ....., con poderes suficientes para este acto,

AVALA a ..... (NIF í í í ) ante la Sociedad AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A., garantizando el cumplimiento por ..... de las obligaciones derivadas del contrato de Servicio ..... del que es adjudicatario.

En consecuencia, el aval responderá de todas las obligaciones del adjudicatario procedentes del contrato y sus Anexos, así como de las que se sigan indirectamente del mismo; de su ejecución o de su eventual resolución; del reintegro de las cantidades que, en su caso, AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. hubiera abonado en exceso a raíz de la liquidación final; del resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de sus obligaciones, incluidos los que pudiesen ser reclamados a AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. por cualesquiera terceros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas

La garantía que se constituye tiene el carácter de solidaria con .....con renuncia a los beneficios de excusión, orden y división, y se podrá hacer efectiva por AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. mediante la sola comunicación a este Avalista del concepto reclamado y de su importe, debiendo el Avalista hacer entrega del mismo en el plazo de diez (10) días a contar desde el requerimiento.

Este aval se concede por importe de (en cifra y en letra) ..... EUROS, y estará vigente hasta tanto AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público mediante comunicación dirigida al Avalista, con devolución de este documento.

....., a ..... de ..... de 20.....

**ANEXO IV**  
**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES**

## PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

### 1. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

La conducción tiene su inicio en la toma en el canal Júcar-Turía, a la cota de salida 54,50, próximo a su desembocadura en el río Turía, junto a la ETAP de La Presa (T.M. Manises). La conducción de toma está formada por una tubería de hormigón armado con camisa de chapa de 1200 mm de diámetro interior y 2.5 atm de presión y una longitud de 790 m, que funciona por gravedad hasta la estación de bombeo, situada al otro lado del Turía.

La toma puede alimentarse alternativamente mediante un bombeo de emergencia ubicado en el Turía, junto al punto de alivio del canal Júcar-Turía, dotado con dos bombas sumergibles de 22 kW que permiten el trasiego de un caudal de 250 l/s cada una.

La estación de bombeo está dotada con cinco grupos electrobombas (4+1 de reserva) de 250 kW capaces de elevar un caudal de 250 l/s. La potencia eléctrica total de la instalación es de 1.500 kVA.

De la central de bombeo parte una conducción de impulsión formada por una tubería de 1000 mm de diámetro y 9 atm de presión, con una longitud de 6.122 m. El trazado de la conducción es paralelo al by-pass (A-7) y finaliza en el depósito intermedio de regulación. Para protección de la impulsión se dispone de un calderón amortiguador y dos chimeneas de equilibrio. Durante el año 2010 se modificó la conducción bajo el enlace de la A-7 con la autovía CV-35, disponiéndose un tubo de acero helicosoldado de 1000 mm de diámetro y 11,9 mm de espesor, alojada bajo calzada en una tubería de hormigón armado de 1500 mm de diámetro.

El depósito regulador tiene una capacidad de 2.000 m<sup>3</sup> y se halla en el T.M. de Godella. Este depósito alimenta una conducción por gravedad formada por tubería de hormigón armado con camisa de chapa de 1000 mm de diámetro interior y 12,5 atm de presión, con una longitud de 21.464 m. Su trazado es paralelo al by-pass (A-7), hasta llegar al enlace con la autopista AP-7, cruzando en dicho punto la misma y discurriendo a partir de él paralelamente al camino de Liria, hasta llegar al depósito regulador de Sagunto, tras cruzar la Autovía Mudéjar.

El depósito regulador de Sagunto está formado por dos recintos y tiene una capacidad total de 150.000 m<sup>3</sup> para abastecer la ETAP de Sagunto contigua.

La instalación cuenta con un sistema de telemando y control para su operación.

El volumen bombeado durante el ejercicio 2010 ha sido de 8.000.000 m<sup>3</sup>.

Se pondrá a disposición de los licitadores que lo requieran un dossier de información técnica detallada de las instalaciones.

### 2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR

#### 2.1. Proyecto de Operación y Mantenimiento

En base al siguiente clausulado relativo a la operación y mantenimiento y conservación del sistema de abastecimiento que se detalla en los documentos seleccionados por acuaMed de los que integran el Proyecto de Complementos de caudales al Camp de Morvedre. Conducción Turía-Sagunto, los licitadores presentarán en su Propuesta Técnica un **Proyecto de Operación y Mantenimiento** que, en líneas generales, incluirá el modelo de organización, los medios humanos, los medios técnicos y materiales y la planificación de los trabajos a realizar con justificación adecuada de la gestión de explotación que se comprometen a poner a disposición del servicio.

El Proyecto de Operación y Mantenimiento tiene por objeto establecer las líneas de actuación necesarias para garantizar el suministro de agua en alta a la Marina Baja y al Ayuntamiento de El Campello en los puntos

descritos. La consecución de este objetivo dependerá de la correcta realización de tres actividades complementarias entre sí:

- a) **Mantenimiento y conservación** de equipos e instalaciones, tanto electromecánicas, como de obra civil y de servicios complementarios.
- b) **Operación** de equipos e instalaciones para alcanzar los objetivos previstos.
- c) **Control y seguimiento** de los aspectos generales, técnicos, económicos, administrativos del sistema de abastecimiento.

## 2.2. Organización. Recursos humanos

Los licitadores con base al conocimiento del Sistema de abastecimiento existente (infraestructura, sistema de instrumentación y telecontrol, etc.) y a una serie de factores que pueden afectar a las características del servicio (dispersión geográfica de las instalaciones y características de la red - conducción principal e instalaciones- en lo referente a su longitud y tipología, etc.) incluirán en su Proyecto de Operación y Mantenimiento el esquema organizativo que consideren más adecuado para alcanzar el objetivo señalado con anterioridad, especificando su estructura en las áreas y departamentos que se consideren necesarios, sus funciones, las relaciones entre dichas áreas y los recursos tanto humanos como materiales con los que cuentan.

En la asignación de recursos el licitador tendrá en cuenta que la prestación del servicio de suministro de agua abarca las 24h del día y los siete días de la semana.

Los trabajos a realizar por el personal asignado a este esquema organizativo, que se detallan en el epígrafe 3 del presente clausulado, determinarán la elección de los medios a emplear, las instalaciones necesarias y el apoyo técnico, económico y administrativo con que se debe contar.

Como responsable del Servicio figurará un **Jefe de Operación y Mantenimiento**, con titulación suficiente y probada experiencia en el campo de la explotación de servicios de abastecimiento de agua a poblaciones, dependiente de la **Dirección de Explotación del Servicio**, encomendada a acuaMed.

La organización ligada al Jefe de Operación y Mantenimiento, que debe ser justificada convenientemente, incluirá:

- a) **Esquema organizativo** con la estructura propuesta indicando la asignación orgánica y funcional, lugar de trabajo y relaciones entre las diversas áreas y su responsabilidad.
- b) **Organigrama de los recursos humanos**, indicando la asignación al área correspondiente y su responsabilidad.
- c) **Memoria explicativa de la organización del Servicio** señalando las responsabilidades de cada puesto, dedicación, titulación y sus funciones específicas. Especial importancia tendrá la figura del Jefe de Operación y Mantenimiento que, dada la importancia y responsabilidad que entraña un Servicio Público de abastecimiento en alta a poblaciones de las características del que nos ocupa, deberá recaer en un técnico con titulación suficiente y probada experiencia.
- d) Establecimiento de **Plan de Recursos** de toda índole referido a la escala de volumen de agua a operar con indicación de su relación con los recursos mínimos en caso de no pasar ningún caudal de agua.

## 2.3. Medios técnicos y materiales

La continuidad del suministro de agua y el buen funcionamiento del servicio es capital. Debe disponerse de todo el material necesario para asegurar las reparaciones de la red o remediar una avería. En estas condiciones, deberá analizarse si determinadas tareas de servicio deben ser llevadas directamente por la empresa encargada de la operación y mantenimiento, o bien pueden subcontratarse.

Los licitadores presentarán dentro de su Propuesta de Medios Materiales, un **Cuadro o Cuadros de asignación de medios técnicos y materiales** (Almacén o almacenes, talleres, garajes, vehículos, aprovisionamientos en almacén, en oficinas, etc.) en base a la estructura organizativa propuesta.

La propuesta de Medios Técnicos y Materiales contemplará como mínimo los siguientes capítulos:

### ***1. Aprovechamientos necesarios***

Los diversos suministros pueden clasificarse en tres categorías, en función de la posibilidad más o menos grande de previsión de necesidades en el día a día de la explotación.

Necesidades frecuentes: son las previsibles en cada período, tales como los materiales consumibles (carburantes, productos químicos, etc.) y piezas y suministros diversos para los trabajos programados.

Necesidades programadas: en las que la previsión es más difícil, por ejemplo, las piezas desgastadas de máquinas giratorias y material electromecánico.

Piezas de repuesto estratégicas: piezas a sustituir como consecuencia de incidentes tales como rotura de tuberías, motores, ejes, etc. Su previsión se basa fundamentalmente en la experiencia, debiendo establecerse un "stock de seguridad" establecido y una reducción del stock de piezas de fábrica.

### ***2.- Vehículos y maquinaria autónoma***

La importancia de los vehículos para la operación y mantenimiento de un Servicio de abastecimiento de agua como el presente, es función de la entidad del propio servicio, de su extensión geográfica y de su densidad (zonas rurales y/o urbanas) y de la naturaleza de las operaciones a que se destinan.

Los licitadores deberán presentar en su Propuesta, una memoria detallada de los vehículos (tipo y número) y de la maquinaria autónoma imprescindible para realizar los trabajos más habituales (compresores, martillos, equipos de soldadura, grupos electrógenos, equipos de alumbrado autónomos, etc.) que destinará al Servicio.

## **3. TRABAJOS A REALIZAR**

### **3.1. Plan de explotación**

El adjudicatario deberá elaborar durante los dos primeros meses del inicio del contrato, un plan de explotación como desarrollo de la oferta adjudicada, con una completa definición y alcance de los trabajos que integran la gestión de la explotación a realizar. Una vez redactado será sometido a la aprobación de acuamed, y pasará a ser documento técnico que fijará la operación y control de los trabajos, debiendo actualizarse anualmente. El plan de explotación contendrá tanto la operación como el mantenimiento.

El primer plan de explotación deberá incluir una revisión documental desde el punto de vista técnico y legal de todos los elementos que componen la instalación.

### **3.2. MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN**

#### ***1.- Tipos de mantenimiento***

La explotación del Servicio de abastecimiento necesita cumplir, con rigor, un conjunto de numerosas y variadas tareas por medio de las cuales se controlan los procesos de mantenimiento y conservación habitual de las instalaciones y la reparación en caso de incidentes.

Se distinguen dos tipos de mantenimiento:

- a) **Mantenimiento correctivo** que consiste en la reparación tras un incidente.
- b) **Mantenimiento predictivo** cuya finalidad es detectar los fallos o averías antes de que tengan lugar.
- c) **Mantenimiento preventivo** que debe tender a reducir, incluso a suprimir, el mantenimiento correctivo.

El mantenimiento preventivo, consiste en verificar, a intervalos regulares de tiempo, el estado de los materiales electromecánicos e hidráulicos y renovar en su caso, los considerados poco fiables, es el método de mantenimiento más adecuado para aumentar la seguridad del Servicio de abastecimiento.

El mantenimiento predictivo está basado fundamentalmente en detectar un fallo o avería antes de que suceda, para dar tiempo a corregirlo sin perjuicios a las instalaciones ni interrupción del servicio. Estos controles deben llevarse a cabo de forma periódica y continua para cada uno de los equipos. Para ello, se deben usar parámetros de diagnóstico que permitirán planificar este tipo de mantenimiento. En las ofertas se desarrollará la metodología que comparte aspectos con el mantenimiento preventivo.

El mantenimiento correctivo es indispensable. Su planificación debe prever la organización de Operativo de Crisis que debe responder a la necesidad de reparaciones fuera del horario normal de trabajo (de noche, fines de semana, etc.). La eficacia de este Servicio estará ligada a la competencia del personal elegido, a la distancia al lugar del incidente y, sobre todo, a los sistemas de alarmas e informaciones que se establezcan.

El licitador cubrirá todo aquel mantenimiento correctivo que no se considere dentro de las grandes reparaciones. El importe máximo anual correspondiente al mantenimiento correctivo será abonado a lo largo de las certificaciones. Si se superare la cifra anual fijada contractualmente, se abonará el importe de las reparaciones efectuadas previa justificación y aprobación por el Director del Servicio.

Se entiende como una gran reparación toda aquella operación de mantenimiento correctivo que suponga un desembolso superior a 3.000 euros. Los gastos derivados de grandes reparaciones serán a cargo de acuaMed, siempre y cuando la avería o deterioro del equipo no haya sido provocado por negligencia o imprudencia del licitador, en cuyo caso serán a su costa, y cuando se justifique que se ha superado el importe de la partida presupuestaria anual en concepto de mantenimiento correctivo.

Con la plantilla de personal propuesta, se garantizará la realización de los trabajos de inspección del mantenimiento preventivo. La principal función a realizar por este personal, además de las operaciones recogidas en el plan de mantenimiento, será la supervisión de las siguientes operaciones:

- Inspección de la conducción
- Inspección diaria de los equipos de Estaciones de Bombeo
- Registros diarios de los parámetros de control del sistema
- Control de funcionamiento de las ventosas
- Maniobra periódica de los desagües
- Comprobación de rangos de funcionamiento del sistema

a) Fichas o Manual de equipos

Se mantendrán las fichas existentes de los principales equipos como son las bombas, motores, transformadores, calderines, compresores, condensadores, telemando, válvulas mecanizadas. Los licitadores presentarán una propuesta de informatización para las fichas o manual de los equipos.

En estas fichas quedarán recogidas sus características principales:

- Ubicación
- Función a que se dedican
- Fabricante
- Tipo
- Modelo
- Características físicas
- Características de funcionamiento
- Recomendaciones del fabricante
- Etc.



También quedará recogido en las fichas un despiece de la máquina con sus referencias, así como las modificaciones más importantes a que haya sido sometida.

Los licitadores, en base al conocimiento de los diversos equipos electromecánicos e hidráulicos del sistema de abastecimiento proyectado y a la experiencia adquirida en explotaciones de similares características, presentarán en su Propuesta la informatización de **Fichas Tipo para los principales equipos** en número no superior a diez.

b) Programa de mantenimiento preventivo y predictivo

Con el fin de coordinar el mantenimiento preventivo y predictivo de todos los equipos se confeccionará un programa general del mantenimiento, mediante aplicaciones informatizadas. Entre estos equipos estarán las bombas, motores, transformadores, calderines, condensadores, válvulas, ventosas, descargas, arquetas.

Estas aplicaciones incluirán la periodicidad en la realización de:

- Limpieza general
- Niveles de aceite y agua
- Limpieza de filtros
- Lubricación y engrase
- Revisiones mecánicas
- Revisiones eléctricas
- Pintura
- Limpieza de arquetas en la conducción
- Etc.

También se incluirá información referente a tiempo, material y repuestos empleados en dichas revisiones.

Los licitadores, en base al conocimiento de los diversos equipos electromecánicos e hidráulicos del sistema de abastecimiento proyectado y a la experiencia adquirida en explotaciones de similares características, presentarán en su **Propuesta un Programa general de Mantenimiento para los diferentes equipos** que integrarán el correspondiente Sistema gestionado por aplicación informática.

El personal del sistema destinado al mantenimiento llevará a cabo las operaciones de mantenimiento preventivo y predictivo de las instalaciones electromecánicas contando con los medios técnicos y stock de materiales previsto para efectuar las sustituciones correspondientes. Las operaciones a realizar serán:

- Revisión bombas de impulsión
- Revisión cuadros eléctricos
- Comprobación del consumo energético de las bombas
- Comprobación del rango de presiones de funcionamiento
- Tratamiento anticorrosivo de elementos metálicos
- Lubricación y engrase de piezas móviles

c) Fichas de resolución de averías

En ellas se anotarán:

- Fecha en que se produce la avería.
- Pieza o elemento causante de la avería.
- Horas de funcionamiento en el momento de producirse la avería.
- Reparación en taller del Sistema o en un taller especializado.

- Fecha en que la máquina entra nuevamente en servicio.
- Repuestos y mano de obra empleados en las averías producidas.
- Dotación de equipamiento en taller y herramientas adecuadas al desarrollo de la actividad.
- Almacén de repuestos y otros elementos, que sean de obligatoria reposición periódica (aceite, etc.).

Los licitadores, en base al conocimiento de los diversos equipos electromecánicos e hidráulicos del sistema de abastecimiento proyectado y a la experiencia adquirida en explotaciones de similares características, presentarán en su Propuesta la informatización de Fichas Tipo para la resolución de averías de los diferentes equipos que integran el presente Sistema.

d) Programa de Mantenimiento correctivo

Se establecerá para efectuar actividades de corrección, rediseño o mejora de equipos e instalaciones existentes, básicamente con la finalidad de optimizar su funcionamiento, mejorando sus prestaciones y vida útil, evitando así la sistemática repetición de averías. Esta actividad tiene una gran repercusión en la vida de los equipos instalados, garantizando una mayor duración, flexibilidad y nivel de servicio y, por tanto, una disminución de los costes.

Los licitadores, sobre la base del conocimiento de los diversos equipos electromecánicos e hidráulicos del sistema de abastecimiento proyectado y a la experiencia adquirida en explotaciones de similares características, presentarán en su **Propuesta un Programa General de Mantenimiento Correctivo para los diferentes equipos** que integran el presente Sistema gestionado por aplicación informática.

En cuanto a la limpieza de los depósitos que forman parte del sistema es parte fundamental del servicio serán a cargo del licitador. Será asimismo a cargo del licitador la limpieza y el mantenimiento de las arquetas distribuidas a lo largo de la conducción.

La conservación de caminos, viales y pavimentos, se considera dentro de este apartado las obras de conservación de la obra civil, como rejuntado de grietas, reposición marcos y trapas, pintura de diferentes elementos de la instalación, como tuberías con su adecuado tratamiento anti ó corrosivo con el fin de mantener el estado de la obra en perfectas condiciones.

## 2.- Operación

### Generalidades

El contenido del presente epígrafe está destinado a plasmar los contenidos mínimos que deberán reflejar los licitadores en sus Propuestas de cara a confeccionar un **Manual de Operación del Sistema**.

Dicho manual debe contemplar de una manera clara las operaciones previsibles (y en alguna medida acotar el alcance de las imprevisibles) en áreas de la seguridad, optimización, racionalidad y fiabilidad de las instalaciones proyectadas, equipos y personal de servicio, asegurando el cumplimiento de los objetivos para los que fue proyectado, así como las consecuencias frente a terceros por una manera de actuar negligente o temeraria. Por tanto, será misión de los licitadores redactar el conjunto de prescripciones que dictarán el ómodus operandi que asegure los objetivos propios e inherentes al sistema.

### Manual de Operación

El contenido del Manual que adjuntarán los ofertantes versará como mínimo sobre los siguientes aspectos:

- Comprobación del estado de telemedida y telemando
- Verificación de niveles en depósito regulador
- Primer llenado de la conducción: secuencia de operaciones, velocidades y control del aire, comprobaciones en ventosas o aductores.

- Verificaciones en válvulas anti-inundación: sistema actuador, controles de niveles y presiones, seguridades de los diversos órganos.
- Vaciado de la conducción total o de un tramo: secuencia de operaciones, disposiciones de equipos, afecciones a terceros, comprobaciones de seguridad, estado de válvulas de aislamiento.
- Puesta en carga después de un vaciado parcial o total: secuencia de operaciones para cada tramo en los que sea posible aislar la conducción, comprobaciones de presiones y velocidades de llenado, comprobaciones de seguridad.
- Maniobras en las válvulas de conexión con tubería principal: comprobaciones de seguridad.
- Puesta en marcha del tramo: comprobación de telemidas. Comprobación de transmisión de datos.
- Optimización del coste energético de la operación del sistema. Para ello se establecerá un horario de bombeo adecuado en función de los periodos de tarificación de energía eléctrica, al objeto de minimizar los costes de energía. En cualquier caso se deberá actualizar la programación de la operación cuando se vean modificadas las condiciones de funcionamiento (en caudales, tarifas, consumos, etc.).

### Control y seguimiento

Para el adecuado desarrollo de todas las actividades de mantenimiento y operación es imprescindible llevar un control de las mismas, de forma que diariamente vayan quedando reflejadas todas las operaciones realizadas. La forma más adecuada de llevar a cabo este tipo de control es mediante la cumplimentación diaria de los **Partes de Control**.

Dichos Partes de Control tienen las siguientes misiones:

- Autocontrol, por parte del operador, de la realización de las diferentes operaciones encargadas.
- Verificación, por parte de la superioridad, del exacto cumplimiento del programa establecido.

### Control de mantenimiento

El punto de partida para la realización de los PARTES DE CONTROL de mantenimiento son las siguientes Fichas:

- Ficha histórica de la máquina.
- Ficha de mantenimiento preventivo para cada máquina y Cuadro de programación de dicho mantenimiento.
- Ficha de resolución de averías para cada máquina.

Con estas Fichas se elaborará por parte de la superioridad de unos Partes de Trabajo y Hojas de Control del Mantenimiento: PARTES DE CONTROL, que serán las que el equipo de mantenimiento deberá cumplimentar en sus visitas.

Fundamentalmente en estos PARTES DE CONTROL se incluirán las operaciones a realizar conforme a la programación anual de mantenimiento preventivo. Es importante adjuntar a la orden de trabajo toda la documentación necesaria acerca del equipo (tipo de grasa o aceite, despieces, necesidad de utilizar alguna herramienta específica, etc.) para la correcta realización del trabajo.

El equipo de mantenimiento además de cumplimentar estos partes de mantenimiento preventivo deberá realizar en cada una de sus visitas una inspección general de cara a detectar posibles averías y en su caso, cumplimentar los correspondientes partes.

### Control de la operación

Con base a lo que establezca el Manual de Operación se comprobarán los aspectos funcional y de rendimientos del sistema.

Todos estos datos sirven para establecer los resultados obtenidos y para decidir las modificaciones a establecer, en su caso, para la explotación más correcta.

En ese sentido se prestará atención a los rendimientos energéticos de los equipos que forman el sistema, así como el balance hídrico de los caudales transportados.

### **Informe mensual**

El jefe de Operación y Mantenimiento deberá mantener informado al Director de la Explotación nombrado por acuamed del desarrollo normal del mantenimiento y operación de las instalaciones, así como de las posibles incidencias en tiempo real. La documentación derivada de los trabajos contratados deberá estar a disposición del Director de Explotación en cualquier momento que éste lo requiera.

Además, el adjudicatario deberá presentar mensualmente, junto con la facturación, un informe en el que exponga las actividades desarrolladas desde la última facturación, un cuadro de seguimiento de las tareas de mantenimiento programadas realizadas, un resumen de los partes de control, el estado de gestión de stocks, las incidencias ocurridas, así como la previsión de suministros o cualquier observación que considere precisa para el buen funcionamiento de las instalaciones.

### **Acceso telemático**

El adjudicatario pondrá a disposición de acuamed un sistema de acceso remoto a toda la información incluida en los partes de control, así como de las principales variables de estado de los equipos que constituyen el sistema.

## **4. PAGO DEL SERVICIO**

La valoración del Servicio se realizará mediante certificaciones mensuales en las que se incluirá por un lado la parte proporcional de la Cuota anual Fija correspondiente al periodo facturado y por otro el importe resultante de la aplicación al volumen de agua suministrado en dicho periodo el precio unitario correspondiente al coste variable del servicio. En ambos casos, se aplicará la baja resultante de la oferta económica presentada por el adjudicatario.

Para la valoración de los trabajos que correspondan a reparaciones o inversiones para los que se ha previsto las partidas alzadas en el presupuesto, se aplicarán a las unidades realmente ejecutadas los precios incluidos en el Pliego de Cláusulas Regulatorias afectados de la baja de la oferta económica respecto del Presupuesto de Licitación, los de los Presupuestos que a tal efecto se aprueben, los Precios Contradictorios aprobados por el procedimiento establecido en este Contrato, o mediante justificación documental del gasto producido.

Los gastos derivados de grandes reparaciones serán a cargo de acuamed, siempre y cuando la avería o deterioro del equipo no haya sido provocado por negligencia o imprudencia del licitador, en cuyo caso serán a su costa, y cuando se justifique que se ha superado el importe de la partida presupuestaria anual en concepto de mantenimiento correctivo.

Los concursantes deberán haber examinado todos los documentos que forman parte de la licitación y haber visitado el terreno en el que se deben ejecutar las obras, así como sus accesos y alrededores.

Asimismo, deberán reconocer la naturaleza de los terrenos, la existencia de servicios, las condiciones para el transporte, movimiento y almacenamiento de materiales, niveles freáticos, régimen y avenida de los ríos, arroyos y cauces, en general, y demás factores que puedan condicionar el desarrollo del Servicio.

También deberá tener en cuenta obras de terceros que puedan realizarse en la misma zona geográfica, simultáneamente a la ejecución de los trabajos objeto de la presente licitación.

Hecho lo indicado en los párrafos anteriores, **los concursantes deberán presentar una declaración en la que se hará constar expresamente haber recorrido todo el terreno e instalaciones que son objeto del Servicio, haber estudiado, inspeccionado y analizado todos los obstáculos y/o servicios existentes, estén o no reflejados en los documentos de la licitación, la existencia o no de errores en la medición de las unidades del Servicio, habiendo tenido en cuenta todos estos factores a la hora de la estimación de los precios, plazos y procedimientos para la ejecución del Servicio. acuaMed no admitirá ninguna reclamación si alguno de los factores mencionados en este apartado condicionara la realización del Servicio.**

## **APÉNDICE 1 PRESUPUESTO**

## 1.- PRESUPUESTO

### CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS

Unidad	Descripción	Precio
<i>MATERIALES</i>		
Tn	Aglomerado asfáltico en frío para reparaciones	62,50
Tn	Arena amarilla	7,99
Tn	Arena de machaqueo	11,30
m2	Baldosa hidráulica de 4 pastillas	9,67
ml	Bordillo prefabricado de hormigón 15X25X50 C-5	3,64
Ud	Brida universal Ø 1000 mm PN16	1.980,92
Ud	Carrete de desmontaje de fundición, DN 1000 mm PN16	2.553,03
Ud	Carrete de desmontaje de fundición, DN 1200 mm PN16	2.870,75
Tn	Grava 20/40	11,30
m3	Hormigón HM-15 de central	61,25
m3	Hormigón HM-20 de central	64,55
Ud	Pate polipropileno	3,80
Ud	Sacos de cemento blanco de 25 kg	6,58
Ud	Sacos de cemento gris de 25 kg	5,90
Ud	Tapa de registro y marco de fundición dúctil, de 600 mm de luz libre y 400 kN de carga de rotura, con dispositivo antirrobo	193,86
ml	Tubería de fundición dúctil 1000 mm de diámetro, con junta automática flexible	556,32
ml	Tubería de fundición dúctil 1200 mm de diámetro, con junta automática flexible	748,36
Ud	Válvula de compuerta cierre elástico Ø 100 mm PN 16	108,60
Ud	Válvula mariposa embridada DN 1000 PN 16 de cuerpo fundición dúctil GGG-40, junta EPDM, eje y disco en acero inox. duplex, motorizada	19.884,23
Ud	Válvula mariposa embridada DN 1200 PN 16 de cuerpo fundición dúctil GGG-40, junta EPDM, eje y disco en acero inox. duplex, motorizada	31.062,34
Ud	Ventosa trifuncional 100 mm PN 16	412,35
Tn	Zahorra artificial	10,05
<i>MAQUINARIA</i>		
H	Camión grúa	42,07
H	Camión grúa autocargante	42,07
H	Camión tres ejes	36,06
H	Compresor portátil diesel, dos martillos, incluso seguro	4,12
Día	Cortadora de asfalto	30,26
H	Grupo electrógeno trifásico insonorizado de potencia 20kVA, incluso seguro	4,04
H	Mini giratoria con cazo	42,07
H	Mini giratoria con martillo	52,07
H	Retro mixta con cazo	30,00
H	Retro mixta con martillo	40,05

<b>Unidad</b>	<b>Descripción</b>	<b>Precio</b>
H	Retroexcavadora giratoria sobre neumáticos con cazo	54,00
H	Retroexcavadora giratoria sobre neumáticos con martillo	64,00
Día	Rodillo compactador 2500 kg	52,14
Día	Rodillo compactador 750 kg	36,00
	<i>MANO DE OBRA</i>	
H	Electricista	19,15
H	Oficial	18,00
H	Peón	16,00



### CUADRO DE PRECIOS APLICABLE A TRABAJOS ADICIONALES

UD Reparación de tubería de hasta 1000 mm de diámetro, con tubo de fundición, hasta una profundidad de 3,00 m, incluso localización de la avería, demolición y reposición de pavimento, excavación, relleno de tierras seleccionadas procedentes de la excavación, señalización de la zona de trabajos y reposición de servicios afectados. La reparación del tubo incluirá: corte de la tubería a ambos lados de la rotura, corte de un carrete de tubo de las mismas características al existente de la longitud requerida y no menor de 1,00 m, montaje del tubo sobre la conducción existente mediante manguito expres, atornillado y pruebas del tramo reparado.

Medición	Descripción	Precio	Importe
42,00	m2 Demolición de firmes	5,68	238,56
96,00	m3 Excavación mecánica de suelos	5,32	510,72
1,00	Ud Corte tramo averiado	275,00	275,00
1,50	ml Tubería fundición Ø 1000 mm, totalmente montada	799,86	1.199,79
2,00	Ud Brida universal Ø 1000 mm PN16, instalada	2.431,07	4.862,14
3,90	m3 Relleno zanja material granular	19,47	75,93
85,00	m3 Relleno con material seleccionado de la excavación	9,43	801,55
42,00	m2 Reposición de pavimento 25 ZA + 5 S20	13,35	560,70
	P.A. Catas localización de averías		600,00
	Señalización y vallado zona de obras		300,00
	P.A. Desvío de servicios afectados		1.000,00
<b>TOTAL UD</b>			<b>10.424,39</b>

UD Reparación de t tubería de hasta 1000 mm de diámetro, con tubo de fundición, a una profundidad mayor de 3,00 m hasta 7,50 m, incluso catas de localización de la avería, demolición y reposición de pavimento, excavación, entibación de la zanja mediante paneles metálicos, relleno de tierras seleccionadas procedentes de la excavación, señalización de la zona de trabajos y reposición de servicios afectados. La reparación del tubo incluirá: corte de la tubería a ambos lados de la rotura, corte de un carrete de tubo de las mismas características al existente de la longitud requerida y no menor de 1,00 m, montaje del tubo sobre la conducción existente mediante manguito expres, atornillado y pruebas del tramo reparado.

Medición	Descripción	Precio	Importe
48,00	m2 Demolición de firmes	5,68	272,64
148,50	m3 Excavación mecánica de suelos	5,32	790,02
135,00	m2 Entibación paneles metálicos	30,80	4.158,00
1,00	Ud Corte tramo averiado	275,00	275,00
1,50	ml Tubería fundición Ø 1000 mm, totalmente montada	799,86	1.199,79
2,00	Ud Brida universal Ø 1000 mm PN16, instalada	2.431,07	4.862,14
3,90	m3 Relleno zanja material granular	19,47	75,93
138,00	m3 Relleno con material seleccionado de la excavación	9,43	1.301,34

48,00	m2 Reposición de pavimento 25 ZA + 5 S20	13,35	640,80
	Catas localización averías		600,00
	Señalización y vallado zona de obras		300,00
	P.A. Desvío de servicios afectados		1.000,00
	<b>TOTAL UD</b>		<b>15.475,66</b>

UD Sustitución de ventosa trifuncional DN 100 PN 16, incluso limpieza de arqueta y desmontaje de ventosa averiada

Medición	Descripción	Precio	Importe
1,00	Ud Ventosa trifuncional 100 mm PN 16	412,35	412,35
1,00	Ud Tornillería acero inoxidable PN16	20,00	20,00
3,00	H Oficial	18,00	54,00
5,00	H Peón	16,00	80,00
2%	Herramientas y medios auxiliares	566,35	11,33
	<b>TOTAL UD</b>		<b>577,68</b>

UD Sustitución de válvula de aislamiento DN 100 PN 16, incluso limpieza de arqueta y desmontaje de valvulería averiada

Medición	Descripción	Precio	Importe
1,00	Ud Válvula de compuerta cierre elástico Ø 100 mm PN 16	108,60	108,60
1,00	Ud Tornillería acero inoxidable PN16	20,00	20,00
4,00	H Oficial	18,00	72,00
6,00	H Peón	16,00	96,00
2%	Herramientas y medios auxiliares	296,60	5,93
	<b>TOTAL UD</b>		<b>302,53</b>

UD Sustitución de ventosa trifuncional DN 100 PN 16, incluso válvula de aislamiento, limpieza de arqueta y desmontaje de ventosa averiada

Medición	Descripción	Precio	Importe
1,00	Ud Ventosa trifuncional 100 mm PN 16	412,35	412,35
1,00	Ud Válvula de compuerta cierre elástico Ø 100 mm PN 16	108,60	108,60
2,00	Ud Tornillería acero inoxidable PN16	20,00	40,00
5,00	H Oficial	18,00	90,00
7,00	H Peón	16,00	112,00
2%	Herramientas y medios auxiliares	762,95	15,26
	<b>TOTAL UD</b>		<b>778,21</b>



**PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**

	Precio	Medición	Importe
CUOTAS FIJAS ANUALES	110.500	4	442.000,00 p
	0,023188 p/m3		742.000,00 p
COSTE VARIABLE		32.000.000	80.000,00 p
TRABAJOS ESPECIALES	20.000	4	p
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL</b>			<b>1.264.000,00 p</b>
<i>Gastos Generales + Beneficio Industrial</i>	19%		240.160,00 p
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN</b>			<b>1.504.160,00 p</b>
IVA	18%		270.748,80 p
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>			<b>1.774.908,80 p</b>

**ANEXO V**  
**DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO**  
**DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CONDUCCIÓN TURIA-SAGUNTO**  
**(VALENCIA)**

## ÍNDICE

### CLÁUSULAS

Primera.- Interpretación del Contrato.

Segunda.- Objeto del Contrato.

Tercera.- Documentos contractuales.

Cuarta.- Precio y revisión.

4.1. Precio.

4.2. Revisión.

Quinta.- Pago del Precio.

5.1. Valoración del Servicio.

5.2. Abono de las certificaciones.

Sexta.- Plazo.

6.1. Plazo del Contrato.

6.2. Inicio del cómputo del Plazo de Contrato.

6.3. Retrasos en la ejecución y posible prórroga del Plazo del Contrato.

Séptima.- Programa de Trabajos.

Octava.- Permisos y licencias.

8.1. Obligaciones del Contratista.

8.2. Obligaciones de acuamed.

Novena.- Dirección del Servicio.

Décima.- Personal del Contratista.

Undécima.- Subcontratación.

Duodécima.- Ejecución del Servicio.

Décimo Tercera.- Obligaciones y medios del Contratista para la realización del Servicio.

Décimo Cuarta.- Información a preparar por el Contratista.

Décimo Quinta.- Publicaciones y reportajes sobre la realización del Servicio.

Décimo Sexta.- Riesgo del Contrato.

Décimo Séptima.- Obligaciones fiscales, laborales, de protección del medio ambiente, de seguridad y salud y sociales.

Décimo Octava.- Supervisión e inspección del Servicio.

Décimo Novena.- Control de Calidad.

Vigésima.- Comprobación por parte de acuamed. Recepción del Servicio.

Vigésimo Primera.- Liquidación.

Vigésimo Segunda.- Garantías.

Vigésimo Tercera.- Período de Garantía. Obligaciones del Contratista durante el Plazo de Garantía.

Vigésimo Cuarta.- Seguros.

Vigésimo Quinta.- Modificaciones del Servicio.

- 25.1. Modificación del contrato. Procedimiento y efectos.
- 25.2. Servicios Complementarios.
- 25.3. Precios contradictorios.

Vigésimo Sexta.- Suspensión total o parcial del Servicio.

Vigésimo Séptima.- Penalizaciones.

- 27.1. Penalizaciones por la existencia de defectos en la calidad del Servicio.
- 27.2. Penalizaciones por deficiencias y/o retrasos en la información.
- 27.3. Penalización por falta de cumplimiento del Plazo del Contrato.
- 27.4. Penalización por incumplimiento de los plazos parciales establecidos en el Programa de Trabajos.
- 27.5. Penalización por incumplimiento de órdenes e instrucciones de la Dirección del Servicio.
- 27.6. Límite de las penalizaciones.
- 27.7. Penalizaciones por incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación, medioambiental y social.
- 27.8. Penalizaciones por daños y perjuicios.

Vigésimo Octava.- Fuerza Mayor.

Vigésimo Novena.- Propiedad, reserva y sigilo.

Trigésima.- Resolución.

30.1. Causas de resolución del contrato.

- 30.1.1. Resolución del contrato por causas imputables al Contratista.
- 30.1.2. Resolución del contrato por causas imputables a acuamed.
- 30.1.3. Resolución del contrato por mutuo acuerdo.
- 30.1.4. Resolución del contrato por imposibilidad de su ejecución.

30.2. Aplicación de las causas de resolución.

- 30.3. Procedimiento para la resolución del contrato por causas imputables al Contratista.
- 30.4. Efectos de la resolución del contrato.

- 30.4.1. Efectos de la resolución por causas imputables al Contratista.
- 30.4.2. Efectos de la resolución por causas imputables a acuamed.
- 30.4.3. Efectos de la resolución del contrato por imposibilidad de su ejecución.

Trigésimo Primera.- Cesión y subrogación.

- 31.1. Cesión de la posición jurídica de acuamed.
- 31.2. Cesión de la posición jurídica del Contratista.

Trigésimo Segunda.- Otorgamiento de escritura.

Trigésimo Tercera.- Régimen de reclamaciones y recursos en la fase de ejecución del Contrato. Jurisdicción.

## ANEXOS

Anexo nº 1.- Pliego de Cláusulas Regulatoras.

Anexo nº 2.- Oferta (técnica y económica).

Anexo nº 3.- Relación de medios personales y materiales adscritos por el Contratista al Servicio.

Anexo nº 4.- Programa de Trabajos.

Anexo nº 5.- Plan de Aseguramiento de la Calidad.

Anexo nº 6.- Requisitos fundamentales para los contratos de seguros.

Anexo nº 7.- Copia de la garantía definitiva.

Anexo nº 8.- Escritura de apoderamiento del representante del Contratista.

Anexo nº 9.- Documentos de nombramiento y aceptación del Delegado del Contratista



## DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO A LA MARINA BAJA

En ....., a ..... de ..... de 20...

### REUNIDOS

#### De una parte,

1. AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A., sociedad de nacionalidad española, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada el día 7 de Marzo de 2002, ante el Notario de Madrid, Don José Antonio García de Cortázar Nebreda, bajo el número 1.255 de su orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 17.481, Libro 0, folio 10, hoja M-300094, inscripción 1ª. Tiene su domicilio en Madrid, c/ Albasanz, número 11 y C.I.F. nº A83174524 (en adelante, **õacuaMedö**).

acuaMed actúa representada en este acto por Don [í ] en su condición [í ] de la sociedad, tal y como resulta de la escritura pública el día [í ] de [í ] de [í ], ante el Notario de Madrid, Don [..] bajo el número [í ] de su orden de protocolo, e inscrita en el hoja de la sociedad, inscripción [í ] .

*[Nota: El párrafo anterior será de aplicación si la persona que firme en representación de acuaMed tuviera un poder general inscrito en el Registro Mercantil. Si no fuere así, habría que ajustarlo a la representación concreta del firmante].*

#### De otra parte,

1. [í ], sociedad de nacionalidad [í ], constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada el día [..], ante el Notario de [í ], Don [í ], bajo el número [í ] de su orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de [..], al tomo [..], libro [í ] , folio [..], hoja [.-í ], inscripción [í ] . Tiene su domicilio en [í ], [í ], número [í ] y C.I.F. nº [í ] (en adelante, el **õContratistaö** o la **õAsistenciaö** indistintamente).

El Contratista actúa representada en este acto por Don [í ] en su condición [í ] de la sociedad, tal y como resulta de la escritura pública el día [í ] de [í ] de [í ], ante el Notario de Madrid, Don [í ] bajo el número [í ] de su orden de protocolo, e inscrita en el hoja de la sociedad, inscripción [í ] .

*[Nota: si la sociedad no fuera de nacionalidad española, ajustar a los documentos acreditativos de su constitución y de la representación de quien firme por ella. Además, el párrafo anterior será de aplicación si la persona que firme en representación de acuaMed tuviera un poder general inscrito en el Registro Mercantil. Si no fuere así, habría que ajustarlo a la representación concreta del firmante]*

acuaMed y el Contratista podrán ser denominados conjuntamente en este contrato como las **õPartesö**, e, individualmente, cada una de ellas como la **õParteö**.

### EXPONEN

I.- El Consejo de Administración de acuaMed aprobó, en su reunión del día [í ] de [í ] de 20[í ] ,la ejecución de *[descripción del Servicio concreto,]* relativo a la actuación aprobada por *[referencia a la legislación concreta que habilita el Servicio]* (en adelante, el **õServicioö**), y la convocatoria de la licitación necesaria para la adjudicación del contrato que tenga como objeto la realización, por el licitador que resulte adjudicatario del mismo, de todas las actividades necesarias para llegar al resultado final de

entregar a acuaMed toda la documentación generada durante la realización del Servicio, en las condiciones previstas en el Pliego de Cláusulas Regulatoras y en la oferta del Contratista, y la prestación por el mismo de la correspondiente garantía respecto de aquella, a cambio de un precio cierto (en adelante, el **•Precio•**).

**II.-** Seguido el procedimiento para la adjudicación del contrato, en la fase de presentación de solicitudes de participación, la empresa [*denominación social del Contratista*] presentó la suya, acompañada de todos los documentos exigidos en la Pliego de Cláusulas Regulatoras.

**III.-** La Mesa de Contratación formuló la propuesta de adjudicación a favor del Contratista, acordando el Consejo de Administración de la acuaMed, en su reunión del día [í ] de [í ] de 200[í ], según acredita la certificación que se anexa, adjudicar el contrato en el sentido de la propuesta formulada por aquella.

**IV.-** El Contratista ha acreditado frente a la Mesa de Contratación de acuaMed, su capacidad y personalidad para contratar y obligarse, en especial, para el otorgamiento del presente contrato y ha constituido a favor de acuaMed la garantía definitiva exigida en el Pliego de Cláusulas Regulatoras, a los efectos previstos en este contrato.

**V.-** Que en virtud de lo anterior, ambas Partes, reconociéndose plena capacidad para contratar, han decidido celebrar un contrato de realización del Servicio (en adelante, el **•Contrato•**), que se registró por las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

**1.1.** Las dudas y discrepancias que puedan surgir en la ejecución del presente Contrato se resolverán por el Director del Servicio que comunicará al Contratista, por escrito, la existencia de dichas diferencias y las instrucciones necesarias de cómo llevar a cabo los trabajos de acuerdo siempre con el Contrato.

**1.2.** Si, como consecuencia de lo expuesto en la Cláusula 1.1, el cumplimiento de lo dispuesto por el Director del Servicio implicase la aparición de nuevos gastos que el Contratista no hubiese previsto, se deberá acordar por las Partes el correspondiente Precio Contradictorio, según el procedimiento indicado en el Anexo VI al Pliego de Cláusulas Regulatoras de la licitación.

**1.3.** Siempre que en el Contrato se indique que el Contratista debe realizar determinado trabajo **•por su cuenta•**, **•a su cargo•**, **•sin cargas adicionales para acuaMed•**, u otra expresión similar, se entenderá que el Contratista no podrá recibir compensación adicional de acuaMed por tal trabajo y que, por tanto, sus costes se consideran incluidos en las diversas unidades que componen el Precio del Servicio.

**1.4.** No se considerará que alguna de las Partes haya renunciado a algún derecho, poder o privilegio otorgado por este Contrato o estipulación del mismo, salvo que tal renuncia haya sido debidamente expresada por escrito y reconocida por la otra Parte. La renuncia de un derecho concreto no implicará la renuncia a eventuales derechos futuros, aunque sean de la misma naturaleza.

**1.5.** El no ejercicio de un derecho no implicará renuncia al mismo, salvo en los supuestos concretos previstos en el Contrato.

### SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.

**2.1.** El presente Contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones en que el Contratista realizará el Servicio del conjunto de actividades recogidas en el Pliego de Cláusulas Regulatoras de la licitación, debiendo entregar a acuaMed toda la documentación generada durante la realización del mismo, y prestará garantía respecto de dicho Servicio a cambio de un Precio, comprendiendo en el mismo

todos los trabajos y servicios necesarios para la ejecución del Servicio, así como la provisión de todos los medios humanos y materiales (a excepción de los que, en su caso, suministre acuamed).

**2.2.** Los trabajos serán realizados por el Contratista en las condiciones previstas en el Pliego de Cláusulas Regulatoras y en su oferta, incluidos como Anexos nºs 1 y 2 al presente Contrato, y de acuerdo con el Pliego de Prescripciones técnicas particulares de la licitación, incluido como Anexo V del Pliego de Cláusulas Regulatoras. La ejecución de los trabajos se realizará con la supervisión del Director del Servicio.

**2.3.** Las Partes consideran que las características del Servicio objeto de este Contrato y sus condiciones de ejecución, se encuentran perfectamente determinadas de conformidad con la información contenida en los documentos que al mismo se incorporan. En el supuesto de que para la ejecución de las unidades descritas en el Pliego de Cláusulas Regulatoras y en la oferta del Contratista fuera precisa la realización de alguna parte del Servicio, no prevista expresamente en el mismo y/o en su documentación adjunta, pero lógicamente complementaria, se entenderá que la misma ha sido tenida en cuenta por el Contratista, viniendo éste obligado a realizarla, y quedando comprendida en el precio estipulado en la Cláusula Cuarta.

### **TERCERA.-DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

**3.1.** La realización del Servicio será realizada por el Contratista en la extensión y con el detalle definido en los siguientes documentos, que revisten todos ellos carácter contractual, e integran, por tanto, este Contrato (en adelante, los **Documentos Contractuales**):

- 1) Pliego de Cláusulas Regulatoras, que se adjunta como Anexo nº 1 a este Contrato, y en el que está incluido como Anexo V al mismo, el Pliego de Prescripciones técnicas particulares y como Anexo VI el proyecto constructivo aprobado.
- 2) Oferta (técnica y económica) presentada por el Contratista, que se adjunta como Anexo nº 2 al presente Contrato.
- 3) Relación de medios personales y materiales, presentada en el sobre B de la licitación, que, como mínimo, el Contratista deberá adscribir para la realización del Servicio y que se adjunta como Anexo nº 3 a este Contrato.
- 4) Programa de Trabajos con fijación de mensualidades (se adjuntan como Anexo nº 4).
- 5) Plan de Aseguramiento de la Calidad (se adjunta como Anexo nº 5).
- 6) Pólizas de los Seguros requeridos (se adjunta como Anexo nº 6)
- 7) Copia de la garantía definitiva (se adjunta como Anexo nº 7).
- 8) Escritura de apoderamiento del representante del Contratista (se adjunta como Anexo nº 8).
- 9) Documentos de nombramiento y aceptación del Delegado del Contratista (se adjuntan como Anexo nº 9).

**3.2.** En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los Documentos Contractuales, será de aplicación preferente el presente Contrato, y después, los documentos Anexos, por el orden de su numeración.

### **CUARTA.- PRECIO Y REVISIÓN.**

#### 4.1. Precio.

4.1.1. El Precio del Contrato (en adelante, el **öPrecioö**) se fija en la cantidad de [í ] euros (í b).

Dicho Precio se incrementará en una cantidad de [í ] correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido vigente (en adelante, öIVAö).

El Precio se considerará como precio máximo a abonar por acuaMed a todos los efectos, a excepción de las alteraciones que pudieran tener sobre el mismo en aplicación del procedimiento indicado en el Anexo VI al Pliego de Cláusulas Regulatorias de la licitación.

4.1.2. El Precio no se fija por ajuste o por tanto alzado, de manera que la cantidad a abonar al Contratista será la que resulte de aplicar a las unidades del Servicio realmente ejecutadas a los precios establecidos para cada unidad (en adelante, el **öPrecio por Unidadö**), de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Regulatorias y con la oferta del Contratista y, en su caso, con las Modificaciones al presente Contrato, valorándose con lo expresado los trabajos realmente ejecutados que sean objeto del contrato.

Los Precios por Unidad incorporarán todos los costes y gastos que sean necesarios para la realización del Servicio, en los términos establecidos en el presente Contrato y en sus Anexos, y en especial, en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares.

La descomposición y justificación de los Precios por Unidad recogidos, en su caso, en el referido Pliego de Prescripciones técnicas particulares, así como los rendimientos y los precios básicos que se detallan en el mismo, tienen como finalidad, única y exclusivamente, su utilización para el cálculo de los Precios Contradictorios, tal y como estos se definen según el procedimiento indicado en el Anexo VI al Pliego de Cláusulas Regulatorias de la licitación.

Asimismo, la descomposición y justificación de los Precios por Unidad se empleará, únicamente, para determinar el precio de las unidades incompletas, en caso de paralización del Servicio o extinción del Contrato.

4.1.3. Tanto en el Precio como en el Precio por Unidad se entenderán, en todo caso, incluidos, sin que la relación que sigue sea limitativa sino meramente enunciativa, los siguientes conceptos:

- a) Gastos, honorarios o tasas que se deriven de los trabajos previos de verificación de la documentación a utilizar para la realización del Servicio, y, en su caso, el correspondiente al visado de los trabajos, de acuerdo con el Convenio entre acuaMed y el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
- b) Gastos e impuestos, arbitrios o tasas que se deriven del presente Contrato o de la realización del Servicio en sí.

En el caso de creación de nuevos impuestos se estará a lo que se determine legalmente.

En lo anterior deberá considerarse excluido el IVA o, en su caso, cualquier otro impuesto que por la realización de la actividad o ámbito territorial pudiera corresponder, debiendo ser repercutido como partida independiente en los documentos que se presenten para el cobro, sin que el Precio pueda experimentar incremento alguno como consecuencia de esta consignación del tributo resultante.

- c) Gastos que se originen al Contratista como consecuencia de reconocimientos, ensayos, control de materiales, control de ejecución, pruebas, etc., necesarios para la realización de la Asistencia.
- d) Gastos de permisos o licencias de todo tipo, tanto de carácter público como privado, incluidas, en su caso, las de carácter municipal o autonómico, que pudieran resultar necesarias o convenientes para la realización del Servicio.

- e) Gastos por acopios de materiales, en su caso.
- f) Gastos de instalación y retirada de toda clase de construcciones auxiliares, plantas, instalaciones, maquinaria y herramientas, si fuesen necesarias para la realización del Servicio.
- g) Gastos de alquiler o adquisición de terrenos para depósitos de maquinaria y materiales, en su caso.
- h) Gastos de protección del equipamiento contra todo tipo de deterioro, si fuesen necesarios.
- i) Gastos de montaje, conservación y retirada de instalaciones de suministro o vertido de agua, así como de energía eléctrica, necesarios para la realización de la Asistencia, así como derechos, tasas o importe de tomas de corriente, contadores y otros elementos auxiliares.
- j) Daños producidos a cualquier tercero como consecuencia de la realización del Servicio, tanto si están asegurados como si, por la causa que fuere, estuvieran excluidos o estuviesen fuera de la cobertura del seguro.
- k) Quedan incluidos en los Precios por Unidad y, por tanto, en el Precio del contrato, los posibles errores de medición si los hubiere y por la causa que fuere, los cuales estarán repercutidos en aquéllos. El Contratista habrá hecho constar en su oferta los posibles errores detectados, pero en caso de que no los hubiera reflejado no será causa para que solicite alteración ni en los Precios por Unidad ni en el Precio del contrato.
- l) Mayores costes que pudieran derivarse de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos, necesarios para cumplir el Programa de Trabajo, y plazo acordado excepto en el supuesto de que la adopción de las citadas medidas se produzca a petición expresa de acuamed, y sea motivada por retrasos no imputables al Contratista, o para adelantar la finalización del Servicio sobre el plazo inicialmente previsto, con la previa autorización de acuamed.
- m) Mayores costes que pudieran derivarse con motivo de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos por bajo rendimiento, por la necesidad de terceros, o por imponerlo así dichos terceros o cualesquiera administraciones afectadas, especialmente por causa del tránsito.
- n) Gastos correspondientes al Plan de Aseguramiento de Calidad, detallados en el anexo correspondiente.
- o) El importe a que ascienda la edición, en su caso, de un folleto explicativo del Servicio contratado con una tirada de mil (1.000) ejemplares.
- p) Los gastos e impuestos derivados de la publicación, por una sola vez, de los anuncios de la licitación y adjudicación, y los de la formalización del Contrato cuando se eleve a escritura pública.
- q) En caso de existir, los gastos relativos a los seguros solicitados por acuamed.
- r) Los gastos y costes derivados de cualquier subcontratación del Contratista, en su caso, previamente autorizada por acuamed.
- s) Todos los gastos generales, de empresa, y el beneficio del Contratista, que se entenderán incluidos en el Precio.

**4.1.4.** Tanto el Precio como los Precios por Unidad obtenidos por aplicación de la Baja, no sufrirán variación durante la ejecución de los trabajos, salvo lo previsto en la Cláusula 4.2.

#### **4.2. Revisión.**

**4.2.1.** La revisión del Precio<sup>1</sup> se realizará mediante la aplicación de la fórmula o sistema de revisión señalada en el apartado 20 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Regulatoras a los importes líquidos de las prestaciones realizadas y cuya expresión matemática es la que se indica a continuación.

**4.2.2.** El incremento de precios se realizará aplicando la fórmula que se indica a continuación, para los trabajos del Servicio realizados en cada año natural que no sean debidos a retrasos del Contratista:

$$\text{Precio Unitario (n+1)} = \text{Precio Unitario (0)} \times (1 + \text{IPCn}),$$

donde:

- Precio Unitario 0 = Precio Unitario o descompuesto de la oferta del Contratista.
- Precio Unitario n+1 = Precio Unitario del año en curso
- IPCn = Variación del Índice de Precios al Consumo Armonizado de la U.E. acumulado a diciembre de 200[ ], correspondiente al período objeto de revisión, tomando como punto de partida para el cálculo y para el tiempo transcurrido (n), el de presentación de ofertas, considerando a partir de ese momento los datos publicados en el Instituto Nacional de Estadística de España.

El límite máximo del incremento de precios, en los dos (2) años posteriores a los de duración del Contrato, se fija en un doce por ciento (12%). Pasados estos dos (2) años, si el incremento es superior al doce por ciento (12%) indicado, acuaMed podrá rescindir el contrato.

**4.2.3.** El índice o fórmula de revisión que se aplique será invariable durante la vigencia del Contrato, y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto de la fecha final de plazo de presentación de ofertas.

**4.2.4.** La revisión sólo tendrá lugar una vez transcurrido un año desde la adjudicación del contrato y cuando éste se hubiera ejecutado en un 20 por 100 de su importe.

### **QUINTA.-PAGO DEL PRECIO.**

#### **5.1.-Valoración del Servicio.**

**5.1.1.** La Dirección del Servicio redactará los días 30 de cada mes, y con referencia a este día, una relación valorada en la que constarán todas las mediciones parciales, y al origen, del trabajo realizado en todas y cada una de las actividades y unidades del Servicio (en adelante, la **Relación Valorada**).

La valoración del Servicio se realizará mediante certificaciones mensuales en las que se incluirá por un lado la parte proporcional de la Cuota anual Fija correspondiente al periodo facturado y por otro el importe resultante de la aplicación al volumen de agua suministrado en dicho periodo el precio unitario correspondiente al coste variable del servicio. En ambos casos, se aplicará la baja resultante de la oferta económica presentada por el adjudicatario, que asimismo se incluye como parte del Anexo nº 2 del presente Contrato. Para la valoración de los trabajos que correspondan a reparaciones o inversiones para los que se ha previsto las partidas alzadas en el presupuesto, se aplicarán a las unidades realmente

<sup>1</sup> La Cláusula 4.2 sólo será de aplicación cuando en el epígrafe 20 del Pliego de Cláusulas Regulatoras se prevea esta posibilidad.

ejecutadas los precios incluidos en el Pliego de Cláusulas Regulatoras afectados de la baja de la oferta económica respecto del Presupuesto de Licitación, los de los Presupuestos que a tal efecto se aprueben, los Precios Contradictorios aprobados por el procedimiento establecido en el Anexo VI al Pliego de Cláusula Regulatoras de la licitación para la adjudicación de este Contrato, o mediante justificación documental del gasto producido.

Si el Contratista no estuviera conforme con la medición, lo pondrá en conocimiento del Director del Servicio, y si se mantuviera la discrepancia, se estará a lo definido en la Cláusula Trigésimo Tercera, no pudiendo en ningún caso el Contratista paralizar o retrasar la ejecución de los trabajos.

Las Partidas Alzadas, caso de existir dentro del Presupuesto del proyecto vigente, son aquéllas que se refieren a trabajos cuya especificación figura en los documentos contractuales y no son susceptibles de medición previa, o bien sea conveniente prescindir de la misma.

Estas partidas se abonarán a medida que se vayan ejecutando, de acuerdo con el Contrato.

Las actividades no terminadas, podrán ser valoradas por la Dirección del Servicio que aplicará, bajo su responsabilidad, el criterio que para cada caso estime más adecuado.

acuaMed, emitirá una certificación mensual a partir de la Relación Valorada confeccionada, y firmada por la Dirección del Servicio, teniendo tal certificación el carácter de abono a cuenta.

**5.1.2.** La valoración de las unidades del Servicio añadidas o detraídas, como consecuencia de las Modificaciones realizadas en virtud de lo previsto el procedimiento indicado en el Anexo VI al Pliego de Cláusula Regulatoras de la licitación, se realizará aplicando a las unidades correspondientes, los Precios por Unidad que para cada una de ellas figure en la Modificación vigente aprobada, y que se incluirá como adenda al presente Contrato, aplicándole la baja que corresponda de acuerdo con la oferta económica presentada por el Contratista que asimismo se incluye como parte del Anexo nº 2 de este Contrato.

**5.1.3.** No será objeto de valoración ningún aumento de las actividades sobre el previsto en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, incluido como Anexo IV al Pliego de Cláusulas Regulatoras, que tenga su origen en la forma y condiciones de realización de los trabajos adoptadas por el Contratista.

Asimismo, si el Contratista acometiese actividades de mayor alcance que las previstas en el Pliego de Cláusulas Regulatoras, o si ejecutase sin previa autorización expresa y escrita de acuaMed, alguna actividad no prevista en dicho Pliego, el Contratista no tendrá derecho a que se le abone suma alguna por los excesos en que, por tales motivos, hubiera incurrido.

**5.1.4.** Cuando en el momento de la liquidación o medición de las actividades del Servicio por causa de modificación, suspensión, resolución o desistimiento, se constatará la ejecución incompleta por el Contratista de algunas actividades incluidas en los Documentos Contractuales y en las instrucciones dadas por la Dirección del Servicio, el Contratista tendrá derecho al abono de la parte realmente ejecutada.

Para la valoración de las actividades incompletas se tomarán como base única, los Precio por Unidad, o los Precios Contradictorios aprobados por el procedimiento establecido en este Contrato. En todo caso, el abono de que se trate exigirá la previa conformidad escrita de la Dirección del Servicio.

## **5.2. Abono de las certificaciones.**

**5.2.1.** acuaMed expedirá la certificación correspondiente entre los días 1 y 10 de cada mes y la comunicará al Contratista para que este preste su conformidad a la misma.

En el caso de que exista desacuerdo entre las Partes sobre alguna partida de la certificación, aquélla será excluida de ésta, abonándose el resto en la forma que se establece a continuación, incorporándose la partida discutida, en su caso, en la siguiente certificación.

Acordada la certificación por las Partes, el Contratista remitirá la factura por el importe correspondiente a la misma, a la dirección de acuamed indicada en el apartado 7 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Regulatorias.

Si no se lograra el acuerdo entre acuamed y el Contratista la discrepancia se resolverá acudiendo al arbitraje previsto en la Cláusula Trigésimo Tercera.

**5.2.2.** Una vez recibida la certificación con la conformidad de acuamed, el abono de la misma será realizado mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el Contratista en el plazo que a acuamed, como sociedad integrante del sector público, le sea de aplicación de acuerdo con la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, considerando el plazo resultante desde la fecha de aprobación de la certificación, previa presentación de la factura por parte del Contratista de acuerdo con la legislación vigente. En el caso de que el abono tenga lugar con anterioridad al plazo citado de sesenta (60) días, si es que así lo aceptase el Contratista, en el momento de la liquidación de las obras se valorarán los importes anticipados tomando como referencia a estos efectos el  $\delta$ Euribor a tres meses + 1,50 veinte a esa fecha de liquidación.

**5.2.3.** Las cantidades abonadas se considerarán a todos los efectos como entregas a cuenta de la liquidación, que se realizará una vez terminados todos los trabajos objeto del presente Contrato, efectuándose el abono una vez transcurrido el Período de Garantía de la Cláusula Vigésimo Tercera, sin que su pago prejuzgue la calidad del Servicio efectuada, ni su bondad y garantía.

**5.2.4.** El Contratista podrá ceder o endosar las certificaciones, si bien para la validez de cualquier cesión o endoso será necesaria la previa conformidad expresa y escrita de acuamed.

acuamed podrá negarse a admitir cesiones o endosos cuando las sumas a que se refieran las certificaciones a ceder o endosar, hubieran resultado embargadas, pignoradas, o se encuentren en cualquier otra situación de indisponibilidad, o cuando estén sujetas a cualesquiera penalizaciones o eventualidades derivadas de la aplicación presente Contrato.

## **SEXTA.- PLAZO.**

### **6.1. Plazo del Contrato.**

**6.1.1.** El plazo del Contrato durante el cual se deberán realizar las actividades del Servicio contratado será de VEINTICUATRO (24) MESES (en adelante, el  $\delta$ Plazo del Contrato), pudiendo ser prorrogado por mutuo acuerdo por periodos de un año hasta un máximo total de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, de 4 años.

### **6.2. Inicio del cómputo del Plazo de Contrato.**

El cómputo del Plazo del Contrato se iniciará al día siguiente al de la formalización del presente Contrato.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior aquellas obligaciones cuya ejecución esté sometida a término o plazo respecto de los cuales se hayan establecido reglas para el inicio del cómputo de los mismos distintos, de modo que en estos casos el plazo comenzará a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva, fijándose en la misma las condiciones exigidas en estos casos.

### **6.3. Retrasos en la ejecución y posible prórroga del Plazo del Contrato.**

**6.3.1.** El plazo del contrato se podrá prorrogar por periodos de un año hasta un máximo total de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, de CUARENTA Y OCHO (48) meses.



**6.3.2.** Los retrasos en la ejecución del Contrato que tengan su origen en causas imputables al Contratista o, en su caso a los subcontratistas del mismo no darán lugar a prórroga alguna, y llevarán aparejada la imposición de la penalización prevista en la Cláusula Vigésimo Séptima de este Contrato.

## **SÉPTIMA.- PROGRAMA DE TRABAJOS.**

**7.1.** Antes del inicio del Servicio por parte del Adjudicatario, el Contratista presentará a acuamed un Programa de Trabajos, que se ajustará al formato y modelo previstos en el Anexo nº 6, en el que se recogerán, las indicaciones hechas por acuamed, y en el que se harán constar, en todo caso:

- 1) El calendario a que habrá de ajustarse la realización del Servicio y que deberá permitir, en todo caso, el cumplimiento del Plazo del Contrato, tal y como este se define en la Cláusula Sexta del mismo.

En el Programa de Trabajos el Contratista podrá fijar, si lo considera conveniente, los plazos parciales de realización del Servicio correspondientes.

- 2) Los datos de inicio y final de las diversas actividades en las que se descompone el Servicio de acuerdo con el Plan de Operación y Mantenimiento.

**7.2.** El Programa de Trabajos será aprobado, en todo caso, por acuamed.

**7.3.** Tras su aprobación por acuamed, el Programa de Trabajos se incorporará al Contrato, como Anexo nº 4 del mismo, quedando el Contratista obligado a cumplirlo en su integridad.

**7.4.** A requerimiento de acuamed, el Contratista actualizará el Programa de Trabajos, siguiendo las normas e instrucciones que a tal efecto dicte aquella.

**7.5.** En el caso de que, al amparo de lo previsto en el Anexo VI al Pliego de Cláusulas Regulatorias de la licitación, acuamed acordare la Modificación del Servicio, se procederá a la reprogramación del mismo, a la redacción de un nuevo Programa de Trabajos y a ajustar el Precio y el Plazo del Contrato en los términos previstos en el Anexo citado al comienzo de de este párrafo.

## **OCTAVA.- PERMISOS Y LICENCIAS.**

### **8.1. Obligaciones del Contratista.**

**8.1.1.** El Contratista estará obligado a solicitar de los Organismos, Administraciones, empresas y particulares a quienes corresponda su otorgamiento, cuantas autorizaciones, permisos y licencias sean necesarios para la realización de las actividades del Servicio y para la ocupación, mantenimiento y/o reposición de vías de comunicación, servicios afectados, fincas particulares o cualquier otro bien que se vea afectado por la realización del Servicio.

**8.1.2.** Será de cargo del Contratista la realización de todo tipo de gestiones, proyectos, acometidas previas y actos de naturaleza análoga, así de como los pagos sin excepción que estos comporten, necesarios para la obtención de altas, permisos o legalizaciones de cualesquiera instalaciones provisionales o definitivas relacionadas con el Servicio, así como las precisas para la puesta en funcionamiento de aquellas, inclusive los permisos o legalizaciones que tuvieran que tramitarse a nombre de acuamed.

**8.1.3.** La demora o el coste de la obtención de las autorizaciones, permisos y licencias que deba solicitar el Contratista al amparo de lo previsto en esta Cláusula no será, en ningún caso, motivo de aumento del Plazo del Contrato ni del Precio.

## 8.2 Obligaciones de acuamed.

acuamed podrá iniciar los procedimientos necesarios para solicitar las autorizaciones, permisos y licencias cuya obtención sea de cuenta del Contratista con la finalidad de acelerar su otorgamiento.

En el supuesto previsto en el párrafo precedente, acuamed facilitará al Contratista toda la información y documentación referentes a las solicitudes arriba citadas, una vez firmado el presente Contrato. A partir de este momento, el Contratista se hará cargo, en su caso, del cumplimiento de los trámites necesarios para la obtención de la totalidad de las autorizaciones, permisos y licencias necesarios y, en todo caso, de los gastos que la obtención de los mismos comporte, aún cuando sean anteriores a la fecha de la firma de este Contrato.

## NOVENA.- DIRECCIÓN DEL SERVICIO.

**9.1.** La dirección y el control del Servicio, estará a cargo, y se desarrollará, bajo la responsabilidad exclusiva de aquella persona a quien acuamed designe como Director del Servicio comunicándolo por escrito al Contratista (en adelante, la **õDirección del Servicioõ**).

**9.2.** Para poder cumplir con la máxima efectividad la función que le corresponde, la Dirección del Servicio gozará de los más amplios poderes y facultades necesarios para la realización de las actividades del Servicio objeto del presente Contrato, sin perjuicio de que cualquier decisión que implique Modificación del mismo en calidad, en plazo, en coste o en diseño, habrá de ser aprobada expresamente por acuamed.

**9.3.** La Dirección del Servicio tendrá derecho a conocer y participar de todas aquellas previsiones o actuaciones que lleve a cabo el Contratista, entre las que se señalan, sin que la siguiente relación tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, las que se refieran a las siguientes cuestiones:

- 1) Controlar la realización de los trabajos o actividades incluidas en el Servicio.
- 2) Analizar el Programa de Trabajos presentado por el Contratista, y que se adjunta como Anexo nº 4 al Contrato.
- 3) Analizar el Plan de Aseguramiento de la Calidad presentado por el Contratista.
- 4) Comprobar la suficiencia cualitativa y cuantitativa de medios adscritos por el Contratista al Servicio. En concreto, le corresponderá:
  - a) El control sobre el personal del Contratista.
  - b) El control sobre los medios materiales utilizados por el Contratista.
  - c) El control sobre los materiales.
  - d) La decisión de los términos y medios para, en su caso, la recepción, tomas de abastecimiento y almacenaje de materiales inherentes al Servicio.
- 5) Comprobar que no se comienzan a ejecutar actividades del Servicio sin las autorizaciones administrativas pertinentes, caso de ser necesarias.
- 6) La supervisión y aprobación de los subcontratos o colaboraciones celebradas, en su caso, por el Contratista, y cualesquiera otras actuaciones relacionadas con los siguientes aspectos:
  - a) Lista de posibles suministradores a los que el Contratista vaya a pedir oferta para, en su caso, el suministro de equipos y materiales, así como de los posibles subcontratistas.
  - b) Documentación para la petición de ofertas de suministros, en su caso.
  - c) Documentación técnica y condiciones comerciales en base a las cuales el Contratista realizará sus pedidos.

- d) Lista de repuestos a adquirir, caso de ser necesarios.
  - e) Contratos de mantenimiento de los equipos a celebrar, en su caso, con los suministradores.
  - f) Garantías contractuales exigidas a los suministradores de equipos y a los subcontratistas.
- 7) Definir y organizar las medidas de control a aplicar por el Contratista para asegurar la calidad de los trabajos.
  - 8) Control sobre el ritmo de los trabajos.
  - 9) Control sobre el seguimiento y la adopción de las medidas legales para la aplicación de la normativa de Seguridad y Salud en las actividades del Servicio que lo requieran.
  - 10) Control sobre el seguimiento y la adopción, en su caso, de las medidas medioambientales a aplicar.
  - 11) Control de la ejecución de los trabajos, de acuerdo con los Documentos Contractuales suscritos entre acuamed y el Contratista.
  - 12) Comprobar, aprobar y tramitar las certificaciones correspondientes a la realización del Servicio.
  - 13) Analizar y gestionar, en su caso, las propuestas del Contratista que impliquen una alteración de las condiciones del Contrato.
  - 14) Preparar la documentación necesaria para la recepción y liquidación del Servicio.

**9.4.** El Contratista tendrá que actuar, en todo caso, de acuerdo con las normas e instrucciones complementarias que sean dictadas por la Dirección del Servicio para la regulación de las relaciones entre ambas Partes.

**9.5.** acuamed, a través de la Dirección del Servicio, podrá ordenar que se detenga la realización de cualquiera de los trabajos incluidos en el Servicio que no se estén ejecutando de conformidad con las prescripciones contenidas en la Documentación Contractual, o en las instrucciones recibidas.

**9.6.** Las instrucciones dadas por la Dirección del Servicio al Contratista, se emitirán por escrito.

El Contratista estará obligado, en todo caso, a firmar el conocimiento de las citadas órdenes.

#### **DÉCIMA.- PERSONAL DEL CONTRATISTA.**

**10.1.** El personal que el Contratista asigne para la ejecución del Servicio, será el presentado en su proposición, de acuerdo con los requisitos exigidos en el apartado 9 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Reguladoras de la licitación.

El personal estará debidamente cualificado y experimentado en trabajos similares y, de forma especial, las personas que se designen como Delegado del Contratista y como Jefe del Servicio que deberán ser técnicos superiores con título oficial y con representación y capacidad decisorias suficientes para cuantas incidencias puedan presentarse a lo largo de la ejecución de los trabajos. Ambos nombramientos deberá contar con la aprobación del Director del Servicio.

**10.2.** acuamed se reserva el derecho de exigir la sustitución de aquél o aquéllos agentes o empleados del Contratista que, antes o en el curso de las actividades y trabajos, creyera oportuno separar de los mismos, sin coste alguno para acuamed.

Cualquier cambio de las personas mencionadas en la Relación de Medios Personales del Anexo nº 4 necesita la previa aprobación de acuamed.

**10.3.** El Contratista deberá conservar toda la documentación legal relativa a su personal a disposición del Director del Servicio, y cumplir con las indicaciones que éste le haga al respecto. Igual obligación deberá exigir el Contratista a sus subcontratistas y colaboradores, para así poder facilitar a ambos la documentación requerida.

**10.4.** El Contratista deberá adoptar todas las precauciones razonables para prevenir e impedir toda conducta tumultuosa o desordenada por o entre sus empleados, así como para preservar la paz y proteger personas y bienes, propios o ajenos. No obstante, la responsabilidad sobre estos actos, de producirse, será de cuenta del Contratista.

#### **UNDÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN.**

**11.1.** A efectos del presente Contrato, se entenderá por subcontratación la suscripción de un contrato derivado y dependiente del que constituye el objeto del presente Contrato, por voluntad del Contratista quien, en lugar de ejecutar directamente las obligaciones asumidas en virtud del Contrato originario, contratará con un tercero la realización parcial de aquéllas.

**11.2.** El Contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de las actividades objeto de este Contrato. Para ello estará obligado a cumplir los requisitos y formalidades siguientes:

- a) El Contratista deberá comunicar a acuamed, anticipadamente y por escrito, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la lista de Subcontratistas, pudiendo acuamed rechazar todos o algunos de los propuestos por razones justificadas.
- b) En ningún caso, el Contratista podrá subcontratar parte de los trabajos sin la autorización de acuamed, y aún contando con dicha autorización tampoco podrá subcontratar un porcentaje que exceda del cincuenta por ciento (50%) del importe total de realización del Servicio.
- c) Para obtener la autorización de acuamed el Contratista habrá de detallar las partes del contrato a realizar por el subcontratista, manifestar bajo su responsabilidad que éste último no está incurso en suspensión de calificaciones o en las prohibiciones para contratar de las establecidas en el artículo 49 de la LCSP. Además de lo anterior, se adjuntarán las certificaciones administrativas, expedidas por organismo competente, acreditando que la empresa está al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que se establecen en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

Asimismo, el Contratista deberá justificar suficientemente la aptitud de los subcontratistas propuestos para ejecutar la parte de la prestación de que se trate por referencia los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso de que los subcontratistas tuvieran la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al adjudicatario de justificar la aptitud de aquellos. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- d) El Contratista se obliga a satisfacer a los subcontratistas el pago del precio pactado en los plazos fijados de conformidad con el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En relación con lo expresado en el párrafo anterior, el Contratista, a solicitud de acuamed, y en cualquier caso mensualmente, deberá acreditar que se halla al corriente de los pagos adeudados a

los subcontratistas. Si el Contratista no acredita dicha circunstancia dentro de los diez (10) días siguientes a ser requerido por acuamed o no justifica suficientemente a juicio de acuamed la razón de retraso en el pago, acuamed podrá resolver el Contrato, procediendo a retener las cantidades pendientes de abono hasta la resolución del posible conflicto entre el Contratista y sus subcontratistas o en su caso, hasta la resolución del Contrato.

- e) Los subcontratistas quedarán obligados tan sólo respecto del Contratista, siendo este último el único responsable frente a acuamed de la ejecución del Contrato con arreglo a los términos convenidos.
- f) La subcontratación no originará relación contractual o laboral alguna entre acuamed y el personal al servicio de los subcontratistas.
- g) La subcontratación no exonerará al Contratista de ninguna de sus responsabilidades u obligaciones contractuales, siendo además responsable frente a acuamed de los actos, faltas y negligencias de cualquiera de sus subcontratistas, de sus agentes y trabajadores.
- h) acuamed no será responsable ante ningún subcontratista, ni ante personal de los mismos por ninguna reclamación. A tal efecto, cuando se autorice la subcontratación, el Contratista deberá presentar la renuncia expresa y escrita del subcontratista a los derechos que concede el artículo 1.597 del Código Civil. El Contratista indemnizará a acuamed por cualquier pérdida o daño que se derive como resultado de cualquier reclamación de algún subcontratista.
- i) El Contratista debe exigir a sus subcontratistas copia de los informes de inspección, activación y ensayos y certificados de calidad respecto de los trabajos subcontratados, para facilitarlos al Director del Servicio.
- j) El subcontratista quedará sujeto a las mismas obligaciones que el Contratista según el presente Contrato, en cuanto sean compatibles, respondiendo el Contratista y su subcontratista solidariamente frente a acuamed en el cumplimiento de sus obligaciones.
- k) El subcontratista debe realizar los trabajos con estricta observancia del Plan de Aseguramiento de la Calidad previsto que se adjunta como Anexos nº 5 al presente Contrato.

## **DUODÉCIMA.- EJECUCIÓN DEL SERVICIO.**

**12.1.** El Contratista será responsable de la ejecución fiel de los trabajos, de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Regulatorias, con el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, incluido como Anexo V del anterior, con el presente Contrato y con las órdenes recibidas, así como de todos los medios humanos y materiales requeridos para este fin. El Contratista deberá conservar cuidadosamente toda la documentación, puntos de referencia y replanteos, materiales, instrumentos, utensilios y otros objetos que se usen para la realización de todas las actividades ligadas al Servicio.

**12.2.** El Contratista deberá enviar al Director del Servicio, mensualmente, dentro de los tres (3) días a la admisión de la certificación a la que se ha hecho referencia en la Cláusula Quinta, un informe detallado del estado de la realización de las actividades incluidas en el Servicio referido al último día del período que comprende la misma. En dicho informe se harán constar inexcusablemente las variaciones que haya habido en el plazo de ejecución, indicando sus razones, así como los cambios efectuados en los medios humanos y materiales empleados por el Contratista, debiendo citarse fecha y número del escrito del Director del Servicio en el que se aprobaron dichos cambios.

**12.3.** Una vez comunicada al Contratista una orden, éste dispondrá de diez (10) días para iniciar su cumplimiento de la manera más diligente posible. Transcurrido dicho plazo sin que el Contratista haya cumplimentado la orden, acuamed tendrá derecho a contratar a otras personas para llevarla a cabo y todos

los gastos habidos directa o indirectamente por ello, correrán a cargo del Contratista y acuamed podrá exigírselos, o deducirlos de los importes pagaderos al mismo, ya vencidos o por vencer.

### **DÉCIMO TERCERA.- OBLIGACIONES Y MEDIOS DEL CONTRATISTA PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.**

**13.1.** El Contratista realizará el trabajo de una manera diligente, profesional y cuidadosa, con sujeción al presente Contrato y a lo dispuesto en la normativa vigente.

**13.2.** El Contratista, a su propia costa y de acuerdo con el Contrato, deberá suministrar y aportar todos los medios humanos y materiales, y el transporte, en su caso, hasta el lugar de realización de las actividades del Servicio. Igualmente, y a su costa, deberá procurarse, si fuere necesario, el suministro de agua y energía, un equipo de control de calidad de los trabajos, y cualquier otra asistencia necesaria para la realización del Servicio.

**13.3.** El Contratista deberá prestar especial cuidado en la conservación de los trabajos realizados, y de la documentación y medios empleados, propios ó suministrados por el Director del Servicio, siendo de su responsabilidad los daños que se produzcan.

**13.4.** Serán de cuenta del Contratista todos los gastos y cargos por derecho de paso libre u ocupación especial o temporal por propiedades ajenas, que sean necesarios para la ejecución de los trabajos incluidos en el Servicio.

**13.5.** El Contratista debe realizar los trabajos con estricta observancia del Plan de Aseguramiento de la Calidad del Anexo nº 5, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Décimo Novena.

**13.6.** El Contratista responderá personalmente frente a acuamed de las actuaciones de sus subcontratistas, como si las hubiera realizado él mismo. Igual alcance tendrá su responsabilidad.

**13.7.** Caso de que el Servicio esté relacionado directamente con la ejecución de obras, la Asistencia fijará una oficina en la zona de las obras o en una localidad próxima, donde conservará los documentos necesarios para la realización del Contrato y donde se ubicará el personal técnico y administrativo de la Asistencia, así como el Jefe de la Asistencia. Cualquier modificación geográfica deberá contar con la aprobación del Director del Servicio.

**13.8.** Si, a juicio del Director del Servicio, fuese necesario que el Contratista realizara trabajos adicionales no previstos en este Contrato pero necesarios para el cumplimiento del objetivo del mismo, estará obligado a efectuarlos siguiendo las instrucciones oportunas, en las mismas condiciones previstas en este Contrato. Si para su abono no existiera precio en este Contrato, se establecerá el correspondiente Precio Contradictorio, según el procedimiento indicado en el Anexo VI al Pliego de Cláusulas Regulatorias de la licitación.

**13.9.** Caso de que el Servicio esté relacionado directamente con la ejecución de obras, el Director del Servicio, por medio de la Asistencia, si existiese, o de quién aquél designe, redactará diariamente un informe denominado "Informe Diario", siguiendo la pauta establecida por el Director del Servicio, en el que recoja todas las actividades e incidencias acaecidas durante el día. El contenido de ese informe, una vez aceptado por el Director del Servicio, será el único documento, además del Contrato, al que podrá recurrir el Contratista para argumentar posibles discrepancias que pudieran presentarse en la interpretación del contrato. Si el Contratista omite recoger cualquier incidencia en este Informe Diario sobre la cual surja posteriormente algún tipo de controversia, prevalecerá el criterio que exponga el Director del Servicio.

**13.10.** El Contratista examinará y detectará los defectos, discrepancias y errores en la documentación que reciba del Director del Servicio para la ejecución de los trabajos, poniéndolos en su conocimiento, de acuerdo con las Cláusulas Primera y Décimo Tercera. Si el Contratista dejase de notificar cualquier error

que haya descubierto, o que hubiera debido haber descubierto de acuerdo con la diligencia que le es exigible según el presente Contrato, deberá hacer frente a los trabajos extraordinarios que sean necesarias para solventar dichos errores.

**13.11.** El Contratista estará obligado a garantizar la dedicación a las actividades del Servicio del personal directivo, técnico, auxiliar y operario que consta en el Anexo nº 3 al presente Contrato.

**13.12.** Asimismo, el Contratista designará a las personas que asumirán, en su nombre, la dirección de los trabajos necesarios para la realización del Servicio quienes deberán tener, en todo caso, poderes bastantes para resolver cuantas cuestiones dependan de la Dirección del Servicio.

Las personas mencionadas en el párrafo precedente deberán dar cuenta a la Dirección del Servicio siempre que pretendan ausentarse, en su caso, de la zona de realización de los trabajos incluidos en el Servicio.

**13.13.** El Contratista responderá, en todo caso, de la capacidad, cualificación profesional y disciplina de todo el personal asignado al Servicio.

**13.14.** Sin perjuicio de lo anterior, tanto la idoneidad del personal del Contratista asignado a la realización del Servicio, como su organización jerárquica y especificación de funciones, será libremente apreciada por la Dirección del Servicio que tendrá, en todo momento, la facultad de exigir del Contratista la sustitución, por causa justificada, de cualquier persona o personas adscritas a la realización del Servicio, sin obligación de responder de ninguno de los daños que al Contratista pudiera causarle el ejercicio de aquella facultad.

**13.15.** El Contratista no podrá disponer, para la ejecución de otros trabajos distintos de los propios del Servicio, de los medios humanos y materiales que, de acuerdo con el Programa de Trabajos, se haya obligado a destinar al mismo, salvo expresa autorización de la Dirección del Servicio.

La Dirección del Servicio podrá ordenar la sustitución de los medios humanos y materiales adscritos por el Contratista al servicio que, por cualquier causa, no cumpla con el rendimiento programado siendo esta sustitución, en todo caso a cargo y de cuenta del Contratista.

**13.16.** Además del cumplimiento de las disposiciones vigentes, el Contratista adoptará, bajo su exclusiva responsabilidad y vigilancia, todas las medidas necesarias para garantizar la más absoluta seguridad del personal del Servicio, de terceros y del propio Servicio en sí.

**13.17.** El Contratista dispondrá, en su caso, de los medios, instalaciones y servicios auxiliares y de apoyo, y detallados en los Anexos del presente Contrato.

**13.18.** La organización de los trabajos tendrá que garantizar, en cualquier caso, un escrupuloso respeto a los valores paisajísticos, medioambientales y ecológicos, respondiendo directa y exclusivamente el Contratista de cualquier alteración que, teniendo su origen en la conducta de cualquiera de las personas que forman parte de su personal, implique demérito o agresión a dichos valores.

#### **DÉCIMO CUARTA.- INFORMACIÓN A PREPARAR POR EL CONTRATISTA.**

**14.1.** El Contratista estará obligado a enviar a la Dirección del Servicio un comunicado mensual en el que reflejará las actividades del Servicio ejecutadas en el mes y al origen, con sus valoraciones. En este comunicado se consignarán también las incidencias más significativas surgidas durante la realización del Servicio. En cualquier caso, la Dirección del Servicio podrá definir con más detalle el contenido del citado comunicado.

La Dirección del Servicio podrá exigir al Contratista que libre comunicados especiales, bien sean diarios, semanales o de otra periodicidad, con el contenido que aquella determine.

**14.2.** El comunicado mensual se recibirá antes del día 5 del mes siguiente a aquel al que el mismo se refiera.

Los comunicados especiales se emitirán en el plazo que para cada caso se especifique.

**14.3.** La falta de envío de las comunicaciones previstas en esta Cláusula, o la demora en su envío, darán lugar a la aplicación de la correspondiente penalización en los términos previstos en la Cláusula Vigésimo Séptima de este Contrato.

**14.4.** El Contratista estará obligado, en cualquier caso, a facilitar a la Dirección del Servicio cualquier información que ésta le requiera referente a la realización del Servicio.

#### **DÉCIMO QUINTA.- PUBLICACIONES Y REPORTAJES SOBRE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.**

**15.1.** El Contratista no podrá, sin la previa autorización expresa y escrita de acuamed, publicar noticias, reportajes, planos, dibujos o fotografías del Servicio que está realizando, ni autorizar a terceros su publicación.

**15.2.** acuamed tendrá derecho a reproducir, distribuir, comunicar públicamente, transformar y, en cualquier forma, explotar directa o indirectamente, mediante acuerdos con terceros, cuantos reportajes fotográficos, cinematográficos o de otra clase crea oportunos respecto al Servicio en proceso de ejecución o que se haya ejecutado por el Contratista.

#### **DÉCIMO SEXTA.- RIESGO DEL CONTRATO.**

**16.1.** La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista, y, en consecuencia, las Partes no reconocen virtualidad alguna a ningún acontecimiento, de cualquier clase que sea, para anular, dejar sin efecto, disminuir o modificar la obligación del Contratista de ejecutarlo conforme a lo prevenido en el mismo.

**16.2.** El Contratista estará obligado a realizar el Servicio de tal manera que se evite cualquier daño o perjuicio a los bienes públicos y/o privados, siendo, en todo caso, de su cuenta y cargo las indemnizaciones a que diese lugar o se derivasen de la realización del Servicio. acuamed no tendrá, en ningún caso, responsabilidad por los daños o perjuicios mencionados.

**16.3.** El Contratista responderá frente a acuamed, no sólo de sus actos propios o de los de su personal, sino también de la de sus subcontratistas, en los términos previstos en la legislación vigente.

**16.4.** El Contratista responderá, de los daños y perjuicios causados a acuamed y/o a cualesquiera terceros como consecuencia de la ejecución del Contrato.

Si el Contratista descuidase la reparación de los daños causados, acuamed podrá adoptar, las medidas necesarias para evitar o reparar los daños causados. Estas medidas serán, en todo caso, de cuenta del Contratista.

El Contratista será responsable de cuantos perjuicios se deriven de las perturbaciones que se causen a las comunicaciones, red viaria de todo tipo y servicios de cualquier clase, estando obligado a tener previstos los medios precisos de investigación previa de los que puedan quedar afectados, a fin de limitar la afección a lo indispensable, así como a proyectar y programar su sustitución, en su caso.



## **DÉCIMO SÉPTIMA.- OBLIGACIONES FISCALES, LABORALES, DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, DE SEGURIDAD Y SALUD Y SOCIALES.**

**17.1.** EL Contratista asume expresamente la obligación de cumplir, y hacer cumplir tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, en todo caso, las obligaciones que les correspondan en materia fiscal, medioambiental, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales en virtud de este Contrato y de las disposiciones legales aplicables en cada momento de a ejecución del mismo.

**17.2.** A efectos de control del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el párrafo precedente, tanto por el Contratista como por los subcontratistas de éste, y sin que ello implique, en ningún caso, que acuamed asuma responsabilidad alguna respecto de su cumplimiento, el Contratista estará obligado a acreditar, siempre que sea requerido por acuamed para ello, el cumplimiento de las mencionada obligaciones, poniendo a disposición de acuamed, en cualquier momento, los documentos y que comprobantes que lo acrediten y que ésta solicite.

**17.3.** El Contratista asume expresamente la obligación de cumplir y hacer cumplir, tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, durante la ejecución del Contrato, todas las disposiciones legales vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.

acuamed podrá exigir del Contratista, en cualquier momento, la retirada de las actividades del Servicio de quienes infrinjan, en algún modo, las normas citadas en el párrafo precedente.

**17.4.** El Contratista será responsable, con carácter único y exclusivo, y sin que pueda trasladar tal responsabilidad a acuamed, de cualesquiera accidentes que pudiera sufrir el personal asignado al Servicio, tanto propio del Contratista como de sus subcontratistas, o terceras personas, como consecuencia, directa o indirecta, de la realización de los trabajos objeto de este Contrato.

**17.5.** El Contratista se responsabilizará plenamente frente a las autoridades laborales, y exclusivamente frente a acuamed, de cualquier infracción a las normas de seguridad en la que se pudiera incurrir durante la realización de los trabajos contratados.

**17.6. El Contratista vendrá obligado a ofrecer la subrogación y absorber, en su caso, a los trabajadores que actualmente se encuentren en plantilla en la empresa que está realizando al inicio del presente Contrato el Servicio y que están ejecutando labores de operación y mantenimiento, respetándoles su antigüedad, salarios y demás derechos laborales y sindicales, dado que existe una sucesión de empresa, según el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.**

**17.7.** El Contratista estará obligado a prestar especial interés a la protección y conservación, cuando le sea de aplicación, del terreno, edificaciones, entorno, aspectos medioambientales, y todos aquellos elementos que puedan verse afectados por la ejecución del presente Contrato. En particular, deberá cumplir plenamente la legislación medioambiental que resulte de aplicación, en su caso, a la zona en que, en cada momento se realice el Servicio.

En todo caso el Contratista, cuando le sea de aplicación:

- 1) Tendrá en cuenta el posible impacto medioambiental durante la realización del Servicio.
- 2) Considerará, desde el origen de la ejecución del Contrato, la influencia que tendrá en el Medio Ambiente toda solución técnica o estética, cuya selección dependa de él. En consecuencia esta selección ha de estar presidida por un riguroso análisis de las posibles influencias en aquél, con el objetivo de evitar, o minimizar, en todo lo posible, el impacto negativo sobre el medio ambiente.

- 3) El Contratista optará por la alternativa en virtud de la cual el Servicio a realizar genere los menos residuos posibles, residuos menos peligrosos y residuos menos costosos de gestionar, utilizando, en la medida de lo posible, materiales reciclables y con el menor impacto ambiental posible.
- 4) El Contratista utilizará en la realización del Servicio materiales que consuman la menor energía o utilicen la fuente energética más limpia.
- 5) El Contratista perseguirá en la realización del Servicio el objetivo de minimizar el consumo de energía en la explotación y elevados porcentajes de regeneración de energía.
- 6) El Contratista utilizará en la realización del Servicio materiales ligeros que permitan reducir el consumo energético.
- 7) El Contratista optará por la alternativa que permita el menor consumo de agua una vez iniciada la ejecución, en su caso.
- 8) El Contratista realizará el Servicio optando por la alternativa que genere la menor emisión de gases (a título meramente orientativo, gases de combustión interna), ruidos, vibraciones y radiaciones electromagnéticas una vez que se inicie el uso.
- 9) Durante la realización del Servicio se evitará en lo posible la emisión de fluidos, fibras o polvos al Medio Ambiente.
- 10) El Contratista utilizará durante la ejecución del Servicio, los materiales que produzcan el menor impacto ambiental posible.
- 11) Asimismo, utilizará materiales seguros y resistentes al fuego.
- 12) El Contratista minimizará la utilización de sustancias, materiales, o derivados de reconocida escasez o difícil reposición en la naturaleza.
- 13) No se utilizarán productos prohibidos, que contengan sustancias dañinas, o productos sometidos a restricciones (a título meramente orientativo, pero no enunciativo metales pesados y disolventes (plomo, cadmio, halógenos y sus derivados, CFC's, HCFC's, solventes clorados, PVC, PCB, asbestos, amiantos, y en general todos los prohibidos por las normas en vigor en cada momento).
- 14) Los cables, el aislamiento y la cubierta de los mismos estarán libres de halógenos.
- 15) Los equipos y sistemas (a título meramente orientativo, pero no enunciativo aire acondicionado, sistema de extinción de incendios, y equipos de tracción de refrigeración por agua) no crearán por su confinamiento problemas de salud, no dañarán la capa de ozono, y respetarán, en todo caso, la legislación aplicable, en cada momento.
- 16) El Contratista optará por la alternativa que garantice las condiciones ambientales más confortables posibles, así como la máxima accesibilidad posible y utilización por personas que presenten minusvalías o discapacidades.
- 17) El Contratista utilizará materiales que sean separables, identificables y potencialmente reciclables. Los materiales utilizados susceptibles de ser incinerados o troceados, no emitirán sustancias tóxicas en presencia de fuego.
- 18) Los materiales plásticos utilizados serán reciclables, y las piezas realizadas con estos materiales llevarán un sello, indicando esta cualidad, en su cara oculta.

- 19) Las emisiones a la atmósfera, descargas, en superficie y efluentes líquidos, resultantes de sus actividades, no excedan de los valores definidos en las Pliego de Prescripciones Técnicas y/o, de los prescritos por la Legislación europea y española aplicable en cada momento de ejecución del Contrato.

**17.8.** Si como consecuencia de actuaciones originadas en la realización del Servicio, éste fuese suspendido por infracción de la legislación medioambiental vigente en cada momento y lugar, el Contratista no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización económica ni a prórroga alguna del Plazo del Contrato, sin perjuicio de las acciones, de cualquier clase, que pudieran corresponder a acuaMed.

**17.9.** El Contratista estará obligado a incluir entre el personal destinado a la ejecución del Contrato a personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, cuya contratación permita eliminar las desigualdades existentes entre hombres y mujeres, combatir el paro, favorecer la formación en el lugar de trabajo u otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo definida en el artículo 125 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

**17.10.** El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Cláusula facultará a acuaMed para resolver el Contrato.

#### **DÉCIMO OCTAVA.- SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DEL SERVICIO.**

**18.1.** acuaMed supervisará y podrá inspeccionar en cualquier momento, mediante las personas que en cada caso designe, el estado de realización del Servicio, sin perjuicio de las actuaciones de alta inspección y control que, en su caso, pudiera realizar la Administración del Estado a través de sus representantes.

**18.2.** La labor de supervisión e inspección, cuyo ejercicio se reserva acuaMed, podrá ser encomendada por ésta a terceras personas físicas o jurídicas con la cualificación precisa para la mejor apreciación del estado de desarrollo y calidad de cada una de las actividades o unidades del Servicio objeto de supervisión e inspección.

#### **DÉCIMO NOVENA.- CONTROL DE CALIDAD.**

**19.1.** acuaMed, mediante la Dirección del Servicio, realizará todos los reconocimientos, comprobaciones y ensayos que crea oportunos, en cualquier momento, estando el Contratista obligado a facilitar al máximo su realización, poniendo a disposición de acuaMed todos los medios auxiliares y el personal que resulten necesarios.

El Contratista no podrá reclamar el pago de cantidad alguna por de interrupciones en la realización del Servicio derivadas de estos reconocimientos, comprobaciones y ensayos.

**19.2.** El Contratista deberá de cumplir en cantidad, tiempo y forma, lo señalado en el Plan de Aseguramiento de la Calidad, cuyo presupuesto, que será íntegramente de su cargo, se detalla en el Anexo nº 5 de este Contrato.

Como consecuencia de lo previsto en el párrafo precedente, con independencia de la supervisión del control de calidad que lleve a cabo acuaMed, el Contratista estará obligado a realizar el control necesario sobre la realización del Servicio, de acuerdo con lo establecido en su Plan de Aseguramiento de la Calidad, a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones previstas en este Contrato, y/o de las definidas, en cualquier caso, por la Dirección del Servicio, y que resulten necesarias, para alcanzar el nivel adecuado en la calidad de la misma.

Estas actuaciones, en ningún caso, podrán suponer un incremento del Precio y/o de los Precios por Unidad.

**19.3.** En el momento de la recepción del Servicio, el Contratista deberá acreditar a acuamed la ejecución del Plan de Aseguramiento de la Calidad.

**19.4.** El Contratista será plena y exclusivamente responsable del resultado y calidad del Servicio que ejecute, de acuerdo con lo establecido en los Documentos Contractuales, y ello aun cuando desprendiéndose tal supuesta calidad de los controles y ensayos efectuados, la realidad no respondiera al resultado teórico de éstos.

## **VIGÉSIMA.- COMPROBACIÓN POR PARTE DE acuamed. RECEPCIÓN DEL SERVICIO.**

**20.1.** Una vez finalizados todos los trabajos comprendidos en el Servicio en los términos previstos en los Documentos Contractuales y en las instrucciones recibidas por el Contratista de acuamed y/o de la Dirección del Servicio, y con el alcance detallado en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, se procederá a la recepción del Servicio (en adelante, la **Recepción del Servicio**).

**20.2.** acuamed fijará una fecha para, si fuese necesaria, la comprobación conjunta del Servicio, que se realizará con carácter previo a la Recepción del Servicio.

A efectos de la comprobación mencionada en el párrafo precedente, acuamed designará a la persona o personas que comparecerán a la misma en su nombre. A esta comprobación tendrán que asistir, necesariamente, representantes del Contratista con poderes suficientes.

En caso de que acuamed considere que el Servicio no se ha ejecutado conforme a lo dispuesto en los Documentos Contractuales, o que el mismo tiene deficiencias, lo indicará en forma razonada y escrita al Contratista y éste, a tenor de esa comunicación, deberá continuar su ejecución o subsanar las deficiencias hasta lograr que el Servicio se ajuste a los documentos señalados.

En todo caso, de la comprobación conjunta indicada en los párrafos anteriores se levantará el acta correspondiente.

En caso de que, como consecuencia de la comprobación conjunta del Servicio se considerase que el mismo se encuentra correctamente ejecutado, se admitirá que en la fecha indicada por el Contratista en la comunicación a que se refiere el párrafo segundo de la Cláusula 18.1.1, ha finalizado el plazo de realización del Servicio a los efectos de la posible aplicación de la penalización prevista en la Cláusula Vigésimo Séptima de este Contrato.

**20.3.** En el plazo máximo de treinta (30) días, a contar desde la fecha de la comprobación conjunta del Servicio, y caso de que éste fuese considerado apto para su Recepción, acuamed procederá con el Contratista a dicha Recepción, levantándose un acta que será firmada por acuamed y por el Contratista. Una vez firmada el acta de recepción, comenzará el plazo de garantía previsto en la Cláusula Vigésimo Tercera.

La Recepción del Servicio podrá producirse aun cuando queden pendientes de realización aspectos que, a juicio de acuamed, no sean vitales para la utilización o aplicación del Servicio, adjuntándose al acta de la Recepción el listado correspondiente de actividades menores pendientes de terminación y el plazo para la ejecución de cada una de ellas.

Efectuada la Recepción del Servicio, se procederá a la liquidación en los términos previstos en la Cláusula Vigésimo Primera.

**20.4.** Cuando como resultado de la comprobación conjunta del Servicio acuamed apreciare que el mismo no ha sido realizado conforme a los Documentos Contractuales, a las instrucciones dadas por acuamed y a las condiciones pactadas, acuamed otorgará al Contratista un plazo máximo para terminar su realización en los términos mencionados en los anteriores documentos, identificando, a estos efectos, los defectos y/o carencias observados, y dándole instrucciones precisas y detalladas al efecto.

Si transcurrido el plazo máximo otorgado por acuaMed al Contratista, y comprobado de nuevo el Servicio, aquella considerase que el mismo no se ajusta a las condiciones previstas en los documentos mencionados en el párrafo precedente, procederá a finalizar su realización o llevar a cabo su rectificación en la forma que estime oportuna, por cuenta y a cargo del Contratista y mediante la persona física o jurídica que considere conveniente.

En el supuesto mencionado en el párrafo precedente, se entenderá a todos los efectos, y en especial en cuanto al cómputo de las fechas previstas para la aplicación de las penalizaciones por retraso, que el Servicio debió finalizarse en el Plazo del Contrato, y que la misma se terminó en la fecha que resultaría de añadir a la fecha en que acuaMed se haga cargo del Servicio para su terminación o rectificación, el plazo concedido al Contratista para completar la realización o corregir las deficiencias observadas.

**20.5.** En caso de que como consecuencia del resultado de la comprobación conjunta a la que se ha venido haciendo referencia, acuaMed advirtiese que algunas de las actividades incluidas en el Servicio no cumplen estrictamente las condiciones previstas en los Documentos Contractuales, en las instrucciones dadas por acuaMed o en las condiciones pactadas previstas en el contrato y que esas deficiencias, por su escasa gravedad, fueran consideradas admisibles por acuaMed, ésta tendrá la facultad de exigir su rectificación o de aceptarlas.

## **VIGÉSIMO PRIMERA.- LIQUIDACIÓN.**

**21.1.** Efectuada la Recepción del Servicio, se procederá a la determinación de las mediciones definitivas de las actividades que lo componen, del valor total del Servicio ejecutado, y a su liquidación atendiendo a las condiciones económicas y de pago previstas en este Contrato.

**21.2.** Al acta de recepción del Servicio se acompañará un documento de valoración del Servicio realmente ejecutado en que se determinará el precio correspondiente a la parte del Servicio realmente ejecutado (en adelante, el **õPrecio Finalö**).

**21.3.** El Precio Final se compondrá por:

1. El presupuesto de ejecución ofertado y aprobado por acuaMed.
2. El incremento o reducción del Precio, que resulte, en su caso, de las Modificaciones del Contrato aprobadas.
3. El incremento correspondiente a la revisión de precios, en el supuesto en que esta proceda, en los términos previstos en la Cláusula 4.2.

**21.4.** El Precio Final será notificado al Contratista a los efectos de que este manifieste su conformidad al mismo o formule las observaciones o reparos al mismo que tenga por conveniente en un plazo de treinta (30) días naturales, a contar de desde la fecha de la firma del acta de recepción del Servicio.

Si expirado el plazo de treinta (30) días naturales mencionado en el párrafo precedente, el Contratista no hubiera formulado observaciones ni reparos al Precio Final propuesto por acuaMed, se entenderá, a todos los efectos, que está conforme con el mismo. En este caso, se llevará a cabo, conforme al Precio Final aceptado por ambas Partes la correspondiente liquidación.

Si dentro del plazo concedido al efecto, el Contratista hubiera formulado alguna observación o reparo al Precio Final notificado por acuaMed, esta decidirá si la observación o reparo formulados por el Contratista están justificados, en todo o en parte, o no lo están, a efectos de la realización de la correspondiente liquidación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente, el Contratista tendrá derecho a someter la determinación del Precio Final recogida en la correspondiente liquidación a arbitraje en los términos previstos en la Cláusula Trigésimo Tercera.

**21.5.** El Precio Final será aprobado por acuamed, una vez se haya llegado con el Contratista a un acuerdo sobre el mismo.

**21.6.** Expirado el Plazo de Garantía se procederá a emitir, en el plazo máximo de quince (15) días naturales, el acta de finalización del periodo de garantía, con las mismas formalidades señaladas para la Recepción del Servicio, que será firmada por acuamed y por el Contratista, si no existen cuestiones a dirimir sobre la utilización o aplicación del Servicio ya realizado, dándose formalmente por finalizado el periodo de garantía.

**21.7.** Acabado el período de garantía, se practicará, en su caso, una liquidación complementaria, en la que se hará constar el valor de los gastos generados durante dicho periodo en que hubiera podido incurrir el Contratista, que fuesen expresa y directamente imputables a acuamed, y que ésta hubiese autorizado, o que figurasen incluidos en el Precio.

## **VIGÉSIMO SEGUNDA.- GARANTÍAS.**

**22.1.** El Contratista realizará los trabajos diligentemente, de acuerdo con las prácticas habituales y reglas del arte, y con los códigos y normas que sean de aplicación a la fecha de la firma de este Contrato.

**22.2.** Antes del inicio del Servicio, el Contratista deberá entregar a acuamed un aval bancario en concepto de garantía de fiel cumplimiento de su realización y de las responsabilidades que se deriven de este Contrato, por un valor del [---] del Precio del Servicio. Este aval bancario queda incorporado al Contrato como Anexo nº 7. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 6.2.3.

**22.3.** El aval podrá ser utilizado para cubrir cualquier responsabilidad en que pueda incurrir el Contratista y/o sus subcontratistas por los daños y perjuicios que pueda sufrir acuamed como consecuencia de cualquier incumplimiento de las obligaciones que el Contratista ha asumido según el presente Contrato.

**22.4.** En el supuesto de que por cualquier circunstancia, durante la vigencia del Contrato o en su Período de Garantía, se viese disminuida la fianza o aval prestados por el Contratista, por haber sido hecha efectiva alguna responsabilidad del mismo, el Contratista queda obligado a reponer nuevamente la fianza o aval en la parte utilizada y dentro del plazo de los quince (15) días siguientes al requerimiento que para estos fines realice acuamed. El incumplimiento de esta obligación por el Contratista, dará derecho a acuamed a resolver el presente Contrato, con los efectos previstos en la Cláusula 30.4.

**22.5.** Cumplido el Contrato, el aval se mantendrá en favor de acuamed durante el Período de Garantía establecido en la Cláusula Vigésimo Tercera para cubrir los perjuicios, daños y gastos que pudieran derivarse de defectos en los trabajos realizados. Transcurrido dicho plazo sin haberse registrado los defectos mencionados, la fianza será devuelta en un plazo máximo de siete (7) días desde su finalización.

## **VIGÉSIMO TERCERA.- PERIODO DE GARANTÍA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA.**

**23.1.** Una vez firmada el acta de recepción del Servicio en los términos previstos en la Cláusula Vigésima, se iniciará el plazo de garantía que tendrá una duración de un (1) año (en adelante, el **Plazo de Garantía**).

**23.2.** Durante el Plazo de Garantía, el Contratista será responsable en exclusiva de realizar, en su caso y a su costa, todas las de correcciones, reparaciones y/o sustituciones que acuamed, o quién esta designe, considere necesarias para que el Servicio cumpla, totalmente, durante su utilización o aplicación en el

momento de la finalización del citado plazo, las condiciones previstas en los Documentos Contractuales, así como en las instrucciones dadas durante la ejecución del Contrato por acuamed al Contratista.

**23.3.** Quedan excluidas de las obligaciones de garantía que incumben al Contratista los desgastes, si los hubiere, propios de la utilización del Servicio que se deban al uso ordinario y al normal funcionamiento de las actividades incluidas en el mismo durante el Plazo de Garantía, así como los desperfectos o daños derivados del mal uso del empleo del Servicio por parte del que se encargue del mismo.

**23.4.** Si el Contratista no procediese a realizar los trabajos de corrección, reparación y/o sustitución en el Servicio a que estuviere obligado durante el Plazo de Garantía, a la mayor brevedad posible, acuamed, previa comunicación por escrito al Contratista, podrá realizar directamente, o encargar a cualesquiera terceros la realización de aquellos.

En cualquier caso, la responsabilidad y el pago de los importes correspondientes a los trabajos ejecutados, bien sean por el Contratista, bien por acuamed, bien por terceros contratados por esta, serán de cuenta del Contratista con la única excepción de las reparaciones que hayan tenido que realizarse como consecuencia de daños causados por terceros, siempre que se acredite, debidamente, el origen de los mismos.

**23.5.** Durante el Plazo de Garantía quedará obligado el Contratista a prestar la colaboración que se considere necesaria para la correcta utilización o aplicación del Servicio.

**23.6.** Al finalizar el Plazo de Garantía, la Dirección del Servicio comprobará que la utilización o aplicación del Servicio se ha efectuado sin generarse ningún tipo de problemas durante este período de tiempo, extendiéndose, en este caso, la correspondiente acta de fin del Plazo de Garantía, que será firmada por acuamed y por el Contratista.

**23.7.** El Contratista se obliga a aceptar, en su caso, la subrogación de quien acuamed designe en los derechos y obligaciones que, en virtud del presente Contrato, le correspondan durante el Plazo de Garantía.

#### **VIGÉSIMO CUARTA.- SEGUROS.**

**24.1.** Sin perjuicio de su responsabilidad bajo Contrato, y sin que esta cláusula limite la misma, el Contratista contratará y mantendrá vigente por su cuenta y a su cargo en todo momento durante el curso del presente Contrato y, con compañías de reconocido prestigio y en términos y condiciones de cobertura a satisfacción de acuamed, los seguros descritos a continuación. Cualquier rechazo por parte de acuamed de los términos y condiciones de cobertura propuestos por el Contratista, deberá estar basado en motivos razonados. Se entiende que los montos de dichos seguros nunca serán inferiores a los obligatorios según las leyes y normas vigentes y que su mantenimiento no variará ninguna de las obligaciones de indemnización establecida por Contrato.

Para estos seguros, el Contratista actuará como Tomador del Seguro, y tendrán la consideración de asegurados, acuamed como Promotor, sus filiales y/o participadas, Consorcios o UTE's de los que forme parte como Promotor, funcionarios adscritos al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino relacionados con los trabajos, y cualquier otra parte con interés asegurable en lo que se refiere a sus actividades relacionadas con la ejecución del Servicio.

La contratación de los seguros no eximirá al Contratista de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la aplicación del artículo 1591 párrafo 2º del Código Civil.

Los seguros a contratar son:

- a) Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños al medio ambiente y daños personales y sus consecuencias, de los que el Contratista sea

legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato desde el inicio de los trabajos hasta la expiración del Periodo de Garantía establecido en la Cláusula Vigésimo Tercera, y con la obligación de extender la cobertura en los casos de las extensiones previstas en dicha Cláusula. El límite de esta póliza de seguro será de un diez por ciento (10%) del valor del Contrato con un máximo de quince (15) Millones de Euros por siniestro y un mínimo de tres (3) Millones de Euros.

Las coberturas incluidas serán, al menos: Responsabilidad Civil Cruzada, Responsabilidad Civil de Productos y/o Post-trabajos hasta veinticuatro (24) meses después de la entrega de los trabajos, Responsabilidad Civil subsidiaria por el uso de vehículos a motor, Responsabilidad Civil derivada del ejercicio profesional del personal técnico y especialista en relación contractual del mismo, Responsabilidad Civil Contractual que no exceda de la legal, así como la Responsabilidad Civil del Contratista, por daños personales causados a sus propios empleados o de sus Subcontratistas ó Responsabilidad Civil Patronal (en dicho caso con un sublímite de trescientos mil (300.000) Euros por víctima) por los que sea legalmente responsable.

- b) Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio y Voluntario de Automóviles: para cubrir toda responsabilidad civil derivada de daños materiales, daños corporales y sus consecuencias, derivada del uso de todos aquellos vehículos necesarios para la ejecución de este Contrato y que tengan obligación de tener seguro de automóviles conforme a la legislación que les sea aplicable.
- c) Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo: para todo el personal del Contratista y de sus subcontratistas, así como cualquier otro seguro de contratación obligatoria de acuerdo a la legislación durante el período de duración del Contrato.

Con independencia de lo anterior, el Contratista podrá suscribir los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus responsabilidades según el Contrato.

**24.2.** Es obligación y responsabilidad del Contratista exigir a cada subcontratista, que tenga concertados los seguros obligatorios que sean exigibles por ley y otros similares (proporcionados al encargo de cada subcontratista) a los estipulados en este Contrato para el Contratista con relación a los trabajos de estos subcontratistas, y aquellos otros que considere necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le puedan ser exigidas conforme al presente Contrato. El incumplimiento de esta obligación no exime al Contratista de su responsabilidad frente a acuamed, asumiendo el Contratista cualquier diferencia entre los seguros solicitados al subcontratista y aquellos estipulados en este Contrato para el Contratista.

**24.3.** Las pólizas de seguros indicadas en las apartados a) y c) de la Cláusula 24.1 deberán nombrar a acuamed como Asegurado Adicional, recibiendo las indemnizaciones si el riesgo que determina el siniestro corresponde a acuamed. Asimismo, en todas las pólizas deberá constar la cláusula adicional por la que la respectiva aseguradora renuncie expresamente a todo derecho de subrogación contra acuamed, sus subsidiarias y su personal.

**24.4.** Antes del inicio de los trabajos, el Contratista proporcionará a acuamed copia firmada por el asegurador de las pólizas contratadas conforme a la Cláusula 24.1.

**24.5.** acuamed podrá solicitar el cambio de asegurador cuando el mismo no merezca confianza en virtud de situaciones económicas y/o financieras sobrevinientes que demostraren un estado de insolvencia y/o cualquier otra circunstancia que pusiera en duda la validez de la cobertura otorgada.

**24.6.** El coste de los seguros previstos en la Cláusula 24.1 será a cargo del Contratista en todos los casos. Si se tratase de seguros con franquicia, el monto de la misma deberá ser aprobado previamente por acuamed. Cualquier rechazo por parte de acuamed de la franquicia propuesta, deberá estar basado en motivos razonados y teniendo en consideración las condiciones del mercado asegurador. Asimismo, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por franquicias y/o descubiertos



de los seguros que contrate, también deberá ser soportada por el Contratista. En caso de que el siniestro fuese total o parcialmente imputable a acuaMed, ésta reintegrará al Contratista el monto de la franquicia que éste hubiese pagado en forma proporcional a su responsabilidad.

**24.7.** Si el Contratista no obtiene y/o no mantiene los seguros previstos en el Contrato, o no proporciona los correspondientes certificados y las constancias de pago dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio de los trabajos o de la fecha en que dicho seguro fuese requerido de conformidad con los riesgos asegurados y los respectivos Programas de Ejecución Parcial, acuaMed tendrá derecho a procurar una cobertura de seguros similar, cuyos costes serán cargados al Contratista y oportunamente descontados de cualquier suma que acuaMed adeudase o, a su exclusivo criterio, podrá resolver el Contrato por causas imputables al Contratista, según se establece en la Cláusula Trigésima.

**24.8.** El Contratista queda obligado a informar por escrito a acuaMed de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados. Asimismo el Contratista no podrá solicitar ante la aseguradora la anulación, modificación o enmienda material de las pólizas suscritas sin el previo consentimiento por escrito de acuaMed, lo que deberá constar en las mismas pólizas.

**24.9.** En el supuesto de que, de acuerdo con lo previsto en el procedimiento indicado en el Anexo VI al Pliego de Cláusulas Regulatoras de la licitación se produjese una Modificación del Servicio con aumento de las actividades y del Precio, el Contratista estará obligado a incrementar, en igual medida, el importe de la póliza de seguro contratado, suscribiendo, al efecto, las correspondientes pólizas de ampliación de seguro. Estas pólizas que deberán cumplir los mismos requisitos y suscribirse en los términos previstos en los párrafos anteriores.

## **VIGÉSIMO QUINTA.- MODIFICACIONES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.**

### **25.1. Modificación del contrato. Procedimiento y efectos.**

Tanto los supuestos para la modificación del presente contrato como el procedimiento a seguir, en su caso, y los efectos que dicha modificación pudiera producir, se encuentran establecidos en el Anexo VI al Pliego de Cláusulas Regulatoras de la licitación, el cual se adjunta como Anexo nº 1 a este contrato.

### **25.2. Servicios complementarios.**

Tendrán la consideración de servicios complementarios (en adelante, los **õServicios Complementariosõ**), aquellos que no figuren en el proyecto, en su caso, ni en el contrato, pero que debido a una circunstancia que no pudiera haberse previsto, aun habiendo actuado acuaMed de forma diligente, pasen a ser necesarios para ejecutar el servicio tal y como estaba descrito en el proyecto o en el contrato sin modificarlo, y cuya ejecución se confíe al empresario al que se adjudicó el contrato principal de acuerdo con los precios que rijan para éste o que, en su caso, se fijen contradictoriamente según lo recogido en el Anexo VI al Pliego de Cláusulas Regulatoras de la licitación, siempre que los servicios no puedan separarse técnica o económicamente del contrato primitivo sin causar grandes inconvenientes al órgano de contratación o que, aunque resulten separables, sean estrictamente necesarios para su perfeccionamiento y que el importe acumulado de los servicios complementarios no supere el cincuenta por ciento (50%) del importe primitivo del contrato indicado en la Cláusula Cuarta.

### **25.3. Precios Contradictorios.**

La necesidad de determinación del algún precio nuevo durante el transcurso de la ejecución del contrato (en adelante, el **õPrecio Contradictorioõ**) así como el procedimiento para su definición, se encuentran establecidos en el Anexo VI al Pliego de Cláusulas Regulatoras de la licitación, el cual se adjunta como Anexo nº 1 a este contrato.

## **VIGÉSIMO SEXTA.- SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DEL SERVICIO.**

**26.1.** acuamed podrá ordenar, en cualquier momento, la suspensión de la ejecución de una determinada parte o de un número concreto de actividades del Servicio, o incluso del conjunto del mismo, efectuándose, en tal supuesto, los correspondientes reajustes del Programa de Trabajos.

En caso de suspensión de la ejecución de los trabajos por causa no imputable al Contratista, este y acuamed establecerán, de forma contradictoria, los posibles perjuicios económicos derivados de la misma, excepto el caso en que se pueda establecer un nuevo Programa de Trabajos y su camino crítico no incremente el Plazo del Contrato en más de quince (15) días, caso este en el que el Contratista no podrá reclamar ningún tipo de coste extra o compensación económica.

La suspensión de la realización del Servicio dará lugar a la elaboración de un nuevo Programa de Trabajos, en el que se harán constar los trabajos ejecutados y el aumento del Plazo del Contrato, si la suspensión afectare al camino crítico del Servicio. La cuantificación, en su caso, de los perjuicios económicos, no podrá exceder de los realmente producidos y justificados por cada mes de incremento del Plazo del Contrato, sin tener en cuenta la primera quincena.

**26.2.** Si la suspensión fuese total, transcurrido un plazo de seis (6) meses, el Contratista tendrá derecho a la resolución del contrato y a una indemnización del 6% del Precio de las Unidades que queden por ejecutar, renunciando expresamente a cualquier otra indemnización que, por cualquier concepto, exceda de la cifra resultante de aplicar el porcentaje antes señalado sobre la parte del Servicio pendiente de ejecución.

## **VIGÉSIMO SÉPTIMA.- PENALIZACIONES.**

Las causas que motivan las penalizaciones que se desarrollan dentro de la presente Cláusula, deben quedar perfecta y completamente acreditadas documentalmente, de modo que puedan ser apreciadas objetivamente y sin margen de discrecionalidad alguna por parte de acuamed.

La aplicación de las penalizaciones previstas en esta Cláusula no eximirá al Contratista de su responsabilidad exclusiva y directa respecto a las consecuencias del incumplimiento.

Sin perjuicio de la facultad de acuamed de resolver el Contrato en los supuestos previstos en la Cláusula Trigésima, aquella tendrá derecho a aplicar al Contratista las siguientes penalizaciones:

### **27.1. Penalización por la existencia de defectos en la calidad del Servicio.**

En caso de que existan defectos en la calidad del Servicio, que tengan su origen en el incumplimiento de las condiciones recogidas los Documentos Contractuales y/o en las instrucciones de acuamed o de la Dirección del Servicio, el Contratista estará obligado a rehacer a su costa todas las actividades del mismo que se encuentren en esta situación.

### **27.2. Penalización por deficiencias y/o retrasos en la información.**

En el supuesto de que, existieran deficiencias en el contenido de la información que el Contratista está obligado a suministrar a acuamed en virtud de lo dispuesto en este Contrato, y/o la información fuese entregada con retraso a acuamed la misma tendrá derecho a imponer a aquel una penalización consistente en el abono por parte del Contratista a acuamed de (1.000,00) euros por cada incumplimiento y día de retraso sobre los plazos previstos para la entrega de la información que corresponda. La forma de hacer efectiva esta penalización será descontándola de la certificación correspondiente al mes en el que se produzca el incumplimiento.

### **27.3. Penalización por falta de cumplimiento del Plazo del Contrato.**

Si el Plazo del Contrato se incumpliera, y el mismo resultare sobrepasado en más de treinta (30) días, acuamed impondrá al Contratista una penalización consistente en una deducción del dos por ciento (2%) del Precio por cada porcentaje del diez por ciento (10%) en que el Plazo del Contrato resultare incrementado. La forma de hacer efectiva esta penalización será descontándola de la certificación final.

La penalización establecida en el párrafo anterior, no será de aplicación cuando el retraso se deba a Fuerza Mayor, o a causas imputables directamente a acuamed.

#### **27.4. Penalización por incumplimiento de los plazos parciales establecidos en el Programa de Trabajos.**

acuamed impondrá al Contratista una penalización en caso de que el mismo no entregue las actividades a que esté obligado en los plazos parciales previstos en el Programa de Trabajos.

A efectos de cuantificar esta penalización se tendrán en cuenta las actividades dejadas de entregar en los plazos parciales previstos.

Esta penalización consistirá en una cantidad equivalente al diez por ciento (10%) de la diferencia entre el importe de la parte del Servicio que se debió entregar y certificar de acuerdo con lo dispuesto en el Programa de Trabajos en el correspondiente trimestre natural y el importe del Servicio realmente entregado y certificado.

El importe de esta penalización se deducirá de la cantidad a pagar en virtud de la certificación correspondiente al mes en que se calcule la misma.

Al final de cada trimestre natural, y al expirar el Plazo del Contrato, se calculará la suma total correspondiente a las penalizaciones por incumplimiento de los plazos parciales previstos en el programa de Trabajos, a fin de actualizar la misma a la evolución real de la realización del Servicio. En función del resultado obtenido, se procederá a incrementar o reducir el importe de las penalizaciones impuestas por este concepto, y a incrementar o deducir el importe que corresponda por razón de las mismas en las correspondientes certificaciones.

#### **27.5. Penalización por incumplimiento de órdenes y/o instrucciones de la Dirección del Servicio.**

Si la Dirección del Servicio considerase que el incumplimiento por parte del Contratista o del personal a cargo del mismo de las órdenes impartidas por aquellas durante la ejecución del Contrato está perjudicando en forma grave o significativa el correcto desarrollo de las actividades del Servicio, aquella podrá dirigir a acuamed una propuesta de penalización económica al Contratista, cada vez que se produzca un incumplimiento de este tipo.

Recibida la propuesta de penalización, acuamed si lo considera conveniente requerirá al Contratista para que cese en el incumplimiento de forma inmediata, e impondrá a aquel una penalización por importe de dos mil (2.000,00) euros por cada incumplimiento.

Esta penalización se hará efectiva en el momento de liquidar la certificación mensual correspondiente al mes en curso, sin que sea recuperable aun cuando posteriormente a la imposición de la misma al Contratista se cumpliera la orden emitida, e inicialmente incumplida.

La aplicación de tres penalizaciones por incumplimiento de órdenes y/o instrucciones de la Dirección del Servicio comportará, además, y en todo caso, la obligación del Contratista de sustituir al personal cuyo incumplimiento hubiera dado lugar a la imposición de la correspondiente penalización.

#### **27.6. Límite de las penalizaciones.**

La suma de las penalizaciones impuestas en aplicación de lo previsto en las Cláusulas 27.1, 27.2, 27.3, 27.4 y 27.5 tendrá como límite máximo cuantitativo el del veinte por ciento (20%) del Precio, todo ello

sin perjuicio del derecho de acuamed a resolver el Contrato en los términos previstos en la Cláusula Trigésima.

#### **27.7. Penalizaciones por incumpliendo de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, medioambiental y social.**

En el caso de que el Contratista incumpliera los requisitos mencionados en los apartados a), b), c) y d) de la Cláusula 11.2 relativos a la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición, por parte de acuamed, de una penalidad de hasta un cincuenta por ciento (50%) del importe del subcontrato, o, incluso, a la resolución del Contrato.

#### **27.8. Penalizaciones por daños y perjuicios.**

El Contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución del Servicio se causen, bien sea a cualquier Administración, a acuamed, o a terceros, con motivo de la realización de los trabajos que son objeto del presente Contrato o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales, reglamentarios o contractuales en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al Contratista alcanzará el cincuenta por ciento (50%) del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco (5) veces el Precio del Contrato y será exigible dentro del término de diez (10) años, contados desde la Recepción del mismo por acuamed.

### **VIGÉSIMO OCTAVA.- FUERZA MAYOR.**

No se considerará incumplimiento del Contrato y, por tanto, no habrá lugar a resolver el mismo por esta causa, en el supuesto de imposibilidad de cumplir con las obligaciones de las Partes si dicho incumplimiento es originado por causas de Fuerza Mayor, en los términos definidos a continuación. Si concurriese un caso de fuerza mayor, ninguna de las Partes afectadas podrá reclamar a la otra responsabilidad alguna.

A los efectos del Contrato y de su ejecución, se entiende por Fuerza Mayor aquella causa o circunstancia de naturaleza imprevisible, o que siendo previsible fuera inevitable, que no dependa de la voluntad de las Partes, escapando a su control, y que motive la imposibilidad directa de cumplir, en todo o en parte, con las obligaciones prevenidas en el presente Contrato.

Si una situación de Fuerza Mayor que afecta a la totalidad de las obligaciones esenciales de una de las Partes en relación con el presente Contrato, o a una parte sustancial de tales obligaciones, se prolonga ininterrumpidamente en el tiempo por más de tres (3) meses o en lapsos separados de tiempo por un período acumulado de seis (6) meses, la Parte no afectada por la Fuerza Mayor podrá, con un preaviso de treinta (30) días, resolver el Contrato. Dicha resolución no eximirá a las Partes del cumplimiento de las obligaciones surgidas con anterioridad a la Fuerza Mayor.

Si la Fuerza Mayor impidiera el cumplimiento de las obligaciones de alguna de las Partes sólo parcialmente, dicha Parte deberá continuar cumpliendo con todas las demás obligaciones que no se vieren afectadas por la Fuerza Mayor.

La Parte cuyo cumplimiento de obligaciones se viera afectado por Fuerza Mayor deberá:

- a) Tan pronto como sea posible, comunicar a la otra Parte el suceso causante de la situación de Fuerza Mayor, su naturaleza, las circunstancias en que se ha producido, el tiempo que se prevé pueda prolongarse dicha situación y las medidas que piensa adoptar para reducir, si fuera posible, los efectos del suceso sobre el Contrato.
- b) Realizar todos los esfuerzos a su alcance para reducir o eliminar los efectos de la misma respecto

del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato.

- c) Notificar de inmediato a la otra Parte, la desaparición de la causa de Fuerza Mayor.
- d) Volver a asumir de inmediato el cumplimiento de sus obligaciones en el momento de desaparición de la causa.

## **VIGÉSIMO NOVENA.- PROPIEDAD, RESERVA Y SIGILO.**

Todos los trabajos que se realicen en cualquiera de las fases del Servicio, y los documentos a los que den lugar, serán propiedad de acuamed.

La información, datos o especificaciones facilitadas por acuamed al Contratista y al personal a su servicio o a los que hayan accedido, en ejecución del Contrato, deberán ser consideradas por éstos como estrictamente confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

El Contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y rigurosamente la información, documentación o datos que se le entregue para la realización de los trabajos y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen, en ningún caso, a poder de terceras personas distintas a las que se le indique expresamente por acuamed, y no serán utilizadas más que en la medida estrictamente necesaria en la ejecución del presente Contrato.

El Contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos o especificaciones que no se deriven estrictamente del Contrato.

Sin previa autorización escrita de acuamed, el Contratista no podrá publicar noticias, dibujos ni reproducciones de cualquiera de los documentos relacionados con el Contrato, ni autorizar su publicación a terceros.

El incumplimiento de lo dispuesto en los dos párrafos anteriores por el Contratista y/o personal a su servicio, sin perjuicio de las responsabilidades criminales que pudiesen ser exigibles por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 199 del Código Penal, podrá ser causa de resolución del Contrato y dará lugar a la indemnización de daños y perjuicios que pudiesen derivarse para acuamed o para terceras personas.

acuamed se reserva el derecho de tomar, reproducir, montar y editar y, de cualquier manera, explotar directamente o mediante acuerdos con terceros, productos, gráficos o audiovisuales preparados a partir de los documentos desarrollados en cumplimiento del Contrato.

El Contratista no podrá hacer uso publicitario del encargo relativo al Contrato y a cualquiera de sus Anexos, sin la previa aprobación de acuamed.

## **TRIGÉSIMA.- RESOLUCIÓN.**

### **30.1. Causas de resolución del contrato.**

#### ***30.1.1. Resolución del contrato por causas imputables al Contratista.***

Serán causas de resolución del contrato imputables al Contratista:

- a) La disolución o extinción, por cualquier causa, de la sociedad adjudicataria de la Obra objeto del presente documento, salvo en los supuestos de aportación o transmisión y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 73 bis de la LCSP.

- b) La muerte del Contratista empresario individual, salvo que el contrato pueda seguir siendo cumplido por sus herederos o sucesores.
- c) La pérdida sobrevenida de capacidad para contratar con el sector público del Contratista.
- d) Incurrir el Contratista de forma sobrevenida en alguna de las prohibiciones para contratar con el sector público reguladas en el artículo 49 de la LCSP.
- e) El incumplimiento de las condiciones de subcontratación estipuladas en los apartados a), b), c) y d) de la Cláusula 11.2.
- f) El incumplimiento por causas imputables al Contratista, del plazo total de realización del Servicio, siempre que la demora exceda de sesenta (60) días, o el incumplimiento de los plazos parciales, cuando en los sucesivos reajustes del programa, se ponga en evidencia la imposibilidad de finalizar el Servicio en el plazo total señalado en el presente documento.
- g) La existencia de graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas y las condiciones facultativas que rigen la realización del Servicio. Se calificarán como deficiencias graves, además de las de carácter técnico, todas aquellas que puedan repercutir desfavorablemente en el plazo o duración de las instalaciones, en su caso.
- h) Graves deficiencias en las condiciones y términos de producción de las instalaciones objeto de los trabajos del Servicio derivadas de la operación y el mantenimiento por parte del Contratista. Se considerarán como deficiencias graves además de las de carácter técnico, todas aquellas que puedan repercutir desfavorablemente en el objeto al que se destinen las instalaciones.
- i) El incumplimiento por el Contratista de cualesquiera de las obligaciones materiales o formales relativas al seguro.
- j) La falta de la entrega por el Contratista de las garantías previstas en el presente Contrato o en el Pliego de Cláusulas Regulatorias de la licitación.
- k) La suspensión de la ejecución del Servicio por parte del Contratista por un período superior a un (1) mes.
- l) La determinación de importes de penalizaciones por demora superiores al veinte por ciento (20%) del importe del Contrato.
- m) La cesión por el Contratista del Contrato sin previo acuerdo escrito de acuamed.
- n) La transmisión, comprobada, de información a terceros imputable al Contratista.
- o) El incumplimiento por parte del Contratista de cualesquiera otras obligaciones esenciales establecidas en el Contrato.

### ***30.1.2. Resolución del contrato por causas imputables a acuamed.***

Serán causas de resolución del contrato por causa imputable a acuamed las siguientes:

- a) La disolución o extinción de acuamed, cualquiera que sea el motivo de tal supuesto, salvo en los supuestos de fusión, escisión, aportación, transmisión o sucesión de ésta por cualquier órgano, organismo o entidad.
- b) El desistimiento o la suspensión del Contrato por plazo superior a un (1) año, decidida unilateralmente por acuamed.

- c) Incumplimiento por parte de acuamed de cualquiera de las obligaciones esenciales que ha asumido en este Contrato.
- d) Cuando acuamed demorese sus obligaciones de pago por plazo superior a seis (6) meses y no subsanase dicho incumplimiento dentro de los sesenta (60) días desde la notificación escrita del Contratista reclamando el pago de dicha cantidad.

### **30.1.3. Resolución del contrato por mutuo acuerdo.**

Las Partes podrán acordar la resolución del contrato por mutuo acuerdo, la cual sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al Contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato. En cuanto a sus efectos, serán los que las Partes acuerden libremente en el marco de la legalidad vigente.

### **30.1.4. Resolución del contrato por imposibilidad de su ejecución.**

Será causa de resolución del contrato, la imposibilidad de ejecutar la prestación objeto del mismo en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el Título V del Libro I.

## **30.2. Aplicación de las causas de resolución.**

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del Contratista, en su caso.

La resolución podrá instarse por aquella Parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma.

Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del Contratista individual, acuamed podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.

La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al Contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

## **30.3. Procedimiento de la resolución del contrato por causas imputables al Contratista.**

El proceso que se seguirá en este caso es:

- 1) acuamed, una vez acordada el inicio del procedimiento por su órgano de contratación, notificará al Contratista la propuesta de resolución del contrato junto con la de su liquidación.
- 2) Tanto al Contratista como a la entidad avalista, se le dará un plazo de quince (15) días hábiles para la presentación de alegaciones, en su caso.
- 3) A la vista de las alegaciones presentadas, el órgano de contratación de acuamed procederá a aprobar de forma definitiva la resolución del contrato y su correspondiente liquidación, en los términos inicialmente propuestos o bien modificándolos a la vista de los comentarios presentados, en su caso, por el Contratista y por el avalista.

## **30.4. Efectos de la resolución del contrato.**

### **30.4.1. Efectos de la resolución del contrato por causas imputables al Contratista.**

La resolución del Contrato por cualquiera de las causas mencionadas en la Cláusula 30.1.1 debe venir precedida en todo caso, de un requerimiento notarial previo de cumplimiento en un plazo inferior a quince (15) días hábiles y sólo en caso de ser desatendido dicho requerimiento serán de aplicación los efectos de la resolución que se recogen a continuación:

- a) El Contratista entregará a acuaMed todos los medios utilizados para la ejecución del Servicio, así como los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución, los cuales se valorarán y abonarán según el criterio del Director del Servicio, una vez descontados los gastos que la resolución ocasione a acuaMed y las penalizaciones que corresponda aplicar, procediéndose a efectuar una liquidación del Servicio y de los trabajos realizados, siendo satisfecho al Contratista el trabajo realizado pendiente de certificar que, a criterio de acuaMed, se entienda aprovechable, sin perjuicio de las rebajas a que diese lugar lo pactado en este documento, y sin perjuicio también del respeto a las condiciones de pago acordadas.

No obstante, decidida por acuaMed la resolución del Contrato por cualquiera de las causas previstas en el presente documento, se producirá sin más la extinción del mismo desde el momento en que acuaMed notifique fehacientemente su decisión al Contratista, que deberá desalojar la instalación dentro del plazo que en dicho requerimiento se fije, plazo éste que no excederá en ningún caso de treinta (30) días, sin que ni la existencia de cuestiones económicas pendientes de resolución, ni la falta de liquidación, ni la existencia de maquinaria o bienes de cualquier clase del Contratista o sus Subcontratistas dentro de las instalaciones, ni ninguna otra causa de similar naturaleza, puedan ser alegadas por el Contratista para no abandonarlas en el citado plazo.

- b) La existencia de cuestiones económicas por resolver, o la falta de acuerdo en la liquidación, no podrán ser motivo para que el Contratista no entregue a acuaMed la totalidad de los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución, pudiendo acuaMed continuar inmediatamente con el cumplimiento del Contrato por el procedimiento que estime más adecuado.
- c) acuaMed hará efectivos con cargo a la garantía definitiva, hasta donde ésta alcance, los daños y perjuicios que le haya causado el hecho motivador de la resolución y que sean imputables al Contratista, incluido el mayor coste en que haya tenido que incurrir por la contratación con terceros de los trabajos pendientes de ejecución objeto del presente Contrato, notificando al Contratista la pertinente relación y liquidación de tales daños y perjuicios, sin detrimento del derecho de acuaMed a todo el trabajo realizado hasta la fecha.
- d) Transcurrido dicho plazo, cualquier persona dependiente del Contratista o de los Subcontratistas de éste, en su caso, dejará de estar autorizada para entrar en las instalaciones, y los equipos, maquinaria u otros enseres de éstos que pudieran permanecer en las mismas, serán depositados por acuaMed a cargo y a riesgo de dicho Contratista, donde ésta estime conveniente.

El Contratista confiere expresamente esta facultad a acuaMed, renunciando desde ahora, para tal eventualidad, a cualquier tipo de posesión que pudiera alegar sobre las instalaciones mantenidas y operadas y sobre los medios materiales utilizados a tal fin, posesión ésta que, expresamente reconocen las Partes, corresponde en todo momento a acuaMed, sin perjuicio de las acciones de resarcimiento o daños que, en su caso, pudieran asistir al Contratista, y de la liquidación del Contrato de acuerdo con la forma de valoración pactada en el mismo.

Consecuentemente, y transcurrido el plazo de desalojo, acuaMed podrá impedir al Contratista, a los Subcontratistas de éste y al personal de toda clase de uno y otros, el acceso a las instalaciones, así como contratar la finalización de las mismas con cualesquiera otros terceros, e instalar los servicios de vigilancia y guardería que estime oportunos para velar por la integridad y seguridad de las mismas, y por el cumplimiento de lo pactado en esta Cláusula.

- e) Además, y sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, cada día de retraso en el plazo de desalojo, ya sea por las personas o por la maquinaria y enseres afectados por el mismo, dará



lugar a una penalización de tres décimas por ciento (0,3%) del presupuesto contratado, como indemnización preventiva de los daños y perjuicios que por tal ocupación se estuvieran causando a acuamed, indemnización ésta que será automáticamente deducible de cualesquiera saldos y/o liquidaciones que pudieran quedar pendientes a favor del Contratista, o realizable mediante ejecución del aval vigente en cada fase, pudiendo acuamed, en defecto de tales saldos, exigir a dicho Contratista su pago por vía arbitral y/o judicial.

#### **30.4.2. Efectos de la resolución del contrato por causas imputables a acuamed.**

Sin perjuicio de que acuamed o quien de ésta traiga causa, pueda ocupar la instalación en el plazo de treinta (30) días tras la resolución del Contrato, cuando la resolución sea acordada por acuamed a solicitud del Contratista por cualquiera de los motivos imputables a acuamed recogidos en la Cláusula 30.1.2, el citado Contratista podrá exigir de acuamed la inmediata liquidación y abono o garantía mediante aval bancario, de los derechos económicos que le asistan y/o de las sumas que hubiera devengado.

La liquidación en este caso, se realizará en la forma prevista en el apartado a) de la Cláusula 30.4.1. En caso de desacuerdo en la valoración de las liquidaciones, se estará a lo dispuesto en la Cláusula Trigésimo Tercera de este Contrato.

En los supuestos contemplados en la Cláusula 30.1.2, acuamed tendrá que devolver al Contratista la garantía definitiva prestada por éste, correspondiente a la fase en vigor, dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la fecha de resolución, salvo que existan causas contractuales que justifiquen la denegación de dicha devolución de la garantía definitiva.

#### **30.4.3. Efectos de la resolución del contrato por imposibilidad de su ejecución.**

Cuando la resolución se acuerde por las causas recogidas en la Cláusula 30.1.4, el Contratista tendrá derecho a una indemnización del tres por ciento (3%) del importe de la prestación dejada de realizar, salvo que la causa sea imputable al Contratista.

Al tiempo de incoarse la resolución del contrato por el órgano de contratación de acuamed por las causas establecidas en la en la Cláusula 30.1.4, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución, aplicándose la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el Contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del Contratista se fijará a instancia de éste por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El Contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince (15) días hábiles.

### **TRIGÉSIMO PRIMERA.- CESIÓN Y SUBROGACIÓN.**

Se entenderá por cesión, a los efectos del contrato, la transmisión de la posición jurídica que ostentan cualquiera de las partes en el contrato.

#### **31.1. Cesión de la posición jurídica de acuamed.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por acuamed, total o parcialmente, en cualquier momento de la ejecución del contrato, a un tercero, sin necesidad de consentimiento o autorización previa del Contratista.

En caso de cesión por acuaMed de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, el cesionario quedará subrogado en la posición jurídica de acuaMed frente al Contratista, y este, por su parte, quedará obligado tanto a aceptar la cesión que, en tal sentido, le será comunicada por acuaMed, como a formalizar cuantos documentos sean precisos para la efectividad de la misma.

El cesionario habrá de ser, necesariamente, una entidad de Derecho Público o privado vinculada o dependiente de una Administración Pública.

### **31.2. Cesión de la posición jurídica del Contratista.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el Contratista a un tercero, incluidos los casos de fusión o escisión de empresas en las que participe el Contratista, siempre que concurran los requisitos siguientes:

- a) Que acuaMed autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cesionario tenga la capacidad para contratar con acuaMed prevista en la Cláusula 7.1 del Pliego y la solvencia prevista en la Cláusula 7.2 del mismo ó en todo caso, deberá estar debidamente clasificado cuando tal requisito haya sido exigible al cedente- y no esté incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en la Cláusula 7.1.4.4 de aquél.
- c) Que la cesión se formalice entre acuaMed y el Contratista, a elección de aquella, en documento privado o en escritura pública. Si la cesión se formalizare en escritura pública, serán de cuenta del Contratista los gastos que origine su otorgamiento.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

## **TRIGÉSIMO SEGUNDA.- OTORGAMIENTO DE ESCRITURA.**

**32.1** El presente Contrato se formaliza en documento privado.

**32.2.** Las Partes podrán, no obstante, y en cualquier momento, compelerse recíprocamente al otorgamiento de escritura pública.

**33.3.** Los gastos que ocasione el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, en su caso, serán, en todo caso, a cargo de la Parte que lo solicite la elevación a público.

Y en prueba de conformidad las Partes firman el presente Contrato, por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento.

## **TRIGÉSIMO TERCERA.- RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS EN LA FASE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. JURISDICCIÓN.**

**33.1.** Las Partes se comprometen a cumplir el presente Contrato de buena fe, resolviendo por medio de negociaciones y acuerdos amistosos cualquier diferencia que pudiera surgir entre ellas respecto de la aplicación, desarrollo, cumplimiento, interpretación y ejecución del mismo.

Se entiende por cuestiones litigiosas, a título enumerativo, cualquier punto, reclamación, litigio o controversia, cualquiera que sea su naturaleza, que constituya una diferencia entre las partes y que estas no puedan o no quieran solucionar por sí mismas, tanto si se refiere a la formalización y consumación del contrato, su interpretación, ejecución, derechos y obligaciones derivadas del mismo o bilateralidad de las prestaciones y cumplimiento, como si versa sobre su incumplimiento, ineficacia, vicios y sus consecuencias, nulidad o anulación, resolución o rescisión.

**33.2.** Las posibles reclamaciones que pueda plantear el Contratista a acuamed deberán presentarse necesariamente dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se produzca el hecho que da lugar a la reclamación. A su vez, acuamed está obligado a fijar su posición dentro de los treinta (30) días siguientes, de tal manera que si transcurrido dicho plazo no se hubiera producido una decisión por parte de acuamed, deberá entenderse como rechazada la reclamación, debiendo el Contratista dentro de un plazo de treinta (30) días, si así lo estima oportuno, cursar la petición de iniciación del procedimiento dispuesto en presente cláusula, ya que, en caso contrario, se entenderá que se renuncia a la reclamación.

**33.3.** Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente cláusula, las controversias que pudieran surgir entre las partes se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato.

Las Partes, caso de ejercitar acciones judiciales, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia igualmente expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles.

**ANEXO VI**  
**MODIFICACIONES AL CONTRATO**

## **1. SUPUESTOS GENERALES PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Durante la ejecución del Contrato, acuaMed sólo podrá introducir modificaciones en el proyecto vigente aprobado en el sentido que recoge la LCSP en sus artículos 92ter y 92quáter. Dichas modificaciones han de ser consensuadas y consentidas por las Partes, debiendo constar dicho consentimiento de forma expresa.

Las modificaciones acordadas por acuaMed se valorarán de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Quinta del modelo de contrato que se adjunta al Pliego de Cláusulas Regulatoras como Anexo V. Si la modificación implicara la ejecución de una parte del Servicio o de una nueva unidad del mismo no prevista en el contrato, y de tal naturaleza que su importe no pueda determinarse atendiendo a los Precios por Unidad recogidos en éste, el precio de la nueva parte o unidad, se fijará en forma contradictoria y de acuerdo con lo especificado en el apartado 3 de este Anexo VI.

Concurriendo los requisitos mencionados en el presente Anexo, el Contratista quedará obligado a ejecutar las obras acordadas con estricta sujeción a las modificaciones aprobadas y comunicadas por acuaMed, sin que la introducción de la modificación le de derecho a reclamar indemnización alguna, ni a introducir otras modificaciones en el Contrato distintas de las que se establezcan expresamente en el proyecto.

## **2. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA MODIFICACIÓN.**

Cualquier modificación del Contrato que se ajuste a lo especificado en el apartado anterior, quedará sometida al cumplimiento del procedimiento que viene reflejado en el artículo 92quinquies de la LCSP.

Además de lo expresado en el párrafo anterior, el detalle del proceso a seguir será el que se relaciona a continuación:

- a) El Director del Servicio elevará la relación de las posibles modificaciones al Director de Explotación de acuaMed para su autorización.
- b) Audiencia del Contratista, por plazo mínimo de tres (3) días, en la que habrá de exponer sus consideraciones respecto a las modificaciones propuestas por el Director del Servicio y su incidencia respecto al Contrato.
- c) El Director de Explotación presentará la propuesta de modificación del contrato al Consejo de Administración de acuaMed para su aprobación, el cual expresará los términos en que haya de reformarse el Contrato, singularmente en lo que se refiere al plazo y precio.

## **3. PRECIOS CONTRADICTORIOS.**

En caso de que en el desarrollo del Servicio se observara la necesidad de ejecutar alguna unidad del mismo cuyo Precio por Unidad no estuviese recogido en este contrato, se formulará por la Dirección del Servicio el precio correspondiente a la nueva unidad del Servicio. Este precio se fijará sobre la base de los Precios por Unidad y su descomposición recogidos en el contrato.

En caso de que no fuera posible determinar el precio de la nueva unidad del Servicio con arreglo a los Precios del contrato, los nuevos precios se fijarán contradictoriamente entre acuaMed y el Contratista, previa audiencia a éste por un plazo mínimo de tres (3) días hábiles.

En este supuesto, los Precios Contradictorios y los rendimientos correspondientes a los mismos se deducirán (por extrapolación, interpolación o proporcionalidad) de los datos recogidos en el cuadro de precios del contrato siempre que sea posible.

Si éste no aceptase los precios fijados por acuaMed para las unidades del Servicio de que se trate, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

En caso de que la unidad del Servicio objeto de Precio Contradictorio se ejecutase antes de la determinación definitiva del citado precio, se certificará en el mes correspondiente a aquel en que el Precio Contradictorio hubiera sido propuesto por acuaMed.

Una vez alcanzado mutuo acuerdo sobre el Precio Contradictorio, acuaMed abonará o descontará la diferencia entre la cantidad abonada y la fijada contradictoriamente o en el correspondiente laudo, incluyendo en la misma la actualización equivalente al tipo de interés fijado Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

Fijado el precio, acuaMed podrá abonar o descontar la diferencia correspondiente en el vencimiento inmediato siguiente.

El Contratista estará obligado, en todo caso, a ejecutar las unidades de obra no previstas en el contrato cuya ejecución le ordene expresamente acuaMed, aun en el caso de desacuerdo sobre el importe del precio de esta unidad, sometiéndose en tal supuesto, y, en todo caso, una vez ejecutadas tales unidades, al sistema de fijación de precios contradictorios.

En todo caso, los Precios Contradictorios se referirán a la fecha de licitación.

#### **4. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.**

En el Pliego de Cláusulas Regulatoras para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CONDUCCIÓN TURIA-SAGUNTO (VALENCIA), **no está prevista la modificación del contrato.**

De acuerdo con el párrafo anterior, las modificaciones no previstas que pudieran surgir durante el desarrollo de la ejecución del contrato, deberán responder a las circunstancias previstas en el artículo 92quáter de la LCSP.